

# Distrito Escolar Independiente de San Antonio Mesa Directiva

James Howard  
Presidente

Carlos Villarreal  
Vicepresidente

Thomas C. López  
Secretario

Olga M. Hernández  
Subsecretaria

Rubén D. Cuero  
Miembro

Adela R. Segovia  
Miembro

Ed Garza  
Miembro

Dr. Robert J. Durón  
Superintendente



Visite el sitio Web  
del Distrito:  
[www.saisd.net](http://www.saisd.net)

El Distrito Escolar Independiente de San Antonio no discrimina en base a raza, religión, color, origen nacional, sexo o discapacidad, al proporcionar servicios educativos, actividades y programas, incluidos los programas vocacionales, de acuerdo con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, y sus enmiendas; el Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972 y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, y sus enmiendas.



# Distrito Escolar Independiente de San Antonio

141 Lavaca • San Antonio, TX 78210  
Teléfono (210) 554-8400 • Fax (210) 299-5588

---

## Oficina del Superintendente

## JUNTA DE EDUCACIÓN

JAMES HOWARD  
Presidente  
CARLOS VILLARREAL  
Vicepresidente  
THOMAS C. LÓPEZ  
Secretario  
OLGA M. HERNÁNDEZ  
Subsecretaria  
RUBÉN D. CUERO  
Miembro  
ADELA R. SEGOVIA  
Miembro  
ED GARZA  
Miembro  
DR. ROBERT DURÓN  
Superintendente

Agosto de 2010

Estimados Estudiantes y Padres:

¡Bienvenidos al año escolar 2010-11! El Distrito Escolar Independiente de San Antonio SAISD tiene como misión que todos sus estudiantes se gradúen y se encuentren preparados para lograr el éxito en sus estudios superiores. Esta edición del Manual para Padres y Estudiantes del Distrito Escolar Independiente de San Antonio contiene varios asuntos, políticas y procedimientos que proporcionarán información y lineamientos a los padres y a los estudiantes del Distrito.

El Manual para Padres y Estudiantes es un ejemplo del compromiso de nuestro Distrito para servir a la comunidad y para proporcionarle a usted la información que le ayude a entender los diversos procesos y procedimientos del Distrito. Esperamos que este manual le sirva como guía para mejorar su experiencia y comprensión del Distrito.

Si tiene preguntas referentes a las áreas que no son tratadas en el manual, por favor comuníquese con el administrador de la escuela y con el maestro de su hijo/a para recibir ayuda. Como Distrito, estamos comprometidos con nuestros padres y estudiantes y trabajaremos diligentemente para cubrir sus necesidades.

Sinceramente,

Dr. Robert J. Durón  
Superintendente

## **Nuestra promesa a los patrocinadores**

Nosotros, como Distrito, estamos dedicados a hacer que nuestros usuarios sepan que los valoramos. Y por ello, pueden esperar de nosotros:

### **Seguridad y servicio con una sonrisa**

Garantizar la seguridad de los estudiantes y el personal no significa poner en riesgo la cortesía. Estamos comprometidos a:

- Hacerle sentir bienvenido inmediatamente a partir de grandes letreros amigables para que encuentre fácilmente las oficinas administrativas de las escuelas o departamentos.
- Notar su presencia inmediatamente y saludarle con amabilidad.
- Explicarle cortésmente la razón que hay detrás de las medidas de seguridad, tales como registrarse en la entrada y en los gafetes de visitantes, para que usted se sienta como parte de la solución de seguridad.

### **Comunicaciones de atención**

Estamos complacidos de que se haya comunicado con nosotros y por lo tanto:

- Contestaremos el teléfono dentro de tres timbradas e identificaremos nuestra organización y a nosotros mismos.
- Escucharemos atentamente.
- Seremos profesionales.
- Háganos saber si no pudimos ayudarle con la información que buscaba al momento de su llamada o su mensaje electrónico y le haremos la promesa de que nos comunicaremos tan pronto como sea posible para ofrecerle la respuesta. ¡Y lo cumpliremos!
- No transferiremos su llamada, a menos de que estemos absolutamente seguros de que la persona o el departamento a donde le vamos a transferir le puede ayudar.
- Devolveremos las llamadas y responderemos los mensajes electrónicos y faxes rápidamente.
- Actualizaremos la información de nuestro sitio Web en forma oportuna.

### **Espíritu de trabajo en equipo**

Nuestra meta de ser el mejor distrito escolar que podamos no sería posible sin usted y, por lo tanto, nosotros:

- Aceptaremos toda clase de comentarios, desde elogios hasta quejas y los usaremos para mejorar nuestra calidad.
- Le mantendremos informado sobre nuestros estándares de desempeño y nuestro progreso.
- Le haremos saber cómo puede ayudarnos en nuestro proceso para mejorar.
- Nunca olvide que estamos aquí para servirle a usted.

### **Comunidad escolar**

Las escuelas no solamente deben ser seguras sino acogedoras también y los ambientes deben inspirar la seguridad de que:

- Los estudiantes son bien educados, están seguros y se protege su derecho a la privacidad.
- Los padres se sientan bienvenidos.
- A todos nos importan los estudiantes y que los educadores estén a disposición de los padres.
- El dinero de los contribuyentes es bien utilizado.
- Las escuelas son recursos para sus comunidades.

Cualquier comentario, duda, pregunta o idea puede dirigirse al Departamento de Relaciones Gubernamentales y Comunitarias comunicándose con la línea de Servicio al Público al (210) 299-5501.



# DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE SAN ANTONIO

## MANUAL PARA PADRES Y ESTUDIANTES

Año Escolar 2010-2011

### ~ ÍNDICE ~

#### SECCIÓN I: ESTUDIOS ACADÉMICOS

Control académico.....	1
Plan de estudios .....	2
Programa de intervención.....	3
Respuesta a la intervención (RTI, por sus siglas en inglés) .....	3
Las computadoras como herramientas de instrucción.....	3
Programas de planes de estudios especiales .....	3
Programas de orientación y consejería .....	4
Graduación de la preparatoria.....	5
Créditos por medio de exámenes .....	7
Cursos por correspondencia.....	7
Educación a distancia.....	7
Cursos de créditos para la universidad .....	7
Becas/ subvenciones/ayuda financiera/10 por ciento máximo .....	7
Solicitudes de diploma/ Certificado de estudios .....	8
Retención de registros .....	8
Pruebas .....	8
Libros de texto/libros de la biblioteca/libros de texto electrónicos y equipos tecnológicos .....	9
Junta Consultiva para la Salud Escolar .....	9

#### SECCIÓN II:

##### INFORMACIÓN SOBRE ADMISIONES, ASISTENCIA, AUSENCIAS, PERMISOS PARA SALIR DE LA ESCUELA, TRANSFERENCIAS Y RETIROS

Requisitos de admisión (Edad) .....	10
Requisitos de residencia .....	10
Apellido legal .....	11
Hermanos de parto múltiple .....	11
Servicios para Estudiantes Desamparados .....	11
Alojamiento para hijos de familias de militares.....	11
Horarios de llegada y salida de los estudiantes.....	12
Información de directorio .....	12
Información de directorio para propósitos patrocinados por la escuela .....	12
Revelación de información del estudiante a reclutadores militares e instituciones de educación superior .....	12
Asistencia.....	12
Exenciones para la asistencia obligatoria .....	13
Procedimientos para las ausencias.....	13
Verificación de asistencia para licencia de conducir .....	13
Llegadas tarde .....	14
Permiso de salida para los estudiantes.....	14
Transferencia de estudiantes dentro del Distrito.....	14
Transferencia de estudiantes de otros distritos (no residentes) .....	15
Retiro de la escuela .....	15

#### SECCIÓN III: SALUD E INFORMACIÓN MÉDICA

Servicios de salud y tratamiento médico .....	16
Registros médicos del estudiante .....	18
Meningitis Bacteriana.....	18

#### SECCIÓN IV: DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES/TUTORES

Manual escolar para estudiantes .....	19
Quejas/inquietudes de los padres o los estudiantes .....	19
Simulacros de incendio .....	19

Simulacros de tornado/catástrofe .....	19
Simulacros de cierre .....	19
Cierre de las escuelas por emergencias .....	19
Materiales de instrucción y encuestas .....	20
Respeto mutuo de los derechos .....	20
Política de no discriminación.....	20
Consentimiento de los padres.....	20
Derechos de los padres .....	21
Transferencias de la escuela por motivos de seguridad .....	22
Violencia en el noviazgo .....	22
Intimidación.....	22
Quejas sobre acoso sexual.....	22
Abuso sexual de menores .....	22
Opciones y requisitos de ayuda para los estudiantes con dificultades en el aprendizaje .....	23
Actividades extracurriculares, clubes y organizaciones y privilegios honorarios .....	23
Estándares de conducta.....	24
Servicios de nutrición de niños y alimentos (FCNS) .....	24
Máquinas expendedoras .....	25
Participación de los padres/voluntarios/mentores.....	25
Fiestas, celebraciones y entrega de regalos en la Escuela.....	26
Toma de decisiones en el lugar .....	26
Registros educativos del estudiante .....	26
Vehículos en las escuelas.....	27
Videocámaras .....	27
Visitantes .....	27
Exención de pago/multas.....	27
Instalaciones de la escuela.....	27
Sistema de comunicación electrónica.....	28

#### SECCIÓN V: DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

Derechos y responsabilidades de los estudiantes .....	29
Publicaciones o materiales de los estudiantes .....	30
Oradores estudiantiles.....	30
Vehículos en las escuelas.....	31

#### SECCIÓN VI: CÓDIGO DE VESTIMENTA

Código de vestimenta.....	32
Artículos de valor/personales .....	33

#### SECCIÓN VII: CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

<b>A. JURISDICCIÓN Y AUTORIDAD</b>	
Jurisdicción/autoridad .....	34
Publicación y autoridad del Código de Conducta del Estudiante del SAISD .....	34
Publicación y distribución del Código de Conducta del Estudiante del SAISD .....	35

#### **B. CONDUCTA INAPROPIADA**

Requisitos legales .....	35
Reglas de transporte .....	35
Zonas libres de pandillas .....	35
Nivel I – Ofensas graves.....	35
Nivel II – Ofensas mayores.....	36
Nivel III – Ofensas para colocación en un Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP, por sus	

siglas en inglés) .....	37
Colocación obligatoria en un DAEP.....	38
Colocación discrecional en un DAEP .....	38
Nivel IV – Ofensas que ameritan expulsión .....	39
Expulsión obligatoria .....	39
Expulsión discrecional .....	40
Colocación/expulsión de emergencia.....	40
Estudiantes que están registrados como abusadores sexuales .....	41
Teléfonos celulares/dispositivos electrónicos .....	42
Procedimientos para telecomunicaciones/dispositivos electrónicos .....	42
Uso inapropiado de la tecnología .....	42
Política de uso aceptable por parte del estudiante para el sistema de comunicación electrónica .....	43

**C. CONSECUENCIAS DE UNA CONDUCTA INAPROPIADA**

Técnicas para el manejo de la disciplina .....	44
Estudiantes con discapacidades.....	44
Restricción física .....	44
Lineamientos generales para evaluar las penalidades disciplinarias.....	44
Detención.....	45
Suspensión dentro de la escuela/intervención en la Escuela .....	45
Remoción de un estudiante .....	45
Suspensión (fuera de la escuela) .....	46

Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP, por sus siglas en inglés) .....	46
Revisión de la situación de un estudiante en un DAEP ..	48
Apelación.....	48
Expulsión.....	48
Debido proceso .....	49

**D. CATEOS, INTERROGATORIOS A ESTUDIANTES E INTERVENCIÓN POLICIAL**

Cateos.....	50
Cateos al azar para localizar drogas .....	50
Interrogatorios a los estudiantes .....	50
Interrogatorios policiales a los estudiantes o estudiantes puestos bajo Custodia .....	50
Departamento de Policía del SAISD.....	51
Liberación de los estudiantes en custodia.....	51
Vandalismo y graffiti .....	51

**SECCIÓN VIII: GLOSARIO**

De <i>Abuse</i> (abuso) a “ <i>Zip Gun</i> ” (arma de fabricación casera) .....	52
Plan de operaciones en caso de emergencia .....	59
Aceptación de conformidad del manual para padres y estudiantes .....	60
Escuelas 2010-2011.....	61
Calendario escolar .....	63

# MANUAL PARA PADRES Y ESTUDIANTES DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE SAN ANTONIO AÑO ESCOLAR 2010-2011 SECCIÓN I: ESTUDIOS ACADÉMICOS

---

## CONTROL ACADÉMICO

### Guía de calificación

En la Educación para la Niñez Temprana y el Kinder (Jardín de Niños), el aprovechamiento se reporta a los padres de la siguiente manera:

- S = Satisfactorio
- P = Progresando
- R = Necesita reforzamiento

De los grados 1° a 12°, el aprovechamiento se reporta a los padres de la siguiente manera:

- 90-100 = A
- 80-89 = B
- 75-79 = C
- 70-74 = D
- Por debajo de 70 = F

Las calificaciones de Primaria para los grados 1° a 5°, PE/ Salud y Bellas Artes se reportarán de la siguiente manera:

- E = 95 (Excelente)
- S = 85 (Satisfactorio)
- N = 75 (Necesita mejorar)
- U = 65 (Insatisfactorio)

### Reporte de calificaciones y reportes de progreso

Las boletas de calificaciones se distribuyen al final de cada período de calificaciones de nueve semanas para informar a los padres sobre la condición académica del estudiante. La ley estatal dispone que la calificación otorgada por un maestro para un examen o curso no puede ser modificada a menos que la Junta Directiva determine que la calificación fue arbitraria, tiene un error, o que el maestro no cumplió con la política de calificación del Distrito. La decisión de la Junta no podrá ser apelada. Los maestros notificarán al padre si un estudiante está siendo reprobado o si está en peligro de ser reprobado, y enviarán a su hogar un reporte de progreso al final de la tercera y de la sexta semanas de cada período de calificaciones. Los reportes de progreso también podrán ser emitidos en cualquier momento en el que el progreso de un estudiante llegue a ser insatisfactorio.

### Aprobación y reprobación

Un estudiante será aprobado solamente tomando como base su aprovechamiento académico o demostrado dominio de la materia del curso o el nivel de calificaciones, la recomendación del maestro del estudiante, la puntuación recibida en algún criterio de referencia o una evaluación estatal obligatoria y cualquier otra información académica necesaria según lo determine el distrito. Para obtener créditos en un curso, el estudiante debe recibir una calificación mínima de 70 sobre la base de los estándares del nivel del curso o del grado. Además, los estudiantes de ciertos grados deberán aprobar la Evaluación de Conocimientos y Habilidades de Texas (TAKS, por sus siglas en inglés) si se encuentran inscritos en una escuela pública de Texas o cualquier día entre el 1 de enero y la fecha de la primera administración de la evaluación TAKS:

- Para ser aprobados a 6° grado, los estudiantes inscritos en 5° grado deberán haber tenido un desempeño satisfactorio en las secciones de Matemática y Lectura de las evaluaciones estatales de 5° grado en inglés o en español.
- Para pasar a 9° grado, los estudiantes inscritos en 8° grado deberán pasar de manera satisfactoria las secciones de Matemática y Lectura de las evaluaciones estatales de 8° grado en inglés.

Cuando un estudiante de 3° a 8° grado no se desempeñe en forma satisfactoria en sus exámenes, se informará a los padres que su hijo participará en programas de instrucción especial diseñados para mejorar su desempeño. Se podría requerir que el estudiante participe en esta instrucción antes o después de las horas escolares regulares o fuera del año escolar regular. Un estudiante de 5° u 8° grado tendrá dos oportunidades más para volver a hacer la prueba. Si un estudiante reprueba por segunda vez, un comité de asignación de grado, que estará formado por el director o persona designada, el maestro y el padre del estudiante, determinará la instrucción especial adicional que recibirá el estudiante. Después de un tercer intento fallido, el estudiante será retenido en el grado; sin embargo, el padre puede apelar esta decisión al comité. Para que el estudiante sea promovido, según los estándares previamente establecidos por el Distrito, la decisión del comité debe ser unánime y el estudiante deberá completar la instrucción especial adicional antes de comenzar el próximo grado. Ya sea que el estudiante sea retenido o promovido, se diseñará un plan de estudios para que el estudiante se desempeñe conforme al nivel del grado para el final del siguiente año escolar [Ver políticas en EIE].

Además, para ser aprobados, los estudiantes de los grados 5° y 8° deben cumplir con los estándares de aprobación establecidos por el Distrito. Se preparará un Plan de Graduación Personal (Personal Graduation Plan - PGP) para cualquier estudiante de escuela secundaria o superior que no se haya desempeñado en forma satisfactoria en alguna evaluación estatal obligatoria o cuando el distrito determine que no podrá obtener su diploma de preparatoria antes del quinto año escolar luego de inscribirse en el 9° grado. El PGP será diseñado e implementado por un consejero guía, maestro o otro empleado designado por el director. Lo que el plan hará, entre otras cosas, será identificar las metas educativas del estudiante, tratar las expectativas educativas de los padres para el estudiante y delinear un programa instructivo intensivo para éste. Para obtener más información, consulte al consejero escolar. [Ver política EIF (legal)]

## **Cuadros de honor**

En cada período de calificación se prepara un nuevo cuadro de honor. Los cuadros de honor no son acumulativos. Los estudiantes deben cumplir con los criterios, tanto de las calificaciones académicas como de las calificaciones de Ciudadanía, para obtener un lugar en los cuadros de honor.

## **Reuniones con maestros o administradores**

El padre puede hacer una cita para una reunión comunicándose con la oficina principal de la escuela o escribiendo una nota al maestro, consejero o administrador. Los maestros tienen un horario para reuniones durante el día, pero si el padre no puede reunirse en ese horario, en algunas ocasiones se puede arreglar una cita antes o después del horario escolar.

## **PLAN DE ESTUDIOS**

**El Programa de Educación para la Niñez Temprana** está diseñado para promover el conocimiento y las destrezas del menor en todas las áreas del desarrollo, es decir, cognitiva, social/emocional, física y estética, y establecer las bases para un aprendizaje que dure toda la vida a través de las prácticas adecuadas al nivel de desarrollo

**Artes del lenguaje y lectura en inglés (español)** - Utiliza el Proceso de Comprensión de Lectura y un marco literario que traza componentes educativos, estrategias educativas específicas, una variedad de materiales de lectura requeridos y un sistema de evaluación. La escritura se enseña a través de dicho proceso brindando diariamente expectativas educativas para una escritura modelada, guiada e independiente.

**Matemática** - Involucra a los estudiantes en una educación rigurosa de alta calidad que construye un nuevo entendimiento de la matemática a través de la fluidez en la computación, la estimación razonable y la resolución de problemas. Se les da a los estudiantes la oportunidad de que accedan a elementos que puedan manipular y a nuevas tecnologías que aumenten su capacidad intelectual para aplicarla a la matemática en situaciones del "mundo real".

**Ciencias** - Se enseña a través de la instrucción basada en el cuestionamiento y la investigación práctica. Se enseña en la clase y en investigaciones de campo, de acuerdo con ciertos procedimientos de seguridad. Los estudiantes usan las herramientas de las ciencias para desarrollar un pensamiento crítico y habilidades para resolución de problemas científicos.

**Estudios sociales** - Crea fundamentos en historia, geografía, economía, gobierno, ciudadanía, cultura, ciencias, tecnología y sociedad, y habilidades de estudios sociales. Durante la SEMANA DE CELEBRACIÓN DE LA LIBERTAD (la semana en la que caiga el 17 de septiembre), los estudiantes de 3° a 12° grado estudian la Declaración de Independencia y la Constitución de los Estados Unidos. Los estudiantes recitan una parte de la Declaración durante esta semana tal como lo exige la ley, a menos que los padres presenten un pedido por escrito para que su hijo/a quede exento/a de efectuar esta actividad. Para obtener más información, vea al director de la escuela. El Departamento de Estudios Sociales patrocina numerosos concursos académicos que incluyen: la Feria de Historia Regional de San Antonio (San Antonio Regional History Fair); el Desafío en Economía (Economics Challenge) y programas como el Simulacro de Elección Nacional (National Mock Election) y ¡Hablar Alto! ¡Expresarse! (Speak Up! Speak Out!).

**Educación física** - De acuerdo con las políticas de EHAB, EHAC y FFA, el Distrito asegurará que los estudiantes de tiempo completo desde prekindergarten hasta 5° grado tengan actividad física de moderada a enérgica por lo menos 30 minutos por día o 135 minutos por semana como parte del plan de estudios de educación física del distrito escolar. Debido a la programación en bloques, el Distrito les ofrece educación física a estudiantes de la secundaria o academias, 6°, 7° y 8° grado, para cumplir con los requisitos de educación física del distrito de 225 minutos de actividad física moderada a enérgica durante un periodo de dos semanas, por lo menos durante cuatro semestres. Para obtener información adicional sobre los requisitos y programas del Distrito con respecto al requerimiento de actividad física, diríjase al director de la escuela.

El Comisionado de Educación ha adoptado el instrumento de evaluación FitnessGram para que los distritos escolares de Texas lo utilicen en la determinación del estado físico de los estudiantes de los grados 3° a 12° según lo requiere la ley estatal. Los resultados se informan por distrito escolar y no influyen en la calificación de TEA del distrito escolar ni en el progreso académico individual del estudiante. Los padres pueden presentar una solicitud por escrito al maestro de educación física para obtener los resultados de la evaluación del estado físico de su hijo llevados a cabo durante el año escolar.

**Educación sobre la salud** - En la preparatoria, brinda a los estudiantes la información y las destrezas necesarias sobre la salud que los convertirá en adultos saludables. A partir de 2008-09, todos los estudiantes de la clase de salud de la preparatoria recibirán el programa sobre Concientización para Ser Mejores Padres y Paternidad (P.A.P.A., por sus siglas en inglés), según lo requiere la ley estatal.

Como parte del plan de estudios del Distrito, los estudiantes reciben instrucción relacionada con la sexualidad humana. La Junta Consultiva para la Salud Escolar (SHAC, por sus siglas en inglés) está involucrada en la selección de los materiales para tal instrucción.

La ley estatal requiere que cualquier instrucción relacionada con la sexualidad humana, las enfermedades de transmisión sexual o el virus de inmunodeficiencia humana o el síndrome de inmunodeficiencia adquirida debe:

- Presentar la abstinencia de la actividad sexual como la opción preferida de comportamiento en relación a toda actividad sexual entre personas no casadas en edad escolar;
- Dedicar más atención a la abstinencia de la actividad sexual que a cualquier otra conducta;
- Enfatizar que la abstinencia de la actividad sexual, si se utiliza de manera consistente y correctamente, es el único método cien por ciento eficaz para prevenir el embarazo, las enfermedades de transmisión sexual, el contagio del virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida y el trauma emocional asociado con la actividad sexual de los adolescentes;

- Guiar a los adolescentes hacia un estándar de comportamiento en el que la abstinencia de la actividad sexual antes del matrimonio sea la manera más eficaz de prevenir el embarazo y las enfermedades de transmisión sexual, y el contagio del virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida y
- Si se incluye en el contenido del plan de estudios, educar sobre la contracepción y el uso del condón en términos de tasas de la realidad humana en lugar de tasas teóricas de laboratorio.

El programa de educación sobre la salud del Distrito incluye educación acerca de la pubertad, información relacionada con el VIH/ SIDA y otras Enfermedades de Transmisión Sexual (STD, por sus siglas en inglés) y un plan de estudios Abstinence Plus (Abstinencia Incrementada). Como padre, usted tiene derecho a revisar los materiales del programa de estudios. Además, puede retirar a su hijo de cualquier parte de esta instrucción sin penalidades académicas, disciplinarias o de otra índole. También puede optar por estar más involucrado en el desarrollo del plan de estudios utilizado con este propósito si se convierte en un miembro de la SHAC del Distrito. Por favor, vea al director de la escuela para obtener más información.

**Inglés como segundo idioma (ESL, por sus siglas en inglés)** - Enfatiza el desarrollo del dominio del habla y lectura y escritura del idioma inglés a través de la instrucción basada en contenidos en la clase de ESL.

**Idiomas distintos del inglés** (LOTE, por sus siglas en inglés) - La instrucción pone énfasis en el desarrollo de habilidades de comunicación en un idioma distinto del inglés junto con la comprensión y apreciación de la cultura. Los estudiantes aprenden a realizar asociaciones con otras disciplinas a medida que desarrollan conocimientos sobre la naturaleza del idioma y la cultura a la vez que utilizan un nuevo idioma dentro y más allá del ámbito escolar.

**Bellas artes** - La instrucción se enfoca en la participación del estudiante en las cuatro disciplinas de las bellas artes: arte, música, teatro y danza.

### **PROGRAMA DE INTERVENCIÓN**

El Distrito también asegura que los estudiantes que no dominan los Conocimientos y Habilidades Esenciales de Texas (TEKS, por sus siglas en inglés) en un entorno de educación estándar reciban intervenciones para la corrección o para la acumulación de créditos. Hay programas de intervención disponibles en las siguientes áreas:

- Lectura/Artes del idioma inglés
- Matemática
- Ciencias
- Estudios sociales

Los padres reciben notificaciones de las intervenciones proporcionadas a sus hijos, y cada escuela lleva registros de la documentación de los servicios ofrecidos y proporcionados. Se lleva un control del progreso del estudiante para su colocación y se proporcionan oportunidades para la recuperación de créditos de acuerdo con las necesidades individuales de cada estudiante.

### **RESPUESTA A LA INTERVENCIÓN (RtI, por sus siglas en inglés)**

El modelo Respuesta a la Intervención está diseñado para abarcar a toda la escuela y es estratificado para identificar y brindar intervención temprana a todos los estudiantes que estén retrasados con respecto a sus iguales del mismo grado en materias académicas centrales y en conducta. La RtI sirve como un proceso proactivo de resolución de problemas que debe ser utilizado antes de que se considere a un estudiante para que reciba a algún tipo de ayuda, servicio de soporte o programa educativo. Cada escuela tendrá un grupo de RtI, que estará organizado con un coordinador, un maestro de referencia y otros empleados de la escuela y el padre/tutor del estudiante, el estudiante, en su caso, y demás profesionales cuya experiencia/conocimientos contribuyan al proceso de toma de decisiones. Todo el soporte adicional se discutirá y aprobará a través del proceso de RtI.

### **LAS COMPUTADORAS COMO HERRAMIENTAS DE INSTRUCCIÓN**

Las computadoras y la Internet son herramientas electrónicas que sirven para mejorar el aprendizaje del estudiante en todas las áreas del conocimiento. La finalidad de usar la Internet en nuestras escuelas es apoyar la investigación y la educación ofreciendo acceso a recursos únicos y la oportunidad de trabajar en colaboración. Dentro del *Manual para Padres y Estudiantes* hay una Política de Uso Aceptable para los estudiantes y sus padres acerca de las reglas de uso de la Internet del Distrito. Se tomarán medidas disciplinarias para todos los actos de mala conducta listados. Todos los estudiantes que usan las computadoras y la Internet deben cumplir con la Política de Uso Aceptable.

### **PROGRAMAS DE PLANES DE ESTUDIOS ESPECIALES**

#### **Bilingüe /Dominio limitado del inglés**

La educación bilingüe es un programa de instrucción que abarca desde prekindergarten hasta 5º grado y que usa el idioma primario del estudiante como herramienta para la instrucción mientras el/la estudiante aprende inglés. Este programa especial de instrucción del idioma nativo y desarrollo del idioma inglés se ofrece a los estudiantes que han sido identificados como estudiantes de idioma inglés (ELL) por el Comité de Evaluación de Dominio del Idioma Escolar (LPAC, por sus siglas en inglés). En los grados 6-12, los cursos de inglés como segundo idioma (ESL, por sus siglas en inglés) se ofrecen a estudiantes identificados como estudiantes de idioma inglés (ELL, por sus siglas en inglés) con el fin de brindar soporte al desarrollo académico del idioma inglés. Para obtener más información, comuníquese con el Departamento Bilingüe al 354-2302.

#### **Programas de Carrera y Tecnología**

Los programas de Carrera y Tecnología pueden incluir doble crédito, preparación técnica, crédito articulado por el estado y otros programas innovadores. Se ofrecen oportunidades que identifican la relación entre las habilidades enseñadas en la clase y las habilidades requeridas para la fuerza de trabajo. Las actividades o los recursos pueden incluir ferias de carreras, presentaciones en clase, paseos escolares de estudio, recursos de biblioteca, literatura sobre carreras, liderazgo juvenil, recorridos por empresas o industrias y experiencias apropiadas con demostraciones prácticas y pasantías.

El Distrito Escolar Independiente de San Antonio ofrece Programas de Carrera y Tecnología en las siguientes áreas:

- Agricultura, Alimentos y Recursos Naturales
- Arquitectura y Construcción
- Artes, Tecnología A/V y Comunicaciones
- Negocios, Gerencia y Administración
- Educación y Capacitación
- Finanzas
- Gobierno y Administración Pública
- Ciencias de la Salud
- Hospitalidad y Turismo
- Servicios Humanos
- Tecnologías de la Información
- Leyes, Seguridad Pública, Correccionales y Seguridad
- Manufactura
- Comercialización, Ventas & Servicio
- Ciencias, Tecnología, Ingeniería y Matemática
- Transporte, Distribución y Logística

La admisión en estos programas se basa exclusivamente en los intereses de carrera de cada estudiante. Para poder asistir, el/la estudiante deberá informar a su consejero su deseo de inscribirse. Si el programa que elige el/la estudiante es compatible con su horario, será inscrito en el programa. Los estudiantes que asistan a una escuela particular del SAISD pueden asistir a un Programa de Carrera y Tecnología que se imparta en otra escuela con la condición de que el programa sea compatible con el horario de clases del estudiante. Un estudiante que tome cursos de Educación Técnica y Profesional puede ser elegido, sobre la base de necesidades demostradas, para recibir un subsidio para un examen de certificación de una licencia o certificado para ejercer una actividad comercial u ocupación si el estudiante completa en forma exitosa el programa técnico y profesional en el cual recibe entrenamiento e instrucción para un empleo en cierto comercio u ocupación y aprueba el examen.

Es política del SAISD no discriminar por raza, color, país de origen, sexo o discapacidad en sus Programas de Carrera y Tecnología, servicios o actividades, tal como lo dispone el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y sus enmiendas, el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y sus enmiendas. Para obtener más información, comuníquese con el Departamento de Educación de Carrera y Tecnología al (210) 354-3626.

#### **Dotados/talentos**

Los estudiantes pueden ser nominados por sus padres, maestros, consejeros y otras personas interesadas en el programa de estudiantes dotados y talentosos para que se les evalúe. La selección tiene lugar durante varios meses y se basa en procedimientos y criterios aprobados por la Junta. Los estudiantes que califiquen para el programa educativo de dotados-talentos que ofrece el Distrito podrán participar en variadas oportunidades en las cuatro áreas académicas esenciales, según sus puntos fuertes, necesidades e intereses. Los padres o maestros que deseen obtener más información acerca de este programa pueden comunicarse con el consejero escolar.

#### **Educación Especial**

Los estudiantes que reúnan los requisitos pueden recibir servicios de Educación Especial. El programa de Educación Especial del SAISD ofrece servicios continuos de instrucción y servicios relacionados. Si tiene preguntas respecto de la educación especial, por favor comuníquese con Vangie Aguilera, Directora Ejecutiva, Educación Especial, 1702 North Alamo Street, San Antonio, TX 78215, (210) 225-2406.

#### **Discapacidades en el aprendizaje**

Los estudiantes que tengan una discapacidad física o mental que limite sustancialmente una o más de las principales actividades de la vida (entre ellas, el aprendizaje) y que requieran algunas modificaciones, sin que sean lo suficientemente severas como para requerir servicios de Educación Especial, pueden ser elegibles bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973. Entre los ejemplos de enfermedades que causan discapacidad y que pueden estar incluidas en el alcance de la Sección 504 se encuentran la dislexia, algunas enfermedades contagiosas (VIH, tuberculosis), el trastorno de déficit de atención y otras condiciones médicas. La Sección 504 constituye un servicio de educación regular. Los esfuerzos del Distrito por cumplir con el Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (ADA, por sus siglas en inglés) y con la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación son coordinados por Leticia Carrasco. Puede contactarla en 406 Barrera St., San Antonio, TX 78210, (210) 354-3983.

#### **PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN Y CONSEJERÍA**

La misión del Programa de Orientación y Consejería del Distrito Escolar Independiente de San Antonio es implementar un programa de desarrollo integral de orientación y consejería que maximice las necesidades académicas y de carrera y personales/sociales de todos los estudiantes para asegurar la graduación de escuelas preparatorias y el éxito en una educación luego de la preparatoria.

Con la colaboración de maestros, administradores y padres, los objetivos del programa son maximizar los beneficios para el éxito de los estudiantes. El padre que desee obtener información más detallada sobre el Programa de Orientación y Consejería de cada escuela debería contactar al consejero escolar o al Departamento de Orientación y Consejería llamando al teléfono (210) 223-1506. Los padres también pueden acceder al sitio Web del Departamento en <http://www.saisd.net/dept/counselor/>.

## **GRADUACIÓN DE LA PREPARATORIA**

### **Requisitos para obtener un diploma**

Para recibir un diploma de preparatoria del Distrito, el estudiante deberá cuidadosamente:

- Completar el número de créditos requerido;
- Completar cualquier curso requerido localmente además del los cursos exigidos por el estado;
- Aprobar una evaluación final del estado.

La evaluación final, requerida para estudiantes del 11º grado abarca artes del idioma inglés, matemática, ciencias y estudios sociales y requiere conocimientos de álgebra I, geometría, biología, química y física integradas, inglés III e historia temprana de América y los Estados Unidos de América, historia mundial y geografía mundial. Un estudiante que no apruebe la evaluación final tendrá otras oportunidades para realizar el examen.

### **Programas de graduación**

El Distrito ofrece los programas de graduación que se listan a continuación. Todos los estudiantes que ingresen en el 9º grado deberán inscribirse en el Programa Recomendado para Preparatoria o en el Programa de Logros Distinguidos. Solo se otorgará permiso para inscribirse en el Programa de Graduación Mínimo si se realiza un acuerdo por escrito entre el estudiante, el padre del estudiante o la persona con un vínculo parental y el consejero o administrador correspondiente. Para que un estudiante tome cursos en virtud del Programa Mínimo, el estudiante deberá tener al menos 16 años; deberá haber completado al menos dos créditos en cada curso de artes del idioma inglés, matemática, ciencias y estudios sociales requeridos para la graduación o no haber sido promovido a 10º grado una o más veces según lo determine el distrito escolar. Solo deberá cumplirse uno de los tres criterios. [Ver política EIF (Legal)].

### **(Requisitos para créditos de graduación 2010-2011)**

#### **Programa Recomendado para Preparatoria** (26 créditos)

Inglés/artes del lenguaje -- Inglés I, II, III, IV; opciones para quienes hablan otros idiomas (inglés I y II) – 4 créditos

Oratoria -- Aplicaciones de las comunicaciones profesionales - 1/2 crédito

Matemática -- Álgebra I, geometría, álgebra II - modelos matemáticos o aplicaciones matemáticas en alimentos agrícolas y recursos naturales (si se toma antes que álgebra II). El cuarto crédito podrá seleccionarse de: precálculo, estudio independiente de matemática, estadísticas AP (advanced placement - colocación avanzada), cálculo AP AB, cálculo AP BC, ciencias de la computación AP, nivel estándar de estudios matemáticos IB (International Baccalaureate - Bachillerato Internacional), nivel estándar de matemática IB, nivel superior de matemática IB, nivel estándar adicional de matemática IB, matemática de ingeniería o estadística y administración de riesgos - 4 créditos.

Ciencias - Biología, biología AP o biología IB, química, química AP o química IB, física, principios de la tecnología, física AP o física IB. El crédito adicional podrá ser IPC y debe completarse satisfactoriamente antes de química y física. El cuarto crédito podrá seleccionarse de ciencias acuáticas, astronomía, ciencias de la tierra y el espacio, sistemas ambientales, biología AP, química AP, física AP B, física AP C, ciencias ambientales AP, biología IB, química IB, física IB, sistemas ambientales IB, diseño e investigación científica, anatomía y fisiología, diseño de ingeniería y resolución de problemas, microbiología médica, patofisiología, ciencias avanzadas de plantas y suelo, ciencias de alimentos, o ciencias forenses – 4 créditos

Estudios sociales -- Geografía mundial, historia mundial, historia de los Estados Unidos desde la reconstrucción, gobierno de los Estados Unidos (1/2 crédito) – 3½ créditos

Economía – ½ crédito

Salud – ½ crédito

Educación física – 1 crédito

Idiomas distintos al inglés\_– cualquiera de los niveles en el mismo idioma – 2 créditos

Bellas artes – 1 crédito

Electivas – Cursos aprobados por la Junta Estatal de Educación para los grados 9º a 12º relacionados con los Conocimientos y Habilidades Esenciales de Texas (TEKS), cursos innovadores aprobados por el estado, JROTC por 1 a 4 créditos, educación para el conductor, por ½ crédito – 5 créditos

**Total – 26 créditos**

**Programa de Logros Distinguidos en Preparatoria** (26 créditos). Los estudiantes que completen el Programa Recomendado para Preparatoria pueden obtener mayor reconocimiento a través del Programa de Logros Distinguidos. Esto conlleva completar un tercer año de un idioma distinto del inglés y una combinación de cursos avanzados. Para obtener información específica acerca de estos requisitos, los estudiantes y los padres pueden comunicarse con un consejero escolar.

Inglés/artes del lenguaje – Inglés I, II, III, IV; opciones para Estudiantes que Hablan otros Idiomas (inglés I y II) – 4 créditos

Oratoria – Aplicaciones de la comunicación o comunicaciones profesionales - 1/2 crédito

Matemática – Álgebra I, geometría y álgebra II. El cuarto crédito podrá seleccionarse de cualquiera de las siguientes luego de completar satisfactoriamente álgebra I, geometría y álgebra II: precálculo, estudio independiente de matemática, estadísticas AP (advanced placement - colocación avanzada), cálculo AP AB, cálculo AP BC, ciencias de la computación AP, nivel estándar de estudios matemáticos IB (International Baccalaureate - Bachillerato Internacional), nivel estándar de matemática IB, nivel superior de matemática IB, nivel estándar adicional de matemática IB, matemática de ingeniería o estadística y administración de riesgos - 4 créditos.

Ciencias – Biología, biología AP o biología IB, química, química AP o química IB, física, física AP o física IB. Luego de completar satisfactoriamente un curso de biología, un curso de química y un curso de física, el cuarto crédito podrá seleccionarse de cualquiera de las siguientes: ciencias acuáticas, astronomía, ciencias de la tierra y el espacio, sistemas ambientales, biología AP, química AP, física AP B, física AP C, sistemas ambientales AP, diseño e investigación científica, anatomía y fisiología, diseño de ingeniería y resolución de problemas, microbiología médica, patofisiología, ciencias avanzadas de animales, biotecnología avanzada, ciencias de plantas y suelo, ciencias de alimentos o ciencias forenses – 4 créditos

Estudios sociales: Geografía mundial, historia mundial, historia de los Estados Unidos desde la reconstrucción, gobierno de los Estados Unidos - (1/2 crédito) – 3½ créditos

Economía – ½ crédito

Salud – ½ crédito

**Educación Física – 1 crédito**

Idiomas distintos del inglés – Los créditos deberán consistir en cualquiera de los 3 niveles en el mismo idioma - 3 créditos

Bellas artes – 1 crédito

Electivas – Cursos aprobados por la Junta Estatal de Educación para los grados 9º a 12º relacionados con los Conocimientos y Habilidades Esenciales de Texas (TEKS, por sus siglas en inglés), cursos innovadores aprobados por el estado, JROTC por 1-4 créditos, educación de conductores por ½ crédito – 4 créditos

**Total: 26 créditos**

Todos los estudiantes deberán cumplir los siguientes requisitos de créditos y cursos para graduación en virtud de los programas listados:

Disciplina	Cantidad de créditos (Programa Mínimo de escuela preparatoria)	Cantidad de créditos (Programa Recomendado de escuela preparatoria)	Cantidad de créditos (Programa de Logros Distinguidos Avanzados)
Artes del lenguaje/inglés	4	4	4
Matemática	3	4	4
Ciencias	2 (biología & IPC)	4	4
Estudios sociales	2.5	3.5	3.5
Economía	0.5	0.5	0.5
Opcional académica	1	Ninguno	Ninguno
Idiomas distintos del inglés	Ninguno	2-debe consistir en dos niveles del mismo idioma	3- debe consistir en tres niveles del mismo idioma
Educación física	1	1	1
Discurso	0.5	0.5	0.5
Bellas artes	1 (Para estudiantes que ingresan en 9º grado en el año escolar 2010-2011 y en lo sucesivo)	1	1
Cursos requeridos localmente - salud	0.5	0.5	0.5
Opcionales	7.5 créditos (antes de 2010-2011) 6.5 créditos (2010-2011 y en lo sucesivo)	5.5 créditos	4.5 créditos
Misceláneos			Finalización de 4 Medidas Avanzadas
<b>Total</b>	<b>22 créditos</b>	<b>26 créditos</b>	<b>26 créditos</b>

Se distribuirá a los estudiantes cada primavera información acerca de cursos específicos requeridos u ofrecidos en cada área del plan de estudios, junto con una descripción de las medidas avanzadas disponibles para los estudiantes en el Programa de Logros Distinguidos/Avanzados a los fines de la inscripción en cursos del siguiente año lectivo.

**Certificados de finalización de cursos**

**NO** se emitirá un certificado de finalización de cursos a un estudiante de último año que cumpla con los requisitos de acreditación estatal y local pero que no apruebe en forma satisfactoria las evaluaciones finales.

**Certificado de asistencia**

Un estudiante que haya asistido a la preparatoria por cuatro años y recibido servicios educativos especiales pero no haya cumplido con los requisitos necesarios para recibir un diploma ni completado el programa educativo individualizado del estudiante recibirá un certificado de asistencia y se le permitirá participar en la ceremonia de graduación con los estudiantes que reciban diplomas. Para obtener más información y ayuda, comuníquese con el director de la escuela preparatoria.

**Estudiantes con discapacidades**

Con la recomendación del Comité de Admisiones, Revisión y Rechazo (ARD), un estudiante con discapacidad podrá graduarse en virtud de las disposiciones del Plan de Educación Individual (IEP).

Un estudiante que reciba servicios de educación especial y haya completado 4 años de escuela preparatoria pero que no haya cumplido los requisitos del IEP podrá participar en ceremonias de graduación y recibir un certificado de asistencia. Aunque el estudiante participe en la ceremonia de graduación para recibir el certificado de asistencia, podrá permanecer inscrito para completar el IEP y obtener su diploma de escuela preparatoria; sin embargo, el estudiante solo podrá participar en una ceremonia de graduación.

Por favor, tenga en cuenta que, si un comité ARD coloca a un estudiante con discapacidad en un plan de estudios modificado en una materia, el estudiante será ubicado automáticamente en el Programa Mínimo, de acuerdo con las normas estatales.

### **Clasificación de grados de la preparatoria**

Los estudiantes tienen la oportunidad de obtener 8 créditos por año. Los estudiantes que ingresaron en el otoño de 2007 deben obtener los siguientes créditos para ser elegibles para la clasificación en estos niveles de grado:

Clasificación a 9º grado: 0 – 5.5 créditos

Clasificación a 10º grado: 6.0 – 13.0 créditos

Clasificación a 11º grado: 13.5 – 20 créditos

Clasificación a 12º grado: mayor a 20.5 créditos

Deben obtenerse todos los créditos antes del inicio del año escolar siguiente para que se pueda determinar la clasificación de nivel de grado y la elegibilidad UIL para el semestre 1.

### **Cursos ponderados**

Los estudiantes de último año que se vayan a graduar serán posicionados dentro de la generación de cada preparatoria, sobre la base de los promedios de calificación ponderados para la calificación del curso, excluido el último semestre (las últimas 18 semanas) del último año.

El sistema de ponderación es el siguiente:

Curso de Bachillerato Internacional: +12

Curso de Colocación Avanzada/ Crédito Dual: +10

Curso de Prebachillerato Internacional: + 7

Curso de Precolocación Avanzada: +5

Menos de 70 en cualquier curso: +0

Para obtener más información sobre la elegibilidad de cursos para ponderación de cursos, consulte a un consejero escolar.

### **CRÉDITOS POR MEDIO DE EXÁMENES**

Los estudiantes pueden obtener créditos en grados/cursos para los que no hayan recibido instrucción formal si se presentan para rendir los exámenes aprobados por el Distrito. Los Créditos por medio de Exámenes se ofrecen dos veces durante el año escolar en fechas designadas. A los fines de la promoción, los Créditos por Exámenes deberán llevarse a cabo en la primavera. Para obtener detalles sobre estos exámenes, los estudiantes y los padres pueden comunicarse con el consejero escolar. [Ver política EEJA (local)]

### **CURSOS POR CORRESPONDENCIA**

El Distrito permite a los estudiantes de la escuela preparatoria realizar cursos por correspondencia por correo o vía Internet para obtener créditos para graduarse de la escuela preparatoria [Para obtener más información, ver políticas en EEJC].

### **EDUCACIÓN A DISTANCIA**

La educación a distancia incluye cursos que abarcan los conocimientos y destrezas esenciales requeridos por el estado pero que se brindan mediante múltiples tecnologías y metodologías alternativas como ser satélite, Internet, videoconferencia y televisión institucional.

La Red Escolar Virtual de Texas (TxBSN, por sus siglas en inglés) ha sido establecida como un método de educación a distancia. Un estudiante puede optar, con ciertas limitaciones, por inscribirse en un curso ofrecido a través de la red TxBSN para obtener créditos de curso para la graduación. Según el curso en el que se inscriba un estudiante, el curso podrá estar sujeto a normas del orden "no pass, no play" (sin aprobar no hay esparcimiento).

### **CURSOS DE CRÉDITOS PARA LA UNIVERSIDAD**

Los estudiantes de los grados 9-12 tienen oportunidades para obtener créditos para la universidad mediante los siguientes métodos: ciertos cursos brindados en la escuela preparatoria, que pueden incluir cursos con crédito dual, Colocación Avanzada (AP) o Bachillerato Internacional (IB);

- Inscripción en un curso de crédito dual o AP mediante la red escolar virtual de Texas;
- Inscripción en cursos brindados en conjunto o en asociación;
- Inscripción en cursos brindados en las siguientes instituciones del Distrito:
- Ciertos cursos CTE

Todos estos métodos tienen requisitos de elegibilidad que deberán ser aprobados antes de la inscripción. Por favor, consulte al Consejero Escolar para obtener más información.

La participación en la graduación/apertura es también un privilegio honorario. Consulte la sección titulada **ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES, CLUBES, ORGANIZACIONES Y PRIVILEGIOS HONORARIOS** para obtener más información.

Para que un estudiante sea elegible para participar en las ceremonias de graduación/ apertura, debe haber cumplido todos los requisitos del curso y las pruebas de la responsabilidad del estado, o ser elegible para recibir un certificado de asistencia.

### **BECAS / SUBVENCIONES / AYUDA FINANCIERA/10 POR CIENTO MÁXIMO (TOP TEN PERCENT)**

Los estudiantes pueden calificar para recibir una o más de las becas y subvenciones disponibles así como para recibir otros tipos de ayuda financiera. Los programas estatales incluyen el Programa TEXAS (que, por sus siglas en inglés, significa Hacia la Excelencia, el Acceso y el Éxito) y el Programa Enseñanza para Texas. Bajo el Programa de Graduación Temprana de la Preparatoria, el estado ofrece a los estudiantes elegibles distintos créditos financieros en cantidades variables (según la cantidad de créditos obtenidos en forma temprana para la universidad) para estudiar en instituciones de educación superior. El consejero

escolar puede proporcionar información adicional para cumplir con los requerimientos de elegibilidad del programa. También vea el sitio Web del Distrito o al consejero escolar para obtener información relacionada con el nombre y la persona de contacto de todas las entidades públicas o privadas que ofrezcan un programa a través del cual un estudiante pueda acceder a créditos para la universidad. Además, los mejores estudiantes pueden ser elegidos para programas estatales de ingreso automático a la universidad. Es importante observar que, para comenzar con el ingreso a la universidad para el año escolar 2008-09, los estudiantes también deberán demostrar que completaron el plan de estudios recomendado o avanzado o que lograron determinada puntuación en el ACT o SAT. Para obtener detalles y solicitudes, los estudiantes y padres pueden comunicarse con el consejero escolar.

Durante dos años escolares después de su graduación, un estudiante del distrito que se gradúa en el diez por ciento máximo de su clase es elegible para admisión automática en universidades e instituciones terciarias públicas de cuatro años de Texas si el estudiante:

- Cumple con el Programa Recomendado o de Logros Avanzados/Distinguidos; o
- Satisface los Parámetros de Preparación Universitaria ACT u obtiene por lo menos 1500 de 2400 en el SAT.

La Universidad de Texas en Austin podría limitar el número de estudiantes admitidos automáticamente al 75 por ciento de la capacidad de inscripción de la universidad para estudiantes de nuevo ingreso. Para los estudiantes elegibles para inscripción en la Universidad de Texas en Austin durante el verano o el otoño de 2011, la Universidad admitirá al 8 por ciento máximo de la clase que se gradúe de la escuela preparatoria y que cumpla los requisitos mencionados. Los solicitantes adicionales serán considerados por la Universidad mediante un proceso de revisión independiente.

Los estudiantes y los padres deben comunicarse con el consejero escolar o el consejero de Preparación para la Universidad para tener más información sobre la admisión automática, el proceso de solicitud y las fechas límite.

### **SOLICITUDES DE DIPLOMA/ CERTIFICADO DE ESTUDIOS**

Las solicitudes de un duplicado del diploma de la preparatoria deben dirigirse al PEIMS y a Student Data Services (Servicios de Datos de los Estudiantes), 1702 N. Alamo Street, San Antonio, TX 78215, teléfono (210) 475-0016. Estas solicitudes se completan en un plazo de 4 y 6 semanas. Se cobra una tarifa nominal y solamente podrá pagarse con una orden de pago (money order) a nombre de Herff Jones.

Las solicitudes de un duplicado oficial del certificado de estudios de la preparatoria deben dirigirse al PEIMS y a Student Data Services (Servicios de Datos de los Estudiantes), 1702 N. Alamo Street, San Antonio, TX 78215, teléfono (210) 475-0016. Todas las solicitudes serán procesadas para servicio al día siguiente. Se cobra una tarifa nominal y solamente podrá pagarse en efectivo o con una orden de pago (money order) a nombre del SAISD.

### **RETENCIÓN DE REGISTROS**

Todos los registros de los estudiantes se retienen conforme a las regulaciones de la Comisión de Bibliotecas y Archivos del Estado de Texas. Los registros de primaria y secundaria se destruyen después de un período de retención de 7 años y los registros de la escuela preparatoria se retienen permanentemente. Las escuelas guardan durante 2 años los registros de los estudiantes que hayan abandonado la escuela antes de enviarlos al PEIMS y a los Servicios de Datos de los Estudiantes. Los registros de los estudiantes graduados se mantienen en la escuela por 6 meses y luego se envían al PEIMS y a los Servicios de Datos de los Estudiantes.

### **PRUEBAS**

#### **Evaluación estatal**

El Inventario de Lectura Primaria de Texas (Texas Primary Reading Inventory o TPRI), estatalmente obligatorio, y el Tejas LEE son los instrumentos de lectura precoz utilizados para identificar el desarrollo de lectura y comprensión de los estudiantes desde kinder hasta el 3<sup>er</sup> grado. La identificación temprana de estas destrezas ayuda al maestro a brindar educación adecuada sobre la lectura.

La evaluación estatal obligatoria denominada Evaluación de Conocimientos y Habilidades de Texas (TAKS) mide el desempeño académico del estudiante. Los estudiantes de ciertos niveles de grado realizarán evaluaciones estatales obligatorias en las siguientes materias:

- Matemática, anualmente en los grados 3-11
- Lectura, anualmente en los grados 3-9
- Escritura, incluida ortografía y gramática en los grados 4 y 7
- Artes del idioma inglés en los grados 10-11
- Estudios sociales en los grados 8-10-11
- Ciencias en los grados 5, 8, 10 y 11
- Cualquier otra materia y grado requeridos por la ley federal

Ver política EKB (legal)

Las evaluaciones Adaptadas a TAKS, Modificadas según TAKS y Alternativas a TAKS para estudiantes que reciban servicios de educación especial son brindadas a estudiantes elegibles.

Las Evaluaciones Adaptadas Lingüísticamente (LAT) así como el Sistema de Evaluación de Dominio del Idioma Inglés de Texas (TELPAS) para estudiantes con dominio limitado del inglés también se administrarán a los estudiantes elegibles.

A partir del año escolar 2008-09 los estudiantes deben cumplir con todos los requisitos estatales y de distrito, incluso la evaluación final TAKS, para participar en la graduación y recibir un diploma, con la excepción de estudiantes que son elegibles para un Certificado de Asistencia.

### **SAT, ACT y otras evaluaciones estandarizadas**

Muchas universidades piden evaluaciones estandarizadas adicionales para la admisión, por ejemplo, Accuplacer, ACT (American College Test) y SAT (Scholastic Aptitude Test). Cada universidad determina el nivel de rendimiento necesario para el ingreso. Se incentiva a los estudiantes a hablar con su consejero en forma temprana durante el penúltimo año (junior year) para determinar el/los examen/es apropiado/s a los que se deben presentar. Estos exámenes se toman, por lo general, al final del penúltimo año.

### **LIBROS DE TEXTO/ LIBROS DE LA BIBLIOTECA, LIBROS DE TEXTO ELECTRÓNICOS Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS**

Se proporciona a los estudiantes en forma gratuita los libros de texto aprobados por el estado para cada materia o clase. También pueden proporcionarse a los estudiantes libros de texto electrónicos y equipos tecnológicos, según el curso y los objetivos del curso.

El estudiante o el padre/tutor del estudiante son responsables de los libros de texto y los equipos tecnológicos entregados al estudiante, ya sea que el artículo se pierda, se dañe o sea robado. El Distrito deberá permitir que un estudiante que haya perdido, dañado o que no haya pagado un artículo utilice los libros de texto y los equipos tecnológicos en la escuela durante cada día escolar, pero no se le permitirá sacar del salón de clases los libros de texto ni los equipos. Además, un distrito o una escuela pueden retener los registros de un estudiante si un libro de texto, libro de texto electrónico o equipo tecnológico no es devuelto en condiciones aceptables ni es pagado.

El Distrito deberá permitir que un estudiante que haya perdido o dañado un libro de la biblioteca y que no haya pagado por dicho libro utilice los libros de la biblioteca y cualquier otro recurso dentro de la escuela durante el día escolar y/o antes o después de los horarios de clases, pero el estudiante no podrá retirar libros de la biblioteca de la escuela ni sacarlos de ella.

### **JUNTA CONSULTIVA PARA LA SALUD ESCOLAR**

La Junta Consultiva para la Salud Escolar (SHAC, por sus siglas en inglés) asiste al Distrito para asegurar que los valores de la comunidad local se reflejen en la instrucción de la educación sobre la salud del Distrito. La SHAC es un grupo de personas representativas de los segmentos de la comunidad que se dedican a la creación de un medio ambiente sano en el que los estudiantes tengan éxito. La Junta Consultiva para la Salud Escolar (SHAC) del SAISD se reunió cuatro veces durante el año 2009-10 en las siguientes fechas: 5 de noviembre de 2009, 10 de diciembre de 2009, 11 de febrero de 2010, 25 de marzo de 2010 y 20 de mayo de 2010.

## SECCIÓN II: INFORMACIÓN SOBRE ADMISIONES, ASISTENCIA, AUSENCIAS, PERMISOS PARA SALIR DE LA ESCUELA, TRANSFERENCIAS Y RETIROS

---

### REQUISITOS DE ADMISIÓN (EDAD)

**Programa para la Niñez Temprana/Prekinder** – El menor debe tener tres o cuatro años de edad cumplidos al 1 de septiembre del año escolar en curso y debe reunir las siguientes condiciones:

1. no hablar ni comprender el idioma inglés;
2. tener desventajas económicas; y/ o
3. ser hijo de un miembro activo del ejército, incluido el hijo de un miembro que resultó herido o muerto en cumplimiento del deber,
4. ser un desamparado sin hogar, tal como se define en la Sección 11302 del 42 U.S.C.S (Ley de Ayuda a los Desamparados Sin Hogar de McKinney-Venton), sin importar la residencia del menor o del padre/tutor del menor u otra persona que tenga el control legal del menor.
5. estar o haber estado en custodia del Departamento de Familia y Servicios de Protección luego de una audiencia desfavorable llevada a cabo según lo establece la Sección 262.201 del Código Familiar.

**Kinder (jardín de niños)** – El menor debe tener 5 años cumplidos al 1 de septiembre.

Al inscribirse en prekinder (PK) o kinder, el /la menor debe asistir a la escuela. El Código de Educación de Texas establece que los estudiantes de PK y kinder están sujetos a las reglas de asistencia obligatoria a la escuela.

**Primer grado** – El menor debe tener 6 años de edad cumplidos al 1 de septiembre.

### REQUISITOS DE RESIDENCIA

Los padres deben presentar constancia de residencia dentro de los límites del Distrito, por ejemplo, una factura de teléfono del domicilio actual, una factura de servicio público (por ejemplo: una factura de CPS o de SAWS), o un contrato de hipoteca o de locación vigente si allí consta el nombre y la dirección actual de residencia del padre. Si no hay constancia de residencia o si la residencia se establece mediante una declaración notariada, el **Cuestionario de Residencia del Estudiante** será revisado por personal de la escuela/distrito para determinar la situación de vivienda y la elegibilidad para la Ley de Ayuda a los Desamparados Sin Hogar de McKinney-Venton.

Un estudiante que vive separado y aparte de su padre, de su tutor legal o de otra persona que tiene el control legal por mandato de un tribunal o cuyos abuelos residen dentro del Distrito y proveen parte sustancial de los cuidados después de la escuela (tal como lo define el Comité del Distrito) podrá solicitar la admisión. Deberá asegurarse para el estudiante un Cuestionario de Residencia del Estudiante, que será revisado por el personal de la escuela/distrito para determinar la situación de vivienda y elegibilidad para la Ley de Ayuda a los Desamparados Sin Hogar de McKinney-Venton. El Distrito no está obligado a admitir a un estudiante que durante el año anterior se haya involucrado en conductas que dieron como resultado su traslado a un Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP) o a la expulsión, un estudiante que se haya involucrado en conductas delictivas o conductas que necesiten supervisión, que esté en libertad condicional o que haya sido convicto por una ofensa de carácter delictivo y esté en libertad condicional o cualquier otra forma de exoneración condicionada. El Director remitirá a estos estudiantes, según sea necesario, al oficial de audiencias correspondiente.

### Documentación

Además de las pruebas de residencia, el padre necesitará presentar los siguientes documentos/información para registrar a un estudiante:

NOTA: Los registros requeridos son 1) certificado de nacimiento oficial, 2) los registros de la escuela a la que haya asistido el/la menor más recientemente y 3) los registros de vacunación. Para los registros de educación del Estado de Texas, se requieren copias de la tarjeta original del Seguro Social y el certificado de nacimiento. En el caso de que el estudiante califique para la Ley de Ayuda a los Desamparados Sin Hogar de McKinney-Venton, la documentación podría no ser necesaria.

1. **Comprobante de identidad del menor:** Certificado de nacimiento oficial, otra información demográfica exigida que incluya el nombre completo, sexo y grupo étnico, fecha de nacimiento, idioma que se habla en el hogar e información migratoria. Muy especialmente se recomienda a los padres presentar la tarjeta del Seguro Social del menor para su inscripción en la escuela. El número del Seguro Social del menor es importante para asegurar que se recibe la información correcta. Es delito obtener, poseer, transferir o utilizar, con intención de dañar o defraudar a otro, la información personal de otra persona o de un menor de 18 años sin su consentimiento.

2. **Información académica:** Se debe presentar una copia de los registros de la escuela a la que haya asistido el/la menor más recientemente. Aunque no haya documentación escrita disponible en el momento de la inscripción, el padre debe explicar lo siguiente a los funcionarios de la escuela:

- a. Información respecto de la educación especial/condición de discapacidad y el establecimiento de la instrucción de la SECCIÓN 504.
- b. Información referente a colocación disciplinaria: colocación en un DAEP, transferencias disciplinarias, expulsión, etc. La Sección 37.008(j) del Código de Educación de Texas establece que si un estudiante fue colocado en un DAEP por otro distrito escolar y no ha completado el término de la colocación, nuestro Distrito continuará la colocación en un DAEP de nuestro Distrito, hasta que el estudiante cumpla el término. Por lo tanto, es necesario que los padres y los estudiantes que deseen inscribirse comuniquen claramente a la escuela tal colocación al momento de registrarse.

### 3. Registro de inmunización actualizado:

- a. **Estudiantes que nunca antes han sido inscritos en una escuela de los Estados Unidos** - Si el menor ingresa por primera vez en una escuela pública (por ej., prekindergarten o kinder, o proviene de otro país), se requiere el registro de inmunización antes de que el estudiante pueda ser inscrito. [Sección 38.001(a) del Código de Educación de Texas]. Un estudiante puede ser admitido provisionalmente si ha comenzado a recibir las inmunizaciones requeridas, como se puede verificar por los registros que presente, y sigue recibiendo las inmunizaciones necesarias tan rápido como sea médicamente posible.
- b. **Estudiantes que son transferidos de otra escuela de los Estados Unidos** - El padre debe presentar las copias del registro de inmunizaciones, que establece que las inmunizaciones del estudiante están al día. Mientras la escuela espera la transferencia, puede permitirse un período de gracia de treinta (30) días calendario para que la escuela reciba por escrito el comprobante de las inmunizaciones que el/la menor ha recibido, antes de su inscripción. Esto NO significa que el padre tenga treinta días para inmunizar al estudiante. El estudiante puede ser admitido provisionalmente durante el período de gracia de treinta días o si el estudiante ha comenzado a recibir las inmunizaciones requeridas, como se puede verificar por los registros que presente, y sigue recibiendo las inmunizaciones necesarias tan rápido como sea médicamente posible.

En el sitio Web del Departamento de Salud [www.dshs.state.tx.us/immunize/docs/school](http://www.dshs.state.tx.us/immunize/docs/school) hay información en una tabla fácil de leer disponible en inglés y en español, que también puede conseguirse solicitándola a la enfermera de la escuela. Además, en el sitio Web del Distrito pueden encontrar información sobre: (1) inmunización requerida para ingresos a escuelas públicas; (2) inmunizaciones y vacunas recomendadas para estudiantes de escuelas públicas por el Departamento de Servicios de Salud Estatal; (3) clínicas de salud del Distrito reconocidas por el Distrito que ofrecen la vacuna contra la influenza; y (4) un enlace al sitio Web del Departamento de Servicios de Salud Estatal.

Además, se requiere que el padre llene varios formularios de registro en la escuela, algunos de los cuales son la tarjeta de *Datos de Registro del Estudiante*, el formulario de Solicitud para Almuerzo Federal, la *Encuesta de Idioma en el Hogar* y el *formulario de Raza y Etnia*.

Si el padre no tiene comprobantes de la información anterior al momento del registro, la prueba por escrito deberá ser presentada dentro de treinta (30) días calendario (excepto en el caso de 3a. arriba, que requiere los registros en la inscripción.) El estudiante será inscrito si el padre proporciona verbalmente la información al personal de la escuela o llena el Cuestionario de Registro. Si no presenta la documentación dentro de los 30 días, el director deberá reportarlo a las autoridades apropiadas, como lo requiere la ley. Es vital que los padres estén conscientes de la importancia de proporcionar la información correcta y de su obligación legal de hacerlo.

#### **APELLIDO LEGAL**

Un estudiante debe identificarse por su apellido legal, según conste en su certificado de nacimiento o en cualquier documento pertinente como prueba de su identidad o en una orden judicial que cambie el nombre del estudiante.

#### **HERMANOS DE PARTO MÚLTIPLE**

Los padres pueden solicitar que sus hijos que tengan hermanos de parto múltiple (es decir, mellizos, trillizos, etc.) que sean asignados al mismo grado y escuela, sean colocados en el mismo salón de clases o en salones de clases separados. Su solicitud por escrito debe ser enviada antes del día 14<sup>o</sup> luego de la inscripción de su hijo. [Ver FDB (LEGAL)]

#### **SERVICIOS PARA ESTUDIANTES DESAMPARADOS**

La Ley de Educación para Desamparados Sin Hogar McKinney-Vento define a las personas sin hogar como personas que no tienen una residencia fija, regular y adecuada, que comprenda:

- Estudiantes que compartan la vivienda de otras personas debido a pérdida de la vivienda, dificultades económicas o un motivo similar.
- Estudiantes que vivan en moteles, hoteles, casas rodantes o zonas de camping debido a la falta de un alojamiento alternativo adecuado.
- Estudiantes que residan en refugios de emergencia o transitorios.
- Estudiantes que estén abandonados en hospitales.
- Estudiantes que estén a la espera de una familia sustituta.
- Estudiantes que tengan una residencia nocturna primaria que sea un lugar público o privado no designado o generalmente utilizado como alojamiento regular para pernoctar o
- Estudiantes que vivan en autos, parques, espacios públicos, edificios abandonados, alojamientos subestándar, estaciones de trenes o colectivos o lugares similares.

Si un padre o estudiante considera que la ley resulta aplicable, deberá contactar al Enlace para Niños y Jóvenes Desamparados Sin Hogar al (210) 227-1206.

#### **ALOJAMIENTO PARA HIJOS DE FAMILIAS DE MILITARES**

A los hijos de familias de militares se les proporcionará flexibilidad con respecto a determinados requisitos del distrito, incluidos:

- Requisitos de inmunización.
- Nivel de grado, curso o colocación en el programa educativo.
- Requisitos de elegibilidad para la participación en actividades extracurriculares.
- Requisitos para graduación

**Además, las ausencias de un estudiante que visite a su padre en relación con actividades de licencia o despliegue pueden ser dispensadas por el Distrito.** El Distrito no permitirá más de dos ausencias justificadas por año con este fin.

Podrá encontrarse información adicional en <http://riter.tea.state.tx.us/mil/>.

### **HORARIOS DE LLEGADA Y SALIDA DE LOS ESTUDIANTES**

Los padres son responsables de asegurarse de que sus hijos lleguen a la escuela **no antes** de 45 minutos previos al inicio del día escolar y se vayan de la escuela de manera oportuna (generalmente en no más de 30 minutos) después de la hora de salida. El horario de clases inicia y termina como sigue:

Headstart	7:30 am - 2:30 pm
Primarias	8:10 am - 3:10 pm
Secundarias	8:45 am - 3:45 pm
Preparatorias	8:45 am - 4:15 pm

**Es imperativo que por razones de seguridad los estudiantes no lleguen en la mañana antes de la hora especificada, ni permanezcan después de la hora estimada para que se vayan por la tarde o después de un evento fuera del horario de clases. Los padres y los estudiantes serán responsables de cooperar con el personal de la escuela con respecto al cumplimiento de estos horarios.**

La escuelas determinarán en forma individual los lugares y horarios en que se permitirá que los estudiantes se reúnan antes y después de la escuela, y notificarán a los padres y a los estudiantes sobre estos lugares y horarios. Además, las cafeterías estarán abiertas antes del inicio de clases para que los estudiantes puedan participar en el programa de desayunos.

### **INFORMACIÓN DE DIRECTORIO**

La ley permite que el Distrito designe cierta información personal sobre los estudiantes como "información de directorio." Esta "información de directorio" será revelada a cualquier persona que siga los procedimientos para solicitarla. Sin embargo, la revelación de información de directorio de un estudiante puede ser impedida por un padre o un estudiante elegible. Esta objeción debe ser hecha por escrito al director dentro de diez días escolares a partir del primer día de clases de su hijo para este año escolar. {Ver la "Notificación Respecto de la Información de Directorio de la Ley de Derechos de la Familia Sobre Educación y Privacidad (FERPA)", incluida en el paquete de formularios de inscripción.}

### **INFORMACIÓN DE DIRECTORIO PARA PROPÓSITOS PATROCINADOS POR LA ESCUELA**

El Distrito suele necesitar utilizar la información del estudiante para los siguientes propósitos patrocinados por la escuela: publicación en el Anuario del Distrito, boletines informativos de la escuela y del distrito, un directorio de estudiantes y otras publicaciones patrocinadas por la escuela. Para estos propósitos específicos patrocinados por la escuela, al Distrito le gustaría utilizar el nombre, la dirección y el teléfono de su hijo, su fotografía, honores y premios recibidos, la fecha y el lugar de nacimiento, los periodos de asistencia, el grado, la escuela a la que haya asistido más recientemente y la participación en actividades y deportes reconocidos oficialmente. También se incluyen el peso y la estatura de los miembros de equipos atléticos. Esta información no será utilizada para otros propósitos sin el consentimiento del padre o del estudiante elegible excepto como se ha descrito anteriormente en "información de directorio". A menos que usted objete la utilización de la información de su hijo para estos propósitos limitados, la escuela no necesitará pedir su permiso cada vez que el Distrito desee utilizar esta información para los objetivos patrocinados por la escuela mencionados anteriormente.

### **REVELACIÓN DE INFORMACIÓN DEL ESTUDIANTE A RECLUTADORES MILITARES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

La Ley Federal exige al Distrito cumplir con la solicitud de un reclutador militar o una institución de educación superior para obtener los nombres, direcciones y teléfonos de los estudiantes, a menos que los padres hayan advertido al Distrito que no se revele la información de su hijo sin su consentimiento previo por escrito.

### **ASISTENCIA**

Es esencial que los estudiantes asistan regularmente a clases para que saquen el máximo provecho de su educación. La Ley de Texas también señala que:

1. Un estudiante entre los 6 y los 18 años de edad debe asistir a la escuela y a las sesiones de tutoría, a menos que el estudiante tenga una exención o excusa legal. Al inscribirse en prekindergarten o kindergarten, un menor está sujeto a la ley de asistencia obligatoria. Los empleados de la escuela deben investigar y reportar las violaciones a la ley estatal de asistencia obligatoria.
2. La ley estatal obliga la asistencia a un programa de instrucción de lectura acelerado cuando estudiantes de kindergarten, primer grado o segundo grado son asignados a dicho programa. Los padres serán informados por escrito si su hijo es asignado a un programa de instrucción de lectura acelerado como resultado de una evaluación de diagnóstico de lectura. La ausencia de un estudiante sin permiso de la escuela, de cualquier clase, de programas especiales obligatorios tales como de instrucción acelerada o de las tutorías obligatorias será considerada como una violación de la ley de asistencia obligatoria y estará sujeta a acciones disciplinarias.
3. Un tribunal de justicia puede imponer multas tanto contra el estudiante como contra sus padres si un estudiante en edad escolar se ausenta de la escuela en forma deliberada. Se puede presentar un reclamo contra los padres en un tribunal si el estudiante:
  - a) Se ausenta de la escuela diez (10) días o más o partes de días dentro de un período de seis meses en el mismo año escolar o
  - b) Se ausenta tres días o más o partes de días dentro de un período de cuatro semanas.
4. Para recibir los créditos de una clase, el estudiante debe asistir al menos el 90 por ciento de los días en que se imparte la clase. Un estudiante que asiste al menos el 75 por ciento pero menos del 90 por ciento de los días en que se imparte la clase puede recibir créditos por la clase si cumple con un plan aprobado por el director que permita que el estudiante satisfaga los requisitos educativos de la clase. Si un estudiante está involucrado en un procedimiento penal o del tribunal de menores,

también será necesaria la aprobación del juez que preside el caso antes de que el estudiante reciba créditos por la clase. Si un estudiante asiste a menos del 75 por ciento de los días en que se imparte la clase o no ha cumplido con un plan aprobado por el director, el estudiante será referido al comité de revisión de asistencia para determinar si hay circunstancias atenuantes para las ausencias y cómo el estudiante puede recuperar créditos, si procede. (Ver las políticas de FEC)

- Un estudiante de 18 años o más deberá asistir a la escuela cada día de clases durante todo el período en que se imparta el programa de instrucción. Un estudiante que se inscribe en forma voluntaria en una escuela o asiste a una escuela en forma voluntaria luego de cumplir los 18 años de edad deberá asistir a la escuela todos los días durante el periodo completo de la instrucción del programa y asistirá hasta el fin del año escolar. El Distrito podría revocar la inscripción por lo que resta del año escolar a un estudiante de 18 años o más que tenga más de cinco ausencias injustificadas en un semestre. Un estudiante al que se le haya revocado la inscripción será considerado como persona no autorizada para estar en terrenos de la escuela del Distrito para los propósitos de la ley de allanamiento. Si el estudiante tiene más de 18 años de edad, los padres del estudiante no estarán sujetos a sanciones como resultado de la violación por parte de su hijo de la ley de asistencia obligatoria. {(Ver FEA (LEGAL)}
- Un estudiante de 3<sup>o</sup>-8<sup>o</sup> grado deberá asistir a cualquier programa asignado de instrucción acelerada que pueda llevarse a cabo antes o después de la escuela o durante el verano si el estudiante no cumple con los estándares de aprobación en la evaluación del estado para su nivel de grado y el área de la materia correspondiente.

#### **EXENCIONES PARA LA ASISTENCIA OBLIGATORIA**

La ley estatal permite exenciones a los requisitos de asistencia obligatoria para varios tipos de ausencias. Esto incluye las siguientes actividades y eventos:

- Los días feriados religiosos;
- Comparecencias requeridas ante un tribunal;
- Actividades relacionadas con la obtención de la ciudadanía de los Estados Unidos;
- Servicios como empleado en elecciones y
- Citas documentadas para el cuidado de la salud, incluidas las ausencias por los servicios reconocidos para los estudiantes diagnosticados con trastornos del espectro autista.

Además, una ausencia de hasta dos días por parte de un estudiante de penúltimo o último año relacionada con la visita a un terciario o universidad puede ser considerada como una exención siempre que el estudiante reciba la aprobación del director de la escuela siga los procedimientos de la escuela para verificar dicha visita y efectúe cualquier trabajo perdido.

#### **Comité de Revisión de Asistencia a la escuela**

El estudiante y el padre o tutor recibirán notificación por escrito antes de y cuando la asistencia a cualquier clase esté por debajo del 90 por ciento de los días en que se imparte la clase. Cuando la asistencia de un estudiante baje a menos del 90 por ciento de los días en que se imparte la clase, el estudiante, padre o representante pueden presentar una petición por escrito al Comité de Revisión de Asistencia Escolar apropiado para que se le otorgue el crédito. El Comité de Revisión de Asistencia Escolar revisará todo el registro de asistencia del estudiante y las razones de las ausencias, y determinará si otorga el crédito.

Las solicitudes de los créditos podrán ser presentadas en cualquier momento en que el estudiante reciba la notificación, pero en cualquier caso, a más tardar 30 días después del último día de clases.

En el caso de que el estudiante desarrolle un patrón de ausencias cuestionable, el director o Comité de Asistencia podrán requerir una declaración de un doctor o clínica de salud que verifique la enfermedad o estado de salud que provocó la ausencia del estudiante a la escuela. [Ver política FEC (LOCAL)].

#### **PROCEDIMIENTOS PARA LAS AUSENCIAS**

1. Cuando un estudiante deba ausentarse, el estudiante, cuando regrese a la escuela, deberá traer documentación donde se describa el motivo de la ausencia. La documentación de todas las ausencias justificadas debe presentarse dentro de las 48 horas posteriores a la fecha de la ausencia. El padre podrá enviar notas para justificar un total de 8 faltas en un año escolar. Al regresar a la escuela, un estudiante ausente por más de cinco días consecutivos por una enfermedad personal deberá llevar una nota de un médico o clínica de salud que verifique la enfermedad o estado de salud que provocó la ausencia extendida de la escuela por parte del estudiante. No se aceptará una nota firmada por el estudiante, aun con el permiso del padre, a menos que el estudiante tenga 18 años o más.
2. Un estudiante que se ausenta por cualquier motivo deberá ponerse al día inmediatamente con las tareas que haya perdido. Las ausencias compensadas en la escuela sabatina, después de la escuela o para la recuperación de créditos NO constituyen faltas para los fines de presentación en el tribunal de ausentismo.
3. Si un estudiante tiene una cita con un profesional del cuidado de la salud, podrá considerarse presente ese día si: asiste a clases en algún momento durante el día de la cita (antes o después de ésta), la cita está registrada en la hoja de entrada/salida de la escuela y el estudiante presenta documentación del profesional del cuidado de la salud donde consta que él/ella asistió a la cita. El estudiante es responsable de completar las tareas que haya perdido.
4. Un estudiante que llegue tarde a clases estará sujeto a las consecuencias establecidas en cada escuela de conformidad con las posibles consecuencias en el *Código de Conducta del Estudiante del SAISD*.
5. Los estudiantes y los padres deben estar al tanto de los procedimientos específicos de la escuela para contactar a la Oficina de Asistencias de cada escuela.
6. No se permitirá que un estudiante que se haya ausentado de la escuela participe en actividades relacionadas con la escuela, en ese día o esa tarde.
7. Las ausencias excesivas pueden resultar en la violación de las leyes de asistencia obligatoria y del Código de Conducta del Estudiante. Estas violaciones pueden tener como resultado la pérdida del crédito del curso/grado, demandas judiciales y/o multas económicas.

#### **VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA PARA LICENCIA DE CONDUCIR**

Para que un estudiante entre 16 y 18 años de edad obtenga una licencia de conducir, el Departamento de Seguridad Pública de Texas debe recibir por escrito el consentimiento de los padres para acceder a los registros del estudiante a fin de verificar la asistencia del 90 por ciento para acreditar el semestre. En el caso de estudiantes no acompañados y elegibles para McKinney-Vento, por favor consulte a Estella Garza al 227-1206.

## **LLEGADAS TARDE**

Se considera que un estudiante llegó tarde si:

1. El estudiante no está en el área designada cuando suena la campana y el maestro desconoce el paradero del estudiante;
2. Un estudiante de la escuela/academia primaria se va de la escuela antes de la hora de salida oficial;
3. Un estudiante entra en su área designada luego de que suene la campana de la clase.

·Todas las llegadas tarde serán registradas en la boleta de calificaciones del estudiante.

Cada escuela tiene consecuencias por llegadas tarde específicas que son comunicadas al padre/tutor.

## **PERMISO DE SALIDA PARA LOS ESTUDIANTES**

Los estudiantes no podrán salir de la escuela en horas diferentes de los horarios de salida regulares, a menos que cuenten con el permiso del director o de la persona designada por éste, o que cumplan con los procedimientos de salida de la escuela. La ley estatal obliga al estudiante a asistir a la escuela todos los días durante el periodo completo mientras se presta el programa de instrucción,

La ley estatal permite que un estudiante pueda ausentarse de la escuela por un periodo temporal por cualquier motivo que sea aceptable para el maestro, director o superintendente. Además, los estudiantes tendrán justificadas las faltas por cuestiones religiosas, incluidos viajes con ese fin; ausencias temporales que resulten de una visita a un profesional de la salud si el estudiante comienza las clases o vuelve a la escuela el mismo día de la cita; y presentaciones obligatorias ante tribunales incluidos viajes desde y hacia el tribunal. Los estudiantes que salgan de la escuela por otros motivos pueden recibir una ausencia parcial sin justificativo, lo cual puede ser una violación de las leyes de asistencia obligatoria.

La/s persona/s que solicite/n la salida de un estudiante DEBE/N entregar una identificación antes de que el estudiante salga. Una persona que pase a buscar a un estudiante debe esperar en la oficina/área clínica hasta que el estudiante salga.

El estudiante que necesita salir de la escuela durante el día deberá traer una nota de su padre y presentarla ese mismo día por la mañana. La nota deberá incluir un número de teléfono u otro medio de contacto disponible durante el día para que el personal escolar pueda verificar los datos.

Los estudiantes que se enfermen durante las clases deberán, con permiso del maestro, informar la situación a la enfermera escolar. La enfermera decidirá si el estudiante está tan enfermo como para llamar al padre para que pase a recoger al menor por la escuela. Es responsabilidad del padre y del estudiante suministrar por lo menos un número de teléfono para emergencias para que se pueda notificar inmediatamente a los padres en caso de ser necesario.

## **TRANSFERENCIA DE ESTUDIANTES DENTRO DEL DISTRITO**

En general, los estudiantes se inscriben en la escuela designada para el área de asistencia del estudiante (es decir, la escuela que corresponde al hogar del estudiante). La persona designada por el Superintendente considerará la petición de un padre para la transferencia de un estudiante de una escuela a otra. La decisión respecto de la transferencia estará basada en varios factores y ni el origen nacional ni el idioma ancestral del estudiante constituirán un fundamento para rechazar la transferencia. Las peticiones podrán ser rechazadas o revocadas con un fundamento razonable determinado por el Distrito.

La *Solicitud de Transferencia* deberá ser llenada por el padre que pide la transferencia de un menor de su área de asistencia residencial hacia otra escuela dentro del SAISD. El padre debe presentar documentación para respaldar el fundamento de que la transferencia, si se otorga, aliviará o ayudará a aliviar una situación extremadamente grave o una situación de crisis. Esta documentación no es obligatoria, pero aumentará la posibilidad de que la transferencia sea aprobada. Además, si el motivo de la petición se basa en una queja o quejas del padre contra la escuela relacionadas con el modo en que ha sido tratado el estudiante o con otros problemas, el director no enviará la solicitud como una petición de transferencia sino hasta que él haya intentado resolver la queja dentro del ámbito escolar.

El estudiante será inscrito en la escuela correspondiente a su hogar mientras esté pendiente la decisión respecto de una transferencia a otra escuela. Todas las peticiones de transferencia serán hechas sólo después de que el estudiante esté inscrito en la escuela correspondiente a su hogar, excepto en el caso de aquellas hechas por anticipado antes del año escolar siguiente, tal como se explica en esta sección. Las peticiones de transferencia aprobadas para el año escolar siguiente no exigirán la inscripción en la escuela correspondiente al hogar si el padre completa todo el proceso de petición de transferencia (SECCIONES A, B y C de la *Solicitud de Transferencia*) antes del 1º de agosto. Cualquier pedido de transferencia luego del 1º de agosto para el año escolar en curso será manejado caso a caso. El padre de familia deberá firmar los Términos y Condiciones cuando se otorgue la transferencia.

1. Término de la transferencia: La transferencia se considera válida mientras el estudiante y su padre cumplan con todas estas condiciones y si la transferencia no es revocada por cualquier motivo por la persona designada por el Superintendente. No es necesario renovar la transferencia.
2. Un estudiante que ha recibido la transferencia deberá continuar siendo un buen estudiante, mantener una asistencia satisfactoria y exhibir una conducta satisfactoria, e incluso cumplir con el código de vestimenta; de lo contrario, el director de la escuela hacia donde se ha otorgado la transferencia podrá recomendar que se revoque la transferencia y que el estudiante sea devuelto a la escuela correspondiente al hogar al final del 1º, 2º ó 4º periodo de calificaciones.
3. Las aprobaciones de las transferencias estarán basadas en disponibilidad de espacio, proporción de personal u otros factores del Distrito.
4. El estudiante que haya recibido la transferencia será responsable del cumplimiento de las políticas y reglas contenidas en el *Código de Conducta del Estudiante del SAISD* y de las reglas escolares de la escuela que lo recibe y estará sujeto a las consecuencias disciplinarias establecidas en el *Código de Conducta del Estudiante del SAISD*. Las violaciones repetidas o graves podrán constituir una causa de revocación de la transferencia.
5. El estudiante que haya recibido la transferencia será responsable de mantener la asistencia tal como lo exige la ley. La

- escuela tomará medidas contra el padre o contra el estudiante, de acuerdo con las leyes de asistencia obligatoria. La asistencia no satisfactoria podrá constituir una causa de revocación de la transferencia.
6. Para participar en las actividades de la Liga Interescolar Universitaria (UIL, según sus siglas en inglés), el estudiante deberá cumplir con los requisitos de elegibilidad de la UIL. La transferencia a otra escuela puede afectar de manera adversa la capacidad del estudiante para participar en las actividades extracurriculares aprobadas por la UIL.
  7. El transporte de los estudiantes que reciben educación especial o los servicios de la Sección 504 continuarán siendo proporcionados si el Comité ARD/Sección 504 del estudiante ha determinado previamente que el transporte es necesario como servicio relacionado para el estudiante. El transporte NO será proporcionado por el Distrito en el caso de las demás transferencias aprobadas.
  8. Se le permitirá al estudiante solamente **una** transferencia por solicitud del padre durante el año escolar.
  9. La aprobación de la transferencia de un estudiante no se considerará como fundamento para la transferencia de otros familiares.
  10. Los estudiantes que son víctimas de intimidación, abuso sexual o abuso sexual agravado o abuso sexual constante de parte de otro estudiante podrán solicitar transferencias entre distritos tal como lo dispone la política del la Junta. En tal caso, se podrá suspender la totalidad o parte de los procedimientos de transferencia, según resulte apropiado.

Por favor, note que las siguientes colocaciones no se consideran transferencias, por consiguiente, **no** se aplican los procedimientos de transferencia: los estudiantes de programas bilingües/ESL cuya escuela correspondiente a su hogar no ofrece el programa serán inscritos automáticamente en la escuela que presta el servicio; los estudiantes admitidos en un programa Magnet; los estudiantes que sean colocados en otra escuela primaria porque la escuela primaria que corresponde a su hogar no tiene vacantes en el nivel de grado del menor.

#### **TRANSFERENCIA DE ESTUDIANTES DE OTROS DISTRITOS (NO RESIDENTES)**

El SAISD no permite a los estudiantes que no residen dentro de los límites del Distrito inscribirse en las escuelas del Distrito, excepto en determinadas circunstancias. La política de FDA (LOCAL) de la Junta, menciona las siguientes excepciones al requisito de residencia:

1. Los estudiantes no residentes que hayan sido admitidos en programas Magnet o Charter, después de la aprobación de acuerdo con los Procedimientos Administrativos;
2. Los hijos de empleados del Distrito no residentes, después de la aprobación de acuerdo con los Procedimientos Administrativos;
3. Los estudiantes residentes que se convierten en no residentes en un semestre podrán continuar asistiendo a la escuela del Distrito durante el resto del semestre o el término, después de la petición presentada por el padre y de la recomendación del director y de la aprobación de acuerdo con los Procedimientos Administrativos, y
4. Los estudiantes graduandos del último año deben haber asistido a escuelas del Distrito durante por lo menos los dos años previos para poder continuar en el Distrito durante el resto del semestre o el término, después de la petición presentada por el padre, la recomendación del director y la aprobación de acuerdo con los Procedimientos Administrativos.

En la transferencia fuera de Distrito, los estudiantes **deben** volver a presentar la solicitud cada año escolar. Los padres deben completar una *Solicitud de Transferencia para No Residentes* y entregarla al director, quien la enviará a la Oficina de Admisión y Audiencia para su revisión.

#### **RETIRO DE LA ESCUELA**

El padre de familia que desee retirar a un estudiante de la escuela deberá notificar o llamar a la escuela por lo menos 24 horas antes hacerlo para pedir información sobre los procedimientos específicos y para averiguar los horarios para el retiro. El director u otro administrador verificarán la información cuando el padre llegue a la escuela, que incluirá el nombre de la nueva escuela en la que se inscribirá el estudiante, la nueva dirección y el nuevo número de teléfono si se aplica al retiro. Deberá firmar el pedido formal de retiro para documentar que el estudiante continuará estando inscrito en una escuela tal como lo exigen las leyes de asistencia obligatoria.

## SECCIÓN III: SALUD E INFORMACIÓN MÉDICA

---

### SERVICIOS DE SALUD Y TRATAMIENTO MÉDICO

#### Enfermedades transmisibles

Las enfermedades transmisibles son aquellas enfermedades que pueden pasarse directa o indirectamente de una persona a otra. El director deberá impedir a cualquier estudiante que sufra una enfermedad contagiosa, tal como ha sido definida por la Junta de Salud de Texas, que asista a la escuela hasta que se cumpla uno de los criterios de readmisión. Las enfermedades por las que se puede impedir que los menores asistan a la escuela incluyen, entre otras, la hepatitis A, la varicela, la pediculosis (piojos en la cabeza), la sarna y el impétigo, la tiña del cuero cabelludo, la meningitis bacteriana y las formas infecciosas de conjuntivitis (ojo rojo).

Los estudiantes que no puedan asistir a la escuela por padecer una enfermedad transmisible deberán ser readmitidos mediante uno o más de los siguientes métodos:

1. Alta médica por escrito, emitida por el médico del estudiante,
2. Permiso de readmisión de la autoridad de salud local (Distrito de Salud Metropolitano de San Antonio), o
3. Una vez superada la etapa de transmisión de la enfermedad, según lo establece el Comisionado de Salud de Texas.

Para obtener más información, por favor comuníquese con Servicios de Salud para el Estudiante al (210) 224-1823.

#### Tratamiento médico de emergencia

Si un estudiante tiene una emergencia médica en la escuela o en una actividad relacionada con la escuela y no se puede contactar al padre, la escuela debe contar con el consentimiento escrito del padre para pedir un tratamiento médico de emergencia. Por lo tanto, pedimos a los padres que completen la sección de consentimiento del formulario de *Datos de Registro del Estudiante*, documento oficial de registro. Los padres deben mantener actualizada la información de atención de emergencia (nombre del médico, números de teléfonos de emergencia, alergias a medicamentos, etc.). Por favor, comuníquese con la enfermera escolar para actualizar la información. Si, de acuerdo con la opinión del administrador de la escuela o de la enfermera escolar, se produce una emergencia con riesgo de vida, llamaremos al Servicio Médico de Emergencia (EMS, según sus siglas en inglés).

Se dispondrá de por lo menos un desfibrilador externo automático en cada escuela secundaria en el distrito y en el Estadio del Álamo y el Complejo de Deportes Spring según lo exigen las regulaciones de la UIL. Para más información con respecto a los requisitos y reglas con respecto a los desfibriladores externos automáticos en la escuela del distrito, comuníquese con la administración de la escuela.

#### Seguro de salud/accidentes para los estudiantes

Si un estudiante sufre una lesión en la escuela o en una actividad relacionada con la escuela, el Distrito no es responsable de los gastos médicos relacionados con la lesión del estudiante. El Distrito, no obstante, pone a disposición un programa optativo de seguro de accidentes de bajo costo para estudiantes después del inicio del año escolar para ayudar a los padres de familia. Para obtener información acerca de este programa, puede dirigirse a la oficina de la escuela o comunicarse con el Departamento de Beneficios y Manejo de Riesgos para Empleados del SAISD al (210) 554-8662.

Igualmente, un estudiante cuya familia no califica para Medicaid por sus altos ingresos, pero que tampoco puede comprar un seguro de salud, puede ser elegible para un seguro de salud subsidiado a través de un programa estatal llamado CHIP (Children's Health Insurance Program - Programa de Seguro de Salud para la Niñez). Los padres pueden pedir información a la enfermera de la escuela.

#### Inmunizaciones

Un estudiante debe presentar una constancia de sus inmunizaciones según lo requiere la ley del Estado de Texas para asistir a la escuela. Las constancias de las inmunizaciones pueden ser registros personales de un prestador de servicios de salud con licencia o de una clínica de salud pública validada por firma o sello. Un estudiante desamparado sin hogar, según lo define la Ley de Educación de Desamparados Sin Hogar McKinney-Vento, será admitido temporalmente por 30 días si no se encuentran disponibles pruebas de vacunas aceptables.

En el sitio Web del Departamento de Servicios de Salud del Estado [www.dshs.state.tx.us/immunize/docs/school/6-14.pdf](http://www.dshs.state.tx.us/immunize/docs/school/6-14.pdf) hay información fácil de leer en una tabla disponible en inglés y en español, que también puede conseguir solicitándola a la enfermera de la escuela. Además, en el sitio Web del Distrito pueden encontrar información sobre: 1) inmunización requerida para ingresar en escuelas públicas; 2) inmunizaciones o vacunas recomendadas para estudiantes de escuelas públicas por el Departamento de Servicios de Salud del Estado; 3) clínicas de salud del Distrito reconocidas por el Distrito que ofrecen la vacuna contra la influenza; y (4) un vínculo al sitio Web del Departamento de Servicios de Salud Estatal.

Las inmunizaciones requeridas son: pertussis, tétanos, poliomielitis, sarampión, paperas, rubéola, varicela, Hepatitis A, Hepatitis B, Haemophilus influenza tipo B, neumococo conjugado y vacuna contra el meningococo.

Las excepciones a dicho cumplimiento se permiten por motivos médicos o voluntarios, incluidos credos religiosos. Para obtener una excepción médica, el estudiante debe presentar un informe firmado por un prestador de servicios de salud con licencia para practicar la medicina en los Estados Unidos que indique que la inmunización solicitada sería contraindicada para la salud y el bienestar del estudiante o un miembro de la familia o entorno familiar del estudiante. A menos que se especifique una afección de por vida, la excepción es válida por un año desde la fecha de la firma del prestador de servicios de salud y debe ser renovada todos los años para que siga vigente. Para obtener una excepción debido a motivos voluntarios, incluidos credos religiosos, el padre o tutor debe solicitar la excepción enviando el formulario de declaración jurada del Departamento de Servicios de Salud del

Estado firmada ante notario público. Las solicitudes por escrito para el formulario de declaración jurada oficial deben ser enviadas a través del servicio de correo de los Estados Unidos, una empresa de correo privada, fax o personalmente a:

Department of State Health Services (Departamento de Servicios de Salud del Estado)  
Immunization Branch (MC 1946)  
PO BOX 149347  
Austin, TX 78714-9347

Entrega en mano:  
Department of State Health Services  
Immunization Branch (MC-1946)  
1100 West 48<sup>th</sup> Street  
Austin, TX 78756

El formulario de declaración jurada oficial del Departamento de Servicios de Salud del Estado de Texas debe estar firmado ante notario público y ser enviado a los funcionarios de la escuela dentro de los 90 días de su firma. La excepción es válida por dos años desde la fecha de firma ante escribano. Los estudiantes que tengan excepciones por credo religioso en el archivo antes del 1º de septiembre de 2003 no necesitan completar nuevamente un formulario de declaración jurada de excepción de vacuna.

### **Exámenes obligatorios**

La enfermería de la escuela lleva a cabo los exámenes de visión y audición de acuerdo con la Ley de Sentidos Especiales y Desórdenes de la Comunicación, para todos los estudiantes desde prekindergarten, kinder y de los grados 1º, 3º, 5º, 7º y todos los estudiantes que ingresen por primera vez en el SAISD. Además, las enfermeras de la escuela hacen exámenes de visión y audición a los estudiantes de todos los otros niveles de grado, a solicitud de los padres de familia, del personal de la escuela o del propio estudiante. Los estudiantes que no pasen los exámenes serán remitidos a un prestador de servicios de salud para que se le efectúen más pruebas. Es responsabilidad de los padres elegir a un especialista y pagar los servicios profesionales.

La enfermera de la escuela realiza revisiones de columna vertebral según sea requerido para 6º y 9º grados. La enfermera de la escuela realiza revisiones para detectar Acantosis Nigríca según sea requerido para los estudiantes de 1º, 3º, 5º y 7º grados.

Se cumplirán todos los requisitos para todas las revisiones si el padre entrega a la enfermera de la escuela los resultados de las revisiones realizadas por un prestador de servicios de salud con licencia estatal.

### **Medicamentos en la escuela**

Cuando un estudiante deba tomar algún medicamento durante el día de escuela, el padre debe presentar una solicitud por escrito, junto con el medicamento en su envase original, debidamente etiquetado, a la enfermera de la escuela. Se requiere dicho permiso por escrito tanto para medicamentos que requieren receta, como para medicamentos que no requieren receta, sin importar cuánto tiempo deba tomarse el medicamento. La enfermera de la escuela cuenta con formularios disponibles. Un medicamento que deba tomarse por más de diez días requiere la firma de un médico en el formulario. Los medicamentos que no estén listados en el Libro de Fármacos de los Estados Unidos (U.S. Pharmacopoeia) y que no estén aprobados por la FDA no podrán ser administrados en la escuela. De igual manera, no podrán administrarse en la escuela muestras de medicamentos o medicamentos obtenidos fuera de los Estados Unidos. No se permite a los estudiantes llevar consigo ningún medicamento recetado o genérico de uso común en la escuela o durante actividades relacionadas con la escuela, excepto medicamentos recetados para el asma o la anafilaxis. La etiqueta de la receta debe mostrar que el medicamento ha sido recetado para ese estudiante; la auto administración debe cumplir con las instrucciones por escrito del médico u otro proveedor del cuidado de la salud del estudiante que tenga licencia, y el padre del estudiante deberá proporcionar por escrito a la escuela una forma del médico o de otro proveedor del cuidado de la salud que tenga licencia. Una declaración por escrito del médico debe indicar que el estudiante es capaz de autoadministrarse el medicamento, y con respecto al medicamento, declarar el nombre, propósito, dosis, horarios de administración o circunstancias y el período para el que está recetado.

### **Esteroides**

La ley estatal prohíbe a los estudiantes la tenencia, venta, entrega o administración de esteroides anabólicos. Los esteroides anabólicos son sólo para uso médico y sólo un médico puede recetar su uso. El fisicoculturismo, la mejora muscular o el aumento del volumen muscular o la fuerza a través del uso de un esteroide anabólico u hormona de crecimiento humano por parte de un estudiante saludable no es un uso médico válido y es un delito.

Se le puede solicitar a un estudiante que participa en actividades atléticas sancionadas de la UIL que realice pruebas aleatorias de uso de esteroides ilegales de acuerdo con las leyes y reglas estatales. Para obtener más información sobre el programa de pruebas UIL, visite el sitio Web de la UIL en <http://www.uil.utexas.edu/athletics/health/steroid>.

### **Consejeros externos**

Antes de que un estudiante sea enviado a un consejero externo para el cuidado o tratamiento de una dependencia química o de una condición psicológica, el Distrito obtendrá un consentimiento por escrito del padre. Este derecho del padre está establecido detalladamente en la Sección 38.010 del Código de Educación de Texas. Cualquier solicitud realizada por un padre o tutor legal para que un consejero externo trabaje con su hijo tendrá lugar según lo permita la escuela para que no interrumpa el día educativo del estudiante.

### **Otros asuntos relacionados con la salud**

Para informarse sobre el Concilio Consultivo para la Salud en las Escuelas del Distrito, vea al director de la escuela.

El Distrito y su personal aplican estrictamente las prohibiciones en contra del uso de productos de tabaco por parte de los estudiantes y otras personas en las propiedades de la escuela o en actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela. Vea el Código de Conducta del Estudiante y la política del GKA (LOCAL).

## **REGISTROS MÉDICOS DEL ESTUDIANTE**

El padre o tutor de un estudiante tiene derecho de acceso al registro médico del estudiante que mantiene el Distrito. El padre o tutor tiene derecho a pedir una copia de los registros médicos del estudiante. Con el pago del costo correspondiente, el Distrito deberá proporcionar una copia de los registros médicos del estudiante al padre o tutor. Estos derechos están establecidos en las Secciones 38.011 y 38.0095 del Código de Educación de Texas.

## **MENINGITIS BACTERIANA**

Las leyes estatales exigen que el Distrito proporcione la siguiente información:

### **¿Qué es la meningitis?**

La meningitis es una inflamación de la cubierta del cerebro y la médula espinal. Puede ser causada por virus, parásitos, hongos y bacterias. La meningitis viral es la más común y la menos grave. La meningitis bacteriana es la forma más común de las infecciones bacterianas graves, con el potencial de tener complicaciones graves y a largo plazo. Es una enfermedad poco frecuente, pero requiere de un tratamiento urgente con antibióticos para prevenir un daño permanente o la muerte.

### **¿Cuáles son los síntomas?**

Cuando alguien tiene meningitis, llega a ponerse muy enfermo. La enfermedad puede desarrollarse en uno o dos días, pero también puede progresar rápidamente en cuestión de horas. No todas las personas con meningitis presentan los mismos síntomas. Los menores (1 año de edad o más) y los adultos con meningitis pueden sufrir un severo dolor de cabeza, altas temperaturas, vómitos, sensibilidad a las luces brillantes, tensión en el cuello o dolor en las articulaciones y somnolencia o confusión. Tanto en los menores como en los adultos, podría presentarse un salpullido de manchitas entre rojo y púrpura. Esto puede ocurrir en cualquier parte del cuerpo. El diagnóstico de la meningitis bacteriana se basa en una combinación de síntomas y resultados de laboratorio.

### **¿Qué tan grave es la meningitis bacteriana?**

Si es diagnosticada tempranamente y tratada con prontitud, la mayoría de la gente logra una completa recuperación. En algunos casos puede llegar a ser fatal o la persona puede quedar con una discapacidad permanente.

### **¿Cómo se propaga la meningitis bacteriana?**

Afortunadamente, ninguna de las bacterias que causa la meningitis es tan contagiosa como en otras enfermedades, por ejemplo el resfriado común o la gripe, y no se propaga por contacto casual o simplemente por respirar el aire del lugar donde ha estado una persona con meningitis. Los gérmenes viven en forma natural detrás de nuestra nariz y garganta, pero no viven por mucho tiempo fuera del cuerpo. Se propagan cuando la gente intercambia saliva (como en un beso o al compartir recipientes para beber, utensilios o cigarrillos).

El germen no causa meningitis en la mayoría de la gente. En lugar de eso, la mayoría de la gente se convierte en portadora del germen durante días, semanas y aún meses. La bacteria raramente vence el sistema de inmunidad del cuerpo como para poder causar meningitis u otras enfermedades graves.

### **¿Cómo se puede prevenir la meningitis bacteriana?**

No compartiendo comida, bebidas, utensilios, cepillos de dientes o cigarrillos. Limitando el número de personas a las que se besa. Si bien existen vacunas para algunas cepas de meningitis bacteriana, éstas se utilizan únicamente en circunstancias especiales. Estas incluyen los casos en los que hay una epidemia de enfermedades en una comunidad o las personas viajan a un país en el que existe un alto riesgo de contraer la enfermedad. Además, algunos grupos recomiendan una vacuna para estudiantes universitarios, especialmente estudiantes de primer año que viven en dormitorios o halls de residencia. La vacuna es segura y efectiva (85%-90%). Puede provocar efectos colaterales leves, como ser enrojecimiento y dolor en el lugar de la inyección de una duración de hasta dos días. La inmunidad se desarrolla dentro de los siete a diez días luego de la aplicación de la vacuna y dura hasta cinco años.

### **¿Qué debe hacer si piensa que usted o un amigo podrían tener meningitis bacteriana?**

Debe buscar atención médica inmediata.

### **¿Dónde puede obtener más información?**

La enfermera de su escuela, su doctor familiar y el personal de la oficina local o regional del departamento de salud son excelentes fuentes de información para todas las enfermedades transmisibles. También puede llamar a su departamento de salud local o a la oficina Regional del Departamento de Salud de Texas para preguntar sobre la vacuna meningocócica. Información adicional puede también ser encontrada en los sitios de la red de los Centros para Control y Prevención de Enfermedades, <http://www.cdc.gov/>, y el Departamento de Salud del Estado, <http://www.tdh.state.tx.us/>.

## SECCIÓN IV: DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES/TUTORES

---

### MANUALES PARA ESTUDIANTES DE LA ESCUELA

Cada escuela del SAISD tiene la opción de distribuir un manual para el estudiante con lineamientos específicos y reglas de operación que se refieren a una escuela en particular. Un manual para el estudiante de la escuela, aunque sea independiente y distinto del *Código de Conducta del Estudiante del SAISD*, debe ser consistente con dicho *Código de Conducta del Estudiante del SAISD* y no debe contradecir ni entrar en conflicto con ninguna disposición del *Código de Conducta del Estudiante*. Se permite que el manual de una escuela sea más estricto que el *Código de Conducta del Estudiante*. Si surge alguna duda respecto de si una disposición de un manual para el estudiante es consistente con el *Código de Conducta del Estudiante del SAISD*, el Superintendente o la persona designada revisará la disposición de que se trate y tomará una decisión.

### QUEJAS/ INQUIETUDES DE LOS PADRES O LOS ESTUDIANTES

Usualmente, las quejas o inquietudes del estudiante o el padre pueden tratarse de manera sencilla, mediante una llamada telefónica o una reunión con el maestro, consejero u otro miembro del personal. Si se prefiere una reunión, el padre deberá hacer una cita con el maestro u otro miembro del personal de la escuela para hablar sobre la inquietud. Cada conferencia o junta de padres comenzará con reglas básicas establecidas. Si no puede resolverse la inquietud después de la reunión con el maestro u otro miembro del personal, el padre o el estudiante deberán discutir la situación con el director de la escuela **dentro de los quince (15) días a partir de la fecha en que el estudiante o el padre tuvo o debió haber tenido conocimiento del evento que causó la inquietud.**

Aunque en la mayoría de los casos, las preocupaciones del padre y el estudiante se resuelven en la propia escuela, el Distrito ha adoptado una política estándar [FNG (LOCAL)] que describe los pasos que deben tomarse si no se resuelve el asunto después de una plática con el director. El padre o el estudiante deberán contactar a la oficina del Departamento de Padres, Comunidad y Asociaciones de Negocios dentro de **diez días hábiles en el Distrito, después de haber recibido respuesta del director, o si no se recibió respuesta, dentro de diez días de la fecha límite de respuesta.**

El director del Departamento de Padres, Comunidad y Asociaciones de Negocios o su designado intentarán resolver la queja antes de una conferencia formal con el padre o el estudiante. Sin embargo, si es necesaria una conferencia formal entre el director y el padre o el estudiante, ya sea antes o durante la conferencia, el padre o el estudiante deberán presentar una queja por escrito al Director. Esta queja por escrito deberá explicar la queja, cualquier evidencia que la apoye, la solución buscada, la fecha de la conferencia con el director y la firma de la persona que presenta la queja.

Si el padre de familia o el estudiante todavía no está satisfecho con la decisión, puede solicitar una reunión con el Superintendente/designado dentro de **diez (10) días hábiles en el Distrito después de haber recibido respuesta del Director o, si no se recibió respuesta, dentro de diez días de la fecha límite de respuesta.** Ya sea antes o durante la reunión, el padre de familia o el estudiante deberán presentar una queja por escrito al Superintendente/designado que explique la queja, cualquier evidencia que la apoye, la solución buscada, la fecha de la conferencia con el Director y la firma de la persona que presenta la queja.

Después de la respuesta del Superintendente/designado, el padre o el estudiante podrán apelar esa decisión ante la Junta Directiva siguiendo el procedimiento descrito en la política del FNG (LOCAL)

### SIMULACROS DE INCENDIO

Se realizan simulacros de incendio según las sugerencias del San Antonio Fire Department (Departamento de Bomberos de San Antonio) y la cooperación con la organización estatal de prevención de incendios. Los simulacros son medidas preventivas para la seguridad de los estudiantes. Se colocarán instrucciones en cada sala para guiarlos. Los estudiantes saldrán del edificio de la forma preestablecida para cada aula. Cuando se haga sonar una alarma, todos los estudiantes deben salir inmediatamente de la sala según lo indique el maestro y dirigirse hacia la salida designada. Deben caminar en forma ordenada sin hablar ni empujarse. Cuando lleguen a la zona segura deben girar y mirar hacia el edificio mientras permanecen en fila. Cuando el simulacro sea con obstrucción, en cuyo caso la salida estará bloqueada, los estudiantes deben dirigirse a una salida alternativa. Al hacerlo, deben tener cuidado de permanecer en fila. En las escuelas se les enseñará a los estudiantes qué señales indican una alarma de incendio.

### SIMULACRO DE TORNADO/CATÁSTROFE

Los simulacros de tornado/catástrofe se realizan en las escuelas para la seguridad de los estudiantes. Durante estos simulacros se pedirá estricta disciplina. Durante los simulacros, los estudiantes van a un área designada lejos de ventanas y puertas. Se les indicará a los estudiantes la posición adecuada que deben tomar luego de llegar al área designada.

### SIMULACROS DE CIERRE

Los simulacros de cierre se realizan para preparar a las escuelas ante situaciones de emergencia cuando los estudiantes y el personal pueden estar en peligro inminente de lesiones físicas graves. Cada escuela tiene un procedimiento de cierre específico. Este procedimiento se comunica al personal adecuado en cada escuela.

### CIERRE DE LAS ESCUELAS POR EMERGENCIAS

Cuando el clima u otra emergencia hagan necesario el cierre de las escuelas, se transmitirá la información sobre el cierre de las escuelas por medio del sistema de notificaciones del Distrito, por radio y televisión, ya tarde por la noche o temprano en la mañana. Cada año, los padres deben completar la información de salida por emergencia en la tarjeta de datos de registro del estudiante en caso de que la escuela termine temprano por motivos clima severo o alguna otra emergencia.

## **MATERIALES DE INSTRUCCIÓN Y ENCUESTAS**

La Junta Directiva tiene lineamientos para garantizar que se obtenga por escrito el consentimiento del padre o tutor que tenga la autorización de inscribir al estudiante para que participe en las actividades para las que el Distrito requiere el consentimiento del padre.

La Ley de Protección de los Derechos de los Alumnos establece los requisitos respecto de la inspección de los materiales de instrucción y las limitaciones a las encuestas y evaluaciones. Estos requisitos son:

1. La inspección de los materiales de instrucción por parte de los padres o tutores: Todos los materiales de instrucción, incluidos manuales del maestro, películas, cintas u otros materiales complementarios que se utilicen en conexión con cualquier encuesta, análisis o evaluación, como parte de cualquier programa que se aplique, deberán estar disponibles para ser inspeccionados por los padres o tutores de los menores.
2. Limitaciones a las encuestas, análisis o evaluaciones: Ningún estudiante estará obligado, como parte de ningún programa que se aplique, a someterse a una encuesta, análisis o evaluación que revele información acerca de:
  - a. Afiliación política o creencias del estudiante o sus padres;
  - b. Problemas mentales y psicológicos que pudieran avergonzar al estudiante o a su familia;
  - c. Comportamiento y actitudes sexuales;
  - d. Comportamiento ilegal, antisocial, autoincriminatorio y humillante;
  - e. Comentarios de crítica sobre otras personas con las que los participantes tengan una relación familiar cercana;
  - f. Relaciones que requieran confidencialidad o relaciones similares legalmente reconocidas, como las de abogados, médicos o ministros;
  - g. Ingreso, diferente del requerido por la ley, para determinar la elegibilidad de participación en un programa para recibir ayuda financiera;
  - h. Creencias religiosas o afiliaciones; u otras creencias del estudiante o de los padres del estudiante; u Otros asuntos de naturaleza personal o familiar sin el consentimiento previo del estudiante (si el estudiante es adulto o menor emancipado) o, en el caso de un menor no emancipado, sin el consentimiento previo por escrito del padre.
3. Como padre, puede usted inspeccionar una encuesta creada por un tercero antes de que se haga o distribuya a su hijo.

## **RESPECTO MUTUO DE LOS DERECHOS**

Los miembros de la comunidad del SAISD deben respetar los derechos de cada quién. Los funcionarios, maestros, padres y estudiantes del SAISD no deberán vengarse, intimidar, interrogar ni acosar a cualquier otro miembro de la comunidad del Distrito por ejercer sus derechos.

## **POLÍTICA DE NO DISCRIMINACIÓN**

Es política del Distrito Escolar Independiente de San Antonio no discriminar por raza, religión, color, origen nacional, sexo o discapacidad al proporcionar servicios educativos, actividades y programas, incluidos CTE, de conformidad con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y sus enmiendas; el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 y el Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (ADA) y sus enmiendas, que incorpora y expande los requisitos de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y sus enmiendas.

Los siguientes representantes del Distrito han sido designados para coordinar el cumplimiento de estos requisitos legales:

- Acusaciones de discriminación por cuestiones de sexo o acusaciones de acoso sexual: Coordinadora del Título IX, Coordinadora Sylvia Rendón, Directora de Apoyo Estudiantil, 406 Barrera, San Antonio, TX 78210, (210)223-1506, o
- Acusaciones de discriminación debidas a una discapacidad: Coordinadora de Dislexia y Supervisora de la Sección 504/ADA, Leticia Carrasco. Puede comunicarse con ella en 406 Barrera, San Antonio, TX 78210, (210) 354-3635.

Todas las demás inquietudes acerca de discriminación: Superintendente Robert Durón, 141 Lavaca, San Antonio, TX 78210, (210) 554-2280.

## **CONSENTIMIENTO DE LOS PADRES**

El SAISD requiere consentimiento para ciertas actividades: Un empleado del Distrito debe obtener el consentimiento por escrito del padre de familia del menor antes de que el empleado pueda:

1. Efectuar un examen, prueba o tratamiento psicológico, a menos que dicho examen, prueba o tratamiento se requiera bajo la Sección 38.004 del Código de Educación de Texas o las leyes estatales o federales referentes a los requerimientos para educación especial.
2. Hacer o autorizar la elaboración de una videocinta de un menor o la grabación o la autorización de grabar la voz de un menor.

No se requiere que un empleado obtenga el consentimiento del padre de un menor, antes de que el empleado pueda hacer una videocinta de un menor o autorizar la grabación de la voz de un menor si la videocinta o la grabación de voz se utilizan solamente para:

1. Propósitos de seguridad, incluido el mantenimiento del orden y la disciplina en las áreas comunes de la escuela o en los autobuses escolares;
2. Un propósito relacionado con una actividad curricular adjunta o extracurricular;
3. Un propósito relacionado con la instrucción regular en el salón de clases; o
4. Cobertura de la escuela, por parte de los medios de comunicación.

Los maestros podrán exhibir el trabajo de los estudiantes en las aulas o en cualquier otro lugar de la escuela como reconocimiento de los logros del estudiante. El Distrito obtendrá el consentimiento de los padres para mostrar obras de arte, proyectos especiales y fotos tomadas por sus hijos o material similar en el sitio Web del Distrito, en material impreso, por video o por cualquier otro método de comunicación masiva.

La política del SAISD requiere que el Distrito Escolar obtenga y mantenga, como parte del registro permanente del estudiante, el consentimiento del padre o tutor legal por escrito si así lo requiere la ley. El formulario de consentimiento incluirá información específica sobre el contenido del programa y los tipos de actividades en las que se involucrará el estudiante.

## DERECHOS DE LOS PADRES

1. Los padres podrán hacer una petición por escrito, ya sea requiriendo la asignación o la transferencia de su hijo(s) a una escuela designada o a una escuela que designe la junta, y presentar una objeción a la asignación de sus hijos a la escuela a la que el estudiante ha sido asignado. Un padre tiene derecho a hacer una petición a la junta de acuerdo con los Procedimientos Administrativos, designando la escuela del Distrito a la que asistirá el hijo de ese padre; no se proporciona transporte para una transferencia.
2. Se le permitirá a los padres el acceso razonable al director de la escuela o a un administrador designado con autoridad para reasignar a un estudiante, o solicitar un cambio en la clase o el maestro al que su/s hijo/s ha/n sido asignados;
3. Los padres pueden solicitar:
  - a. que se agregue una clase académica al programa de estudios de sus hijos de acuerdo con el plan de estudios requerido (debe existir además el interés suficiente para que sea económicamente factible ofrecer la clase),
  - b. que a su/s hijo/s se le permita asistir a una clase superior a su nivel de grado para obtener (a menos que un representante de la Junta Directiva considere que el menor no se podrá desempeñar satisfactoriamente en la clase)
  - c. que a su/s hijo/s se le permita graduarse de la preparatoria, antes del momento en que se habría graduado (siempre que su/s hijo/s haya/n cumplido con todos los requisitos para graduación), y
  - d. que un estudiante que se gradúa anticipadamente, como se menciona en el inciso anterior, participe en la ceremonia de graduación en el momento en que se gradúe.

*(La decisión de la Junta Directiva referente a la solicitud descrita en 2 ó 3 es definitiva y no puede ser apelada)*
4. Prácticamente toda la información relativa al desempeño del estudiante, incluidas calificaciones, resultados de pruebas y registros de disciplina, se considera como un registro confidencial de educación. La revelación se limita a:
  - a. Los padres, estén casados, separados o divorciados, a menos que la escuela reciba una orden de un tribunal quitando los derechos paternos/maternos. La ley federal requiere que, en el momento en que el estudiante cumple los 18 años de edad o es emancipado por un tribunal o se inscribe en una institución postsecundaria, el control de los registros vaya al estudiante. Sin embargo, los padres podrían continuar teniendo acceso a los registros si el estudiante es dependiente para propósitos de impuestos y en circunstancias limitadas cuando hay una amenaza para la salud y la seguridad del estudiante u otras personas.
  - b. Los registros accesibles para los padres de familia incluyen: Calificaciones de pruebas, registros de asistencia, notas, registros de disciplina, registros de consejería, registros psicológicos, solicitudes de admisión, información de salud e inmunizaciones, evaluaciones de maestros y consejeros y reporte de patrones de comportamiento. Los padres deben seguir los procedimientos bajo los **Registros del Estudiante** para pedir el acceso a esos registros.
5. Los padres podrán tener acceso a una copia del instrumento de evaluación estatal administrado en virtud de la Sección 39.023 del Código de Educación de Texas;
6. Los padres tendrán la oportunidad de revisar:
  - a. Todo el material de enseñanza, libros de texto, y otros apoyos para la enseñanza, usados en el salón de clases de su/s hijo/s;
  - b. Cada prueba administrada a su/s hijo/s, después de que la prueba haya sido administrada;
7. Los padres de familia podrán tener acceso a cualquier reunión de la Junta Directiva del Distrito Escolar Independiente de San Antonio, excepto a aquellas reuniones que no sean públicas, según lo previsto en la Ley de Reuniones Abiertas de Texas.
8. Los padres de familia podrán recibir toda la información referente a las actividades escolares de sus hijos, a menos que el Distrito sea dirigido en el curso de una investigación policial por abuso de menores.
9. Los padres podrán retirar temporalmente a sus hijos de una clase o de otra actividad escolar que esté en conflicto con las creencias morales o religiosas de los padres, siempre y cuando los padres presenten o envíen una declaración por escrito a los maestros de sus hijos, autorizando que se retire a sus hijos de la clase u otra actividad. Este derecho no permite que el padre retire a sus hijos de una clase o actividad escolar para evitar una prueba o para impedir que sus hijos tomen una materia durante todo un semestre. Estos derechos se establecen en las Secciones 25.033 y 26.001-26.012 del Código de Educación de Texas.
10. Los padres de los estudiantes que reciben servicios de educación especial recibirán un folleto sobre Resguardos Procesales que describe sus derechos y los procesos debidos.
11. Para solicitar que su hijo/a sea excusado/a de participar en la recitación diaria del Juramento a la bandera de los Estados Unidos y el Juramento a la bandera del estado, la solicitud debe ser hecha por escrito. La ley estatal no permite que su hijo/a sea excusado/a de participar en el momento obligatorio de silencio o de actividad en silencio que le sigue.
12. Para solicitar que su hijo/a sea excusado/a de recitar una parte del texto de la Declaración de la Independencia, durante la semana de la Celebración de la Libertad, la solicitud debe estar por escrito. La ley estatal requiere la recitación como parte de las clases de estudios sociales en los grados 3 a 12, a menos que (1) proporcione usted una declaración por escrito solicitando que su hijo/a sea excusado/a y (2) que el Distrito determine que su hijo/a posee una objeción de conciencia para la recitación, o (3) es usted el representante de un gobierno extranjero a quien el gobierno de los Estados Unidos le ha extendido inmunidad diplomática.
13. Como padre, usted tiene también derecho a recibir notificación y optar porque su hijo/a quede fuera de participar en:
  - a. Cualquier encuesta que tenga que ver con alguna información privada enumerada en la Sección de Materiales de Instrucción y Encuestas.
  - b. Actividades escolares que involucren la recopilación, divulgación o el uso de información personal recopilada de su hijo/a, para propósitos de mercadotecnia o para vender esa información.
  - c. Cualquier examen físico invasivo que no sea de emergencia, exigido como condición para la asistencia, y efectuado y programado por la escuela de manera anticipada, que no sea necesario para proteger la salud y seguridad inmediatas del estudiante. Las excepciones son los exámenes de audición, de visión, de escoliosis o de acantosis o cualquier examen físico permitido o exigido por la ley estatal. Ver las políticas de EF y FFAA.

14. A más tardar 14 días después del primer día de inscripción, el padre de hermanos de parto múltiple deberá pedir por escrito que la escuela coloque a los hermanos en el mismo salón o en salones separados. La petición del padre de familia deberá ser cumplida, a menos que esto le requiera a la escuela agregar otro salón de clases de ese mismo grado. No obstante, el director podría cambiar el salón de clases después del primer periodo si luego de consultarlo con el profesor de cada salón de clases la colocación sea considerada "perjudicial para la escuela". Este derecho no afecta la decisión del Comité de Admisiones, Revisión y Rechazo en relación con la colocación bajo la ley federal de educación especial o el derecho del profesor para retirar al estudiante bajo las leyes estatales de disciplina. Para mayor información acerca de esta opción, comuníquese con el director de la escuela.
15. Como padre, puede usted solicitar información relativa a la calificación profesional de los maestros de su hijo, como ser si el maestro ha cumplido con los requisitos estatales y criterios de otorgamiento de licencias para los grados y materias en que el maestro proporciona la instrucción, si el maestro tiene un permiso de emergencia u otra situación provisional para la que los requisitos estatales han sido renunciados; y especialidades de pasantía y postgrado, certificaciones, y el campo de estudio de la certificación o título. Como padre, usted también tiene derecho a solicitar información sobre las calificaciones de cualquier asistente de profesionales que pueda proporcionar servicios a su hijo.

#### **TRANSFERENCIAS DE LA ESCUELA POR MOTIVOS DE SEGURIDAD**

Como padre, usted tendrá derecho a:

- Solicitar la transferencia de su hijo a otra aula o escuela si la Junta o su designado han determinado que su hijo ha sido víctima de intimidación (bullying), según se define en el Código de Educación 25.0341. No se proveerá transporte para la transferencia a otra escuela. Consulte al director para obtener información. [Ver política FDB]. [Ver Intimidación a continuación y la política FFI (LOCAL)].
- Solicitar la transferencia de su hijo a una escuela pública segura en el Distrito si su hijo asiste a una escuela identificada por la TEA como persistentemente peligrosa o si su hijo ha sido víctima de un delito violento mientras se encontraba en la escuela o en terrenos de la escuela. [Ver política FDE (LOCAL)].
- Solicitar la transferencia de su hijo a otra escuela si su hijo ha sido víctima de un ataque sexual por parte de otro estudiante asignado a la misma escuela ya sea que dicho ataque haya ocurrido en la escuela o fuera de ésta y que ese estudiante haya sido condenado por dicho acoso o hacerlo pasible de una sentencia diferida. [Ver política FDE].

#### **VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO**

El plan de mejora del Distrito incluye una política de violencia en el noviazgo que incluye el uso intencional de abuso físico, sexual, verbal o emocional por parte de una persona para dañar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona en un noviazgo (según lo define el Código Familiar de Texas 71.0021) y trata la planificación de la seguridad y el refuerzo de orden de protección, alternativas basadas en la escuela para órdenes de protección, capacitación a los maestros y administradores, orientación para estudiantes afectados y educación de concientización para estudiantes y padres. Consulte a su consejero escolar para mayor información con respecto a la violencia durante el noviazgo.

#### **INTIMIDACIÓN**

Hay intimidación cuando un estudiante o grupo de estudiantes dirige expresiones escritas o verbales o una conducta física contra otro estudiante y tal comportamiento provoca daño al estudiante o a sus pertenencias, provoca el temor de un estudiante de sufrir daños a su persona o a sus pertenencias, o es tan grave, persistente o invasivo que crea un ambiente educativo intimidante, amenazador o insultante.

La Junta ha establecido políticas y procedimientos para prohibir la intimidación y para responder a las denuncias de intimidación. [Ver Transferencia de la Escuela por motivos de Seguridad arriba y la política FFI (LOCAL)].

#### **QUEJAS SOBRE ACOSO SEXUAL**

Se prohíbe el acoso sexual de un estudiante por parte de un empleado, voluntario u otro estudiante.

Si un padre o un estudiante tienen alguna preocupación con respecto a una posible situación de acoso sexual (quejas de estudiante contra estudiante o quejas de empleado contra estudiante) deberá hablar primero con el director de la escuela sobre la situación. Sin embargo, el padre también tiene la opción de hablar con el Coordinador del Título IX del Distrito acerca de la situación. El Distrito ha designado a la siguiente persona como Coordinador del Título IX para cumplir con el Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972 relativas a quejas sobre discriminación sexual: Sylvia Rendón, Directora de Orientación y Consejería, 406 Barrera, San Antonio, TX 78210, (210)223-1506.

#### **ABUSO SEXUAL DE MENORES**

Como padre, es importante que esté usted atento a las señales de advertencia que podrían indicar que un menor ha sido o esté siendo abusado sexualmente. El abuso sexual en el Código Familiar de Texas se define como toda conducta sexual perjudicial para el bienestar mental, emocional o físico de un menor, así como la falta de hacer un esfuerzo razonable para prevenir una conducta sexual con un menor. Toda persona que sospeche que un menor ha sido o pueda ser abusado o descuidado tiene la responsabilidad legal bajo la ley estatal de informar de la sospecha de abuso o negligencia a la policía o a los Servicios de Protección al Menor (CPS, por sus siglas en inglés).

Las posibles señales físicas de alerta sobre abuso sexual pueden ser dificultad para sentarse o caminar, dolor en las áreas genitales y queja de dolores de estómago y dolores de cabeza. Los indicadores de comportamiento pueden incluir referencias verbales o juegos de simulación de actividad sexual entre adultos y menores, el miedo de estar solo con adultos de un sexo en particular o un comportamiento sexual sugestivo. Las señales de advertencia emocional a las que hay que estar atentos incluyen el retiro, la depresión, el dormir y los trastornos de la alimentación, y problemas en la escuela.

Un menor que ha sufrido abuso sexual debe ser alentado a buscar a un adulto de confianza. Tenga en cuenta como padre u otro adulto de confianza, que las revelaciones de abuso sexual pueden ser más indirectas que las revelaciones de abuso físico y es importante mantener la calma y ofrecer consuelo si su hijo u otro menor confía en usted. Asegúrele al menor que él o ella hizo lo correcto al decírselo a usted.

Como padre, si su hijo es víctima de abuso sexual, el consejero escolar o el director le proporcionará información sobre las opciones de consejería para usted y su hijo que estén disponibles en su área. El Departamento de Servicios para la Familia y la Protección de Texas (TDFPS) también maneja programas de consejería para intervención temprana. Para averiguar qué servicios pueden estar disponibles en su condado, consulte

[http://www.dfps.state.tx.us/Prevention\\_and\\_Early\\_Intervention/Programs\\_Available\\_In\\_Your\\_County/default.asp](http://www.dfps.state.tx.us/Prevention_and_Early_Intervention/Programs_Available_In_Your_County/default.asp)

Los siguientes sitios Web pueden ayudarle a estar más atento sobre el abuso sexual de menores:

- <http://www.tea.state.tx.us/index.aspx?id=2820>
- <http://sapn.nonprofitoffice.com/>
- <http://www.taasa.org/member/materials2.php>
- [http://www.oag.state.tx.us/AG\\_Publications/txts/childabuse1.shtml](http://www.oag.state.tx.us/AG_Publications/txts/childabuse1.shtml)
- [http://www.oag.state.tx.us/AG\\_Publications/txts/childabuse2.shtml](http://www.oag.state.tx.us/AG_Publications/txts/childabuse2.shtml)

Los reportes pueden hacerse a:

- The Child Protective Services (CPS) division of the Texas Department of Family and Protective Services (1 800-252-5400 o en el sitio Web <http://www.txabusehotline.org>).

### **OPCIONES Y REQUISITOS DE AYUDA PARA LOS ESTUDIANTES CON DIFICULTADES EN EL APRENDIZAJE**

Si su hijo está experimentando dificultades en el aprendizaje, el padre puede contactar a la persona que se indica más adelante para conocer remisión general educativa o el sistema de selección para servicios de soporte del Distrito. Este sistema enlaza a los estudiantes a una variedad de opciones de soporte, incluidas la remisión para una evaluación para educación especial. Los estudiantes que tengan dificultades en el salón de clases regular deberían ser considerados para recibir tutorías, compensaciones, y otros servicios de soporte que están disponibles para todos los estudiantes, incluido un proceso basado en la Respuesta a la Intervención. La aplicación de la RtI tiene el potencial de lograr un impacto positivo en la capacidad de los distritos escolares para cubrir las necesidades de todos los estudiantes con dificultades.

En cualquier momento, un padre tiene derecho a pedir una evaluación para servicios educativos especiales. Dentro de un periodo razonable de tiempo, el Distrito debe decidir si la evaluación es necesaria. Si es así, el padre deberá ser notificado y se le pedirá dar su consentimiento para la evaluación. El Distrito debe completar la evaluación y el reporte dentro de los 60 días calendarios siguientes a la fecha en la cual el Distrito recibe el consentimiento por escrito. El Distrito debe proporcionar una copia del reporte al padre.

Si el Distrito determina que la evaluación no es necesaria, éste le proveerá al padre una notificación por escrito que explique el por qué el hijo(a) no será evaluado. Esta notificación escrita incluirá una declaración que informe a los padres sus derechos si se encuentran en desacuerdo con el Distrito. Adicionalmente, la notificación informará al padre sobre cómo obtener una copia de *La Notificación de los Resguardos Procesales-Derechos de los Padres de Estudiantes con Discapacidades*.

La persona designada que se contactará respecto de las opciones para un menor que esté experimentando dificultades de aprendizaje o para una remisión para la evaluación para educación especial es el consejero escolar de su hijo(a) o Vangie Aguilera, Directora Ejecutiva de Educación Especial (225-2406).

Si un estudiante está recibiendo servicios de educación especial en una escuela fuera de su zona de asistencia, el padre o tutor podrán solicitar que cualquier otro estudiante que resida en la vivienda sea transferido a la misma escuela si esa escuela ofrece el nivel de grado adecuado para el estudiante que está siendo transferido [Ver política FDB (LOCAL)].

### **ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES, CLUBES, ORGANIZACIONES Y PRIVILEGIOS HONORARIOS**

La participación en actividades escolares y en actividades relacionadas con la escuela es una excelente manera para que un estudiante desarrolle sus talentos, reciba reconocimiento individual y entable amistades sólidas con otros estudiantes. La participación en actividades o eventos extracurriculares o escolares es un privilegio honorario. La escuela o el Distrito conceden el privilegio de participar. La participación puede ser denegada basándose en la violación de reglas, procedimientos o políticas del distrito por parte del estudiante. Se conceden privilegios honorarios a actividades escolares tales como, pero no limitadas a: fiestas de graduación, ceremonias de graduación, viajes de estudiantes de último año, viajes no relacionados con actividades educativas, etc. Además, la participación en clubes y organizaciones escolares que no están regidos por la UIL requiere permiso de los padres. Muchas de las actividades son regidas por la Liga Interescolar Universitaria (UIL - University Interscholastic League), una asociación estatal de distritos participantes. Sin embargo, la elección para la participación inicial y continuada en muchas de estas actividades también está regida por la ley estatal, políticas de distrito, código de conducta del estudiante, y reglas de la UIL. Si un estudiante participa en una actividad académica, atlética o musical regida por la UIL, el estudiante y el padre deberán conocer y seguir todas las normas de la organización UIL. [Ver <http://www.uil.utexas.edu> para obtener más información.]

Los siguientes requisitos se aplican a todas las actividades extracurriculares:

- Un estudiante que recibe al final de un periodo de calificación una calificación por debajo de 70 en cualquier clase académica distinta de un curso de Bachillerato Internacional o Colocación Avanzada o un curso de crédito dual o de honores en artes del idioma inglés, matemática, ciencias, estudios sociales, economía o idioma distinto de inglés no podrá participar en actividades extracurricular por al menos tres semanas escolares.
- Un estudiante con discapacidad que no cumpla los estándares del programa de educación individualizada (IEP) no podrá participar durante al menos tres semanas escolares.
- Un estudiante no elegible podrá practicar o ensayar.
- Un estudiante podrá tener en un año escolar hasta un máximo de diez ausencias no relacionadas con competiciones posdistrito, un máximo de cinco ausencias para competencias posdistrito anteriores al estado y máximo de dos ausencias para competiciones estatales. Todas las actividades extracurriculares y presentaciones públicas, sean actividades UIL u otras actividades aprobadas por la Junta se encontrarán sujetas a estas restricciones.
- Una ausencia por participar en una actividad que no haya sido aprobada será una ausencia no justificada.

## **ESTÁNDARES DE CONDUCTA**

Algunas organizaciones y grupos de presentaciones, como ser una banda, un equipo de simulacros, un grupo de animadores, podrán establecer y exigir estándares de conducta, incluidas consecuencias por mala conducta, que sean más estrictos que aquellos impuestos a estudiantes en general o provistos en el Código de Conducta del Estudiante del SAISD (por ejemplo, podrán establecerse méritos y desméritos. Dichos estándares de conducta son, por el presente, reconocidos y aprobados por el Distrito. Si una violación es además una violación de las normas escolares, las consecuencias especificadas por el Código de Conducta del Estudiante del SAISD, el procedimiento local, o la política local, se aplicarán, de manera adicional a cualquier consecuencia establecida por la organización. Estos códigos de conducta están aprobados por el Superintendente y la Junta de Fiduciarios. Los padres podrán consultar al patrocinador o el director en caso de surgir dudas.

[Para obtener más información, ver políticas en FM y FO.]

## **SERVICIOS DE NUTRICIÓN DE NIÑOS Y ALIMENTOS (FCNS)**

Los Servicios de Nutrición de Niños y Alimentos de San Antonio ISD ofrecen diariamente el desayuno y el almuerzo. Se ofrecen bocadillos a los estudiantes que participen en programas educativos luego de la escuela. Todas las comidas y bocadillos cumplen con los requisitos y normas de programas nutricionales administrados por el Departamento de Agricultura de Texas a través del Departamento de Agricultura Estadounidense.

### **Comidas Gratuitas y a Precios Reducidos**

Se alienta a las familias a completar una solicitud de Comidas Gratuitas y a Precio Reducido. Las familias que califiquen para comidas gratuitas/a precios reducidos, mediante una solicitud completada, podrán asegurarse de que sus propios hijos reciban comida sin costo alguno o a un costo reducido. Los padres pueden completar solicitudes de comidas durante la inscripción o el primer día de clases. Las familias podrán presentar una nueva solicitud en cualquier momento en que cambie la situación familiar (nacimiento de un hijo, pérdida del empleo, etc.) Las familias deben completar solo una solicitud de comidas para todos los niños del hogar. Las familias podrán también completar una solicitud de comidas en línea en <https://fsapps.saisd.net/>. Por favor, llame a nuestra oficina de solicitud de comidas al 210-223-221 en caso de tener alguna duda.

De lo contrario, la comida estará disponible para su compra.

Los precios son: Desayuno: \$ .90 (PK-12)  
Almuerzo \$ 1.75 /Grados PK-5) \$ 2.00 (Grados 6-12)

Todos los estudiantes utilizan su número de ID de Estudiante como número para servicios de comidas. Los padres podrán pagar por adelantado las comidas de sus hijos con cheque o en efectivo en la cafetería de la escuela. Los padres podrán también poner dinero en la cuenta de sus hijos mediante el sistema de pago en línea: MealpayPlus: <http://www.MealPayPlus.com>. Las comidas podrán comprarse en línea por un arancel de transacción reducido. Usted también podrá visualizar la cuenta de su hijo.

### **Procedimiento de cobranza de comidas del estudiante del SAISD**

La política de cargos de los Servicios de Nutrición de Niños y Alimentos del SAISD se encuentra vigente para estudiantes que olvidan su dinero para el almuerzo en el entendimiento de que el cargo debería pagarse al día siguiente. La política se encuentra vigente desde el primer día de escuela hasta abril de cada año. No se permitirán cargos durante los meses de mayo o junio.

Grados (PK-5)

- No se permitirá el cobro de ítems a la carta.
- Se establecerá un monto máximo de \$15,00 como límite de cargos (el monto que puede "colocarse a cuenta" hasta que se reciba el pago).
- No se permitirán cargos a ningún estudiante luego de haber llegado a este punto.
- Cuando un estudiante alcance el límite, se ofrecerá una comida alternativa. La comida alternativa podrá consistir en un sándwich o en cualquier otra entrada del menú o leche.

Grados (6-12)

- No se permitirá el cobro de ítems a la carta.
- Se establecerá en un monto máximo de \$10,00 como límite de cargos (el monto que puede "colocarse a cuenta" hasta que se reciba el pago)
- No se permitirán cargos a ningún estudiante luego de haber llegado a este punto.

### **Menús**

El desayuno y los menús de almuerzo del mes actual puede encontrarse en el sitio Web de los Servicios de Nutrición de Niños & Alimentos del SAISD en Comidas Escolares: <http://www.saisd.net/dept/foodservices>.

### **Dietas especiales**

La norma de no discriminación del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA, por sus siglas en inglés), así como las normas que rigen el Programa de Almuerzo Escolar Nacional (NSLP, por sus siglas en inglés) y el Programa de Desayuno Escolar (SBP, por sus siglas en inglés) deja en claro que cualquier reemplazo de comidas regulares debe realizarse para niños con discapacidades certificadas por un médico con licencia. La naturaleza de la discapacidad del niño, el motivo por el que la discapacidad evita que el niño coma las comidas regulares de la escuela y los reemplazos específicos necesarios deben especificarse en una declaración firmada por el médico con licencia. Cada orden de dieta será revisada en cada caso por los Dietistas Registrados del Departamento de Servicios de Nutrición de Niños y Alimentos (FCNS) y demás profesionales de la

nutrición. La documentación que demuestre la necesidad de comidas especiales deberá actualizarse anualmente y debería entregarse a la enfermera de la escuela.

Generalmente, las alergias o la intolerancia a alimentos no constituyen una discapacidad según lo define la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación o la Parte B de la Ley de Educación de Personas con Discapacidad (IDEA, por sus siglas en inglés). El FCNS podrá, sin tener la obligación de hacerlo, realizar reemplazos de alimentos para esos niños. Sin embargo, cuando, según la evaluación del médico con licencia, las alergias a alimentos puedan resultar en reacciones graves que pongan en peligro la vida (anafilácticas), la condición del niño coincidiría con la definición de "discapacidad" y deberían realizarse los reemplazos recetados por el médico con licencia.

### **Estudiantes con intolerancia a la lactosa**

Como respuesta a un cambio reciente de la política introducido por el Departamento de Agricultura Estadounidense (USDA), el Departamento de Servicios de Nutrición de Niños & Alimentos y el Departamento de Alimentos del Distrito Escolar Independiente de San Antonio (SAISD) están modificando su práctica de ofrecer bebidas sustitutas a estudiantes que no pueden consumir la leche de vaca.

Antes del cambio de la política, el Departamento de Servicios de Nutrición de Niños & Alimentos del SAISD podía sustituir la leche con una bebida como ser agua o jugo, pero la política revisada de del USDA PROHIBE dichos reemplazos. La política revisada establece que todas las bebidas utilizadas como sustitutos de leche de vaca deben coincidir con el perfil y contenido nutricional de la leche de vaca.

Por ello, de acuerdo con el cambio de política del USDA, el FCNS de San Antonio ISD ofrecerá leche de soja como sustituto de leche no láctea para aquellos estudiantes cuya condición médica documentada no permita el consumo de leche de vaca en:

- El desayuno y almuerzo en escuelas de niñez temprana
- El desayuno en escuelas primarias que ofrecen "Desayuno en Clase"

Los estudiantes que participen en los programas de comidas mencionados anteriormente no tienen la opción de rechazar elementos del menú. Por ello, si no se ofreciera la leche de soja a estos estudiantes en particular, éstos deberían tomar leche de vaca para que cuente como una comida reembolsable.

**(Los estudiantes de todas las demás escuelas (escuela secundaria y preparatoria) podrán rechazar diferentes ítems del menú, incluida la leche de vaca; por ello, no se ofrecerá a los estudiantes la leche de soja durante los períodos de estas comidas. Se alienta a los padres a enviar una bebida del hogar, si así lo prefieren).**

Si bien las normas del USDA requieren que los distritos escolares sirvan comidas recetadas médicamente solo a estudiantes con discapacidad, **el Departamento de Servicios de Nutrición de Niños y Alimentos del SAISD continuará ofreciendo comidas recetadas médicamente a los estudiantes de nuestro distrito que de otra manera no recibirían planes de comidas ajustados individualmente.** Por favor, llame a la oficina de Nutrición de Niños y Alimentos si tiene alguna duda: 210-227-3522.

El formulario requerido puede encontrarse en el sitio Web principal de los Servicios de Nutrición de Niños & Alimentos del SAISD: <http://www.saisd.net/dept/foodservices/>

### **Política de nutrición de escuelas públicas de Texas**

El Departamento de Servicios de Nutrición de Niños y Alimentos del SAISD cumple con las políticas nutricionales establecidas en la Política de Nutrición de Escuelas Públicas de Texas (Código Administrativo de Texas – Capítulo 26).

### **Alimentos de la competencia**

No se permitirán en ningún momento durante el día escolar Alimentos de la Competencia. Son alimentos de la competencia alimentos o bebidas ofrecidos al estudiante pero no adquiridos en la cafetería de la escuela.

### **MÁQUINAS EXPENDEDORAS**

El distrito ha adoptado políticas e implementado procedimientos para cumplir con los lineamientos estatales y federales del servicio de alimentos para restringir el acceso de los estudiantes a las máquinas expendedoras. Para obtener más información sobre estas políticas y lineamientos diríjase al director o al administrador de la cafetería. { (Ver las políticas de CO (LEGAL) y FFA)

### **PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES /VOLUNTARIOS/MENTORES**

Tanto la experiencia como la investigación nos dicen que la educación de un menor tiene mejores resultados si hay una relación estrecha entre el hogar y la escuela, una relación que se base en la comunicación. Su participación en esta relación puede incluir:

- Alentar a su hijo(a) para que considere la educación una prioridad y trabajar con su hijo(a) todos los días para aprovechar al máximo las oportunidades educativas que ofrece la escuela.
- Asegurar que su hijo(a) complete todas las asignaciones de tarea para el hogar y los proyectos especiales, que venga a la escuela preparado, descansado y listo para aprender, todos los días.
- Familiarizarse con todas las actividades escolares de su hijo(a) y con los programas académicos. Si su hijo(a) está por empezar noveno grado, leer los requisitos de los programas de graduación de su hijo(a). Controlar el progreso académico de su hijo(a) y comunicarse con los maestros cuando sea necesario.

- Asistir a las reuniones programadas y solicitar reuniones adicionales cuando sea necesario.
- Convertirse en voluntario de la escuela. Los voluntarios de la escuela reciben un manual para voluntarios en el que se describen numerosas maneras en que usted puede trabajar como voluntario en una escuela. Todos los voluntarios **deben** completar una Verificación de Antecedentes Penales. Los formularios para desempeñarse como voluntario están disponibles a través de la oficina de la escuela. (Ver política GKG.)
- Participar en las organizaciones de padres y de la escuela.
- Servir como representante de los padres en los comités de planificación en el ámbito del Distrito o de la escuela y ayudar al desarrollo de metas y planes educativos para mejorar los logros de cada estudiante. Para mayor información, vea la SECCIÓN Toma de Decisiones en el Lugar incluida en este manual. (Ver las políticas BQA y QOB.)
- Servir en la Junta Consultiva para la Salud Escolar, ayudar al Distrito a garantizar los valores de la comunidad local reflejados en la instrucción educativa de la salud. Para más información, revise la Sección de Salud y Médica del Manual para Padres y Estudiantes. (Consulte las políticas de BDF y EHAA.)

La participación en organizaciones específicas externas que se concentran en la participación de los padres que son aprobadas por el Distrito, como San Antonio Fighting Back, United Way Mappers, etc. El Coordinador de Participación de los Padres, que trabaja con los padres de los estudiantes que participan en programas de Título I, es Eduardo Elizondo. Puede localizarlo en el 554-8321. A Rubén Fernández, Director de Padres, Comunidad y Asociaciones de Negocios puede localizarlo en el 554-2213.

### **FIESTAS, CELEBRACIONES Y ENTREGA DE REGALOS EN LA ESCUELA**

Hay tres meses designados en los cuales las escuelas pueden decidir celebrar fiestas escolares o de las clases. Estos tres meses son **octubre, diciembre y junio**. Los lineamientos para ofrecer refrigerios en estas tres fechas designadas son:

- Todos los bocadillos/refrigerios serán comprados en una tienda.
- Todos los bocadillos/refrigerios estarán envueltos o envasados en porciones individuales.
- Los bocadillos/refrigerios que no cumplan con los lineamientos de nutrición sólo podrán ofrecerse en los tres días de celebración escolar designados.

Con el objeto de respetar el tiempo de instrucción y minimizar las interrupciones en los salones de clases, pedimos que la entrega de regalos tales como flores, cajas de galletas, etc. que hagan los estudiantes **no** se lleven a cabo en las escuelas.

### **TOMA DE DECISIONES EN EL LUGAR**

Las políticas del Distrito, en respuesta a mandatos legales, establecen equipos a nivel general de Distrito y de la escuela para actuar en calidad de asesores sobre las metas y objetivos los educativos.

### **Equipo de Liderazgo Escolar (CLT, por sus siglas en inglés)**

Cada escuela cuenta con un Equipo de Liderazgo Escolar (CLT), que está formado por padres, representantes de la comunidad y empresarios, maestros de clase, otros profesionales, asistentes de profesionales y miembros clasificados del personal, así como estudiantes (de cuarto grado para arriba). EL CLT se reúne regularmente y sirve como un grupo de asesoría para el director en asuntos relacionados con el desarrollo del Plan de Mejoramiento Escolar, planeación, presupuesto, patrones de personal, plan de estudios y organización. Aunque los empleados del CLT son electos, los padres, estudiantes y miembros de la comunidad y los negocios se escogen de entre los nombres de aquellas personas que se han ofrecido voluntariamente para servir en este equipo. Los padres también tienen la oportunidad de servir en el Equipo de Liderazgo de Área y el Equipo de Liderazgo de Distrito como padre representante del Equipo de Liderazgo Escolar. Se anima a los padres a que se comuniquen con el director para informarse sobre cómo participar en el CLT.

### **REGISTROS EDUCATIVOS DEL ESTUDIANTE**

Prácticamente toda la información relativa al desempeño del estudiante, incluyendo calificaciones, resultados de pruebas y registros de disciplina, se considera como un registro confidencial de educación. Su divulgación se limita a:

1. Los padres, estén casados, separados o divorciados, a menos que la escuela reciba una orden de un tribunal quitando los derechos paternos/maternos. La ley federal requiere que, en el momento en que el estudiante cumple los 18 años de edad o es emancipado por un tribunal o se inscribe en una institución postsecundaria, el control de los registros vaya al estudiante. Sin embargo, los padres podrían continuar teniendo acceso a los registros si el estudiante es dependiente para propósitos de impuestos y en circunstancias limitadas cuando hay una amenaza para la salud y la seguridad del estudiante u otras personas.
2. Los miembros del personal del Distrito que tienen lo que la ley federal llama un "interés educativo legítimo" en los registros de un estudiante. El "interés educativo legítimo" en los registros de un estudiante incluye trabajar con un estudiante: considerando acciones disciplinarias o académicas, el caso del estudiante o un programa educativo individualizado para un estudiante con deficiencias, compilando datos estadísticos o investigando o evaluando programas. Dichas personas incluirían a funcionarios escolares, miembros del personal de la escuela o un agente del Distrito, o trabajar en nombre del Distrito. Un funcionario de la escuela es una persona empleada por el Distrito como un administrador, supervisor, instructor, o miembro del personal de apoyo (incluido personal de salud o médico y personal de la unidad de orden público); una persona que se desempeña en la Junta Escolar; una persona o empresa contratada por el Distrito para llevar a cabo actividades especiales (por ejemplo, abogados, auditores, consultores médicos o terapeutas); o un padre o estudiante que se desempeña en un comité oficial, por ejemplo, comité disciplinario o conciliatorio, o que ayude a otro funcionario escolar en la realización de sus tareas. Un funcionario escolar tiene un interés educativo legítimo si el funcionario necesita revisar un registro educativo para cumplir con su responsabilidad profesional.
3. Varias agencias gubernamentales.
4. Personas con acceso concedido en respuesta a una citación u orden judicial.
5. Una escuela o institución de educación posecundaria en la cual un estudiante quiere o intenta inscribirse o en la cual él estudiante se inscribe posteriormente.

La divulgación a cualquier otra persona o agencia – tal como un empleador eventual o para solicitar una beca, sólo se hará con permiso del padre o el estudiante, según corresponda.

El director es el custodio de todos registros de los estudiantes que actualmente están inscritos en la escuela designada. Los registros pueden ser inspeccionados por un padre o un estudiante elegible durante el horario de clases habitual. Si las circunstancias evitan la inspección durante dichas horas, el distrito entregará una copia de los registros solicitados o se encargará de que el padre o el estudiante revisen estos registros. El custodio de los registros o la persona designada responderán a las solicitudes razonables de explicación e interpretación de los registros

Un padre (o estudiante elegible) puede revisar los registros del estudiante y solicitar una corrección si considera que los registros no son exactos o que de alguna forma violan el derecho de privacidad del estudiante. Si el distrito niega la solicitud de corrección de los registros, el solicitante tiene derecho a pedir una audiencia. Si los registros no se corrigen como resultado de la audiencia, el solicitante tiene 30 días hábiles para ejercer su derecho a presentar una declaración observando la información en el registro del estudiante. Aunque se pueden cuestionar las notas mal registradas, la respuesta a la nota de un estudiante en un curso se maneja a través del proceso de quejas general que se encuentra en la política FNG (LOCAL).

Las copias de los registros del estudiante están disponibles a un costo de diez centavos por copia, pagados por anticipado. Si el estudiante cumple con los requisitos para almuerzo gratis o con la reducción de precio y los padres no pueden ver los registros durante las horas escolares habituales, se entregará una copia del registro sin costo, si los padres la solicitan por escrito. El derecho del padre o el estudiante elegible al acceso y a obtener copias de los registros del estudiante no abarca todos los registros. El material que no se considera registro educativo (tal como las notas personales de un profesor sobre un estudiante, que se comparten sólo con un maestro suplente) no tiene que ponerse a disposición de los padres o del estudiante.

Los padres tienen derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos con respecto a supuestas fallas del Distrito para cumplir con los requisitos de la ley FERPA. El nombre y domicilio de la Oficina que administra a la ley FERPA son: Family Policy Compliance Office, U.S. Department of Education, 400 Maryland Avenue, S.W., Washington, DC 20202-5901.

### **VEHÍCULOS EN LAS ESCUELAS**

Los vehículos de los estudiantes estacionados en propiedad de la escuela están bajo su jurisdicción. La escuela puede inspeccionar cualquier vehículo en cualquier momento si existe una causa razonable para creer que el vehículo contiene artículos o materiales prohibidos por la política del Distrito. Los estudiantes serán responsables de cualquier artículo prohibido que se encuentre en sus vehículos estacionados en propiedad de la escuela. (Consulte la Sección III del *Código de Conducta del Estudiante del SAISD*.)

Un estudiante tiene plena responsabilidad de la seguridad de su vehículo y debe asegurarse de que esté cerrado y de que no se entreguen las llaves a otras personas. El Distrito no es responsable de vehículos dañados o robados. Además, una persona que viola una regla del distrito con respecto al uso y estacionamiento de vehículos en las instalaciones de la escuela puede ser acusada de una falta menor clase C.

### **VIDEOCÁMARAS**

Por cuestiones de seguridad, pueden usarse equipos de video/audio para controlar la conducta de los estudiantes en autobuses y en las áreas comunes de la escuela. No se les dirá a los estudiantes cuándo se está usando el equipo.

El Director/ persona designada revisará las grabaciones de video/audio en forma rutinaria y documentará las faltas de conducta de los estudiantes. Las acciones disciplinarias se tomarán de acuerdo con el *Código de Conducta del Estudiante*. Las grabaciones de video/audio estarán sujetas a ser reveladas o vistas, de conformidad con la Ley de Derechos de la Familia sobre Educación y Privacidad (Family and Educational Rights and Privacy Act).

### **VISITANTES**

Para mantener la seguridad de la escuela para los estudiantes y el personal, el Distrito requiere que **todos** los visitantes, incluidos los padres, se reporten primero a la oficina principal, en donde se les pedirá registrarse, declarar el propósito de su visita, y obtener autorización para la visita. Los funcionarios de la escuela podrán prohibir, y en caso apropiado, retirar de la escuela a cualquier persona no autorizada.

Las visitas a los salones de clases durante el horario de clases se permitirán **únicamente** con aprobación del director/designado y el maestro, en tanto la duración o frecuencia no interfiera con la instrucción o perturbe el ambiente escolar regular. Las visitas a otras áreas, como la cafetería durante el almuerzo, también estarán sujetas a la aprobación del director/designado y se requiere que los visitantes se reporten primero a la oficina principal para registrarse y recibir autorización antes de ingresar en dichas áreas. Al final de la visita, los visitantes deberán regresar a la oficina principal para firmar su salida.

### **EXENCIÓN DE PAGO/MULTAS**

Si un estudiante y su padre pueden presentar evidencia de la incapacidad de hacer un pago o el depósito requerido por la escuela, el estudiante y/o el padre deberán presentar esta evidencia al director para que se considere la exención de pago. Al recibir el Distrito prueba confiable de que un estudiante y su padre no pueden pagar, el director deberá eximirlos del pago, la multa o el depósito. [Política de la Junta FP (LOCAL)]

### **INSTALACIONES DE LA ESCUELA**

#### **Información Sobre Control de Plagas**

De acuerdo con la política de la Junta y el Artículo 135b-6 de la Ley de Control de Plagas en Estructuras de Texas, el Distrito Escolar Independiente de San Antonio notifica por este medio a los padres, tutores y custodios de estudiantes que se aplican pesticidas periódicamente en las instalaciones del Distrito y que la información sobre la aplicación de pesticidas está disponible previa solicitud al director de la escuela.

#### **Plan de Manejo de Asbestos**

Como lo requiere la Parte 763.93 en la regulación 40 CFR de la Agencia de Protección Ambiental, el Distrito Escolar Independiente de San Antonio, por este medio notifica a los padres, tutores y custodios de los estudiantes que hay un Plan de

Manejo de Asbestos que está disponible para su revisión en la oficina administrativa de cada escuela. Los planes estarán archivados en la sección de colección profesional de la biblioteca de cada escuela. Cada seis meses se hacen inspecciones periódicas de los edificios de la escuela que contienen asbestos y por lo menos una vez cada tres años se hacen nuevas inspecciones.

#### **SISTEMA DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA**

El Distrito Escolar Independiente de San Antonio ha establecido un sistema de comunicaciones electrónicas para todo el Distrito para facilitar el proceso educativo. Junto con este recurso vienen ciertas responsabilidades. Si bien la capacitación en el uso de la red de telecomunicaciones del Distrito pone el énfasis en el uso ético de este recurso, es posible que su hijo/a se encuentre con algunos materiales que usted puede considerar inaceptables. Si bien el Distrito toma medidas razonables para evitar el acceso a este material a través del filtrado electrónico y a través del manejo en clase, el Distrito no puede garantizar que pueda evitar por completo ese acceso. Las reglas enlistadas en la pagina 38 son para el uso apropiado y se espera ser seguidas siempre que accese el sistema electrónico de comunicaciones del Distrito.

**NOTA: SAISD proporciona a cada estudiante con una cuenta de correo electrónico filtrada. Esta cuenta no es utilizable a menos que sea activada a la discreción de la escuela o maestro. La cuenta es solo para el uso educativo.**

## SECCIÓN V: DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

---

### DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

Todos los estudiantes están habilitados para disfrutar de los derechos básicos de ciudadanía reconocidos y protegidos por la ley para personas de su edad y madurez. Se espera que los estudiantes respeten los derechos y privilegios de los demás estudiantes, maestros y personal del Distrito. Los estudiantes deben ejercer sus derechos responsablemente, en cumplimiento con las reglas establecidas para la conducción ordenada de la misión educativa del Distrito.

Las responsabilidades de los estudiantes para mantener un ambiente positivo de aprendizaje en la escuela y en las actividades relacionadas con la escuela, incluyen:

1. Tratar a los demás estudiantes y a los adultos que estén en la escuela con respeto y cortesía.
2. Aceptar responsabilidad por sus actos y por su conducta, y hacerse cargo de las consecuencias.
3. Apoyar y ayudar activamente a la escuela para mantener una escuela libre de drogas, alcohol, armas, y actividad de pandillas, al:
  - a. Cooperar con el personal en investigaciones de casos disciplinarios y ofrecer información voluntaria, dentro del conocimiento del estudiante, referente a una ofensa grave,
  - b. Informar de manera responsable al personal sobre violaciones de conducta cometidas por terceros, y
  - c. presentar de inmediato cualquier artículo prohibido al personal o informar al personal sobre su ubicación inmediatamente luego de haberlo descubierto. Asistir regular y puntualmente a todas las clases.
4. Estar preparados para cada clase con los materiales y asignaciones que correspondan.
5. Vestirse y arreglarse de manera apropiada tal como se describe en este documento.
6. Pagar sus deudas de manera oportuna, a menos que estén exentos.
7. Buscar cambios en las políticas y regulaciones de la escuela, en forma ordenada y responsable, a través de los canales apropiados.
8. Respetar la propiedad ajena, incluida la propiedad e instalaciones del Distrito.
9. Abstenerse de violar el *Código de Conducta del Estudiante del SAISD* y obedecer todas las reglas de la escuela y el salón de clases, incluidas las reglas de seguridad. El Distrito puede imponer reglas adicionales en la escuela o el salón de clases además de las que se encuentran en el *Código de Conducta del Estudiante del SAISD*. Estas reglas pueden estar listadas en el manual para el estudiante de la escuela o colocadas en el salón de clases y la violación de dichas reglas podría o no constituir una violación al *Código de Conducta del Estudiante del SAISD*.
10. Recitar el Juramento a la Bandera de los Estados Unidos y el Juramento a la Bandera de Texas todos los días, tal como lo exigen las leyes de Texas. Después de recitar los juramentos, seguirá un minuto de silencio. El estudiante puede elegir reflexionar, orar, meditar o participar en alguna otra actividad silenciosa, en tanto la actividad silenciosa no interfiera en los demás o los distraiga.
11. Por la autoridad que confiere la Junta Estatal de Educación, recitar una parte de la Declaración es obligatorio para los estudiantes de los grados 3 a 12.
12. Cada estudiante tiene el derecho a orar o meditar en la escuela individual, voluntaria y silenciosamente, de manera que no altere la instrucción u otras actividades de la escuela. La escuela no requerirá, alentar ni coaccionará a ningún estudiante para que participe o se abstenga de realizar tal oración o meditación durante cualquier actividad escolar.
13. El Distrito no tratará la expresión voluntaria desde el punto de vista religioso de un estudiante de otra manera permisible de modo distinto de como trata la expresión de otro modo permisible de un estudiante desde el punto de vista secular o de otra índole. La administración de cada escuela de preparatoria tiene la información relativa a la política de foro público limitado del Distrito que rige la expresión religiosa voluntaria.
14. La participación en actividades escolares o relacionadas con la escuela es una excelente forma de desarrollar talentos, recibir reconocimiento individual y construir lazos de amistad con otros estudiantes. La participación en actividades o eventos extracurriculares o escolares es un privilegio honorario. La escuela o distrito concede el privilegio de participar y dicha participación puede ser denegada basándose en la violación de reglas, procedimientos o políticas del distrito por parte del estudiante. Se conceden privilegios honorarios a actividades escolares tales como, pero no limitadas a: fiestas de graduación, ceremonias de graduación, viajes de estudiantes de último año, viajes no relacionados con actividades educativas, etc. Además, la participación en clubes y organizaciones escolares que no están regidas por la UIL requiere permiso de los padres. Muchas de las actividades son regidas por la Liga Interescolar Universitaria (UIL - University Interscholastic League), asociación estatal de distritos participantes. Sin embargo, la elección para participar en muchas de estas actividades también está regida por la ley estatal, políticas de distrito, código de conducta del estudiante, como también reglas de la UIL.

Por favor tome en cuenta que algunas organizaciones y grupos escénicos, por ejemplo, el equipo de bastoneros o el grupo de animación, pueden establecer e imponer estándares de conducta, incluidas consecuencias por mala conducta, más estrictas que aquellas aplicables a los estudiantes en general o contemplados en el *Código de Conducta del Estudiante del SAISD* (por ejemplo, pueden establecerse méritos y deméritos). Dichos estándares de conducta están reconocidos y aprobados en el presente documento por el Distrito. Si una violación es también una violación a las reglas escolares, se aplicarán las consecuencias especificadas por el *Código de Conducta del Estudiante del SAISD*, el procedimiento local o la política además de las consecuencias aplicadas por la organización. Los códigos de conducta mencionados son aprobados por el Superintendente y la Junta de Fiduciarios. Los padres pueden consultar sus dudas al patrocinador o director.

## **PUBLICACIONES O MATERIALES DE LOS ESTUDIANTES**

### **Publicaciones patrocinadas por la escuela**

Los empleados profesionales del Distrito deben ejercer el control editorial sobre el estilo y contenido de los discursos de los estudiantes en actividades de expresión patrocinadas por la escuela, en tanto sus acciones estén relacionadas razonablemente a cuestiones legítimamente pedagógicas.

El Distrito podrá rehusarse a difundir o patrocinar escritos o discursos de los estudiantes que:

1. Puedan razonablemente ser percibidos como incitadores al uso de alcohol o drogas, conducta sexual irresponsable o inapropiada, o conducta que no vaya de acuerdo con los valores que se comparten en un orden social civilizado.
2. Sean inapropiados para el nivel de madurez de los escuchas y lectores.
3. No cumplan con los estándares de los empleados profesionales que supervisan la producción de la publicación.
4. Puedan ser interpretadas razonablemente en el sentido de asociar a la escuela con cualquier posición distinta de la neutral en asuntos de controversia política.

### **Publicaciones no escolares**

Los salones de clase del Distrito, durante el día escolar, deben utilizarse para el propósito exclusivo de instruir a los estudiantes en los cursos y materias en los que están inscritos. Los salones de clase no deben ser usados para la distribución de ningún material sobre el que la escuela no ejerza el control. Los pasillos en los edificios escolares tienen el propósito de facilitar el movimiento de estudiantes entre clases y permitir el acceso a los casilleros asignados. Los pasillos no deben ser usados para la distribución de ningún material sobre el que la escuela no ejerza control.

Cada escuela deberá designar un área donde los materiales que no son del Distrito o no son publicaciones patrocinadas por la escuela, pero que han sido aprobadas para su distribución entre los estudiantes, como se establece a continuación, estén visibles para los estudiantes o puedan ser distribuidos a los estudiantes, de acuerdo con las restricciones de horarios y lugares y maneras desarrolladas y aprobadas por el director de la escuela.

La distribución de dichos materiales está limitada y sujeta a los siguientes lineamientos:

1. La distribución será limitada, para prevenir interferencia material y sustancial con las operaciones regulares de la escuela, en circunstancias en que exista evidencia razonable de que la distribución podría provocar directamente una perturbación.
2. Las regulaciones administrativas sobre el tiempo, el lugar y la forma de distribución deben promover la administración ordenada de las actividades escolares evitando que haya interrupciones, pero no deberá limitar el derecho de expresión.
3. El contenido de los materiales no patrocinados por la escuela se distribuirá conforme a los siguientes estándares:
  - No se podrán distribuir materiales que sean obscenos o sexualmente inapropiados para la edad y madurez de la audiencia o que respalden acciones que pongan en peligro la salud y la seguridad de los estudiantes.
  - El material no podrá ser prohibido si las partes o lenguaje específico objetados, también pueden encontrarse en material que los estudiantes tienen disponible en las instalaciones de la escuela, es decir, en la biblioteca de la escuela o en lecturas asignadas por los maestros.
  - Se prohíbe la distribución de material difamatorio. El material difamatorio incluye falsedades difamatorias acerca de figuras públicas o de funcionarios del gobierno que se publican sabiendo que son falsas o sin tener en cuenta cuál es la verdad.
  - Las publicaciones que critiquen a los miembros de la Junta o a los funcionarios de la escuela o que promuevan la violación de las reglas escolares están prohibidas si están comprendidas en el estándar de alteración descrito en el punto 1 anterior. Se restringirá la promoción dirigida hacia la incitación o hacia el incumplimiento de la ley o de una medida de desorden inminente que pueda incitar o producir esa acción.
  - La literatura odiosa que ataque a grupos étnicos, religiosos o raciales, y las publicaciones irresponsables similares orientadas a generar hostilidad y violencia están prohibidas si están comprendidas en el estándar de disrupción, descrito en el punto 1 anterior.
  - Materiales que promuevan el uso ilegal de drogas, alcohol o cualquier otra sustancia prohibida.

### **Revisión previa de materiales que no pertenecen a la escuela**

Todos los materiales escritos que no son publicaciones patrocinadas por el Distrito o por la escuela, pero que son publicados con el fin de ser distribuidos a los estudiantes deberán ser presentados para su revisión previa siguiendo los siguientes procedimientos:

1. El material deberá ser presentado al director de la escuela o a la persona que éste designe para su revisión.
2. El director o la persona que éste designe deberán aprobar o desaprobado el material presentado dentro de las 48 horas del momento en que recibieron el material. **La falta de acción dentro de un periodo de dos días será interpretada como desaprobación.**
3. El estudiante podrá apelar la desaprobación ante el Superintendente, quien decidirá sobre la apelación dentro de los tres días de recibida. **La falta de acción del Superintendente dentro de los tres días será interpretada como una desaprobación.**
4. Si el pedido de distribuir material fue presentado por un estudiante, la desaprobación podrá ser apelada ante la Junta bajo la política FNG (LOCAL) a partir del Nivel Cuatro. Si el pedido de distribución del material fue presentado por alguien distinto de un estudiante, la desaprobación podrá ser apelada ante la Junta bajo la política GF (LOCAL), a partir del Nivel Cuatro.

## **ORADORES ESTUDIANTILES**

El Distrito ha creado un foro público limitado para oradores estudiantiles en los eventos específicos de la escuela, en los cuales un estudiante puede hablar en público. La lista de eventos de cada escuela estará disponible por publicación u otro medio para los estudiantes que asistan a la escuela. Los estudiantes serán elegibles si: están en los dos niveles de grados más altos de la escuela, son voluntarios y han cumplido con la política FNA (local) y no se encuentran ni nunca fueron asignados a acciones disciplinarias alternativas. Los detalles con respecto a los oradores estudiantiles se encuentran en la política FNA (LOCAL).

### **VEHÍCULOS EN LAS ESCUELAS**

Los vehículos de los estudiantes estacionados en propiedad de la escuela están bajo su jurisdicción. La escuela puede buscar cualquier vehículo en cualquier momento si existe una causa razonable para creer que el vehículo contiene artículos o materiales prohibidos por la política del Distrito. Los estudiantes serán responsables de cualquier artículo prohibido que se encuentre en los vehículos estacionados en propiedad de la escuela. (Ver la Sección III del *Código de Conducta del Estudiante de SAISD*.)

Un estudiante tiene plena responsabilidad de la seguridad de su vehículo y debe asegurarse de que esté cerrado y de que no se entreguen las llaves a otras personas. El distrito no es responsable de vehículos dañados o robados. Además, una persona que viole una regla del distrito con respecto al uso y estacionamiento de vehículos en las instalaciones de la escuela puede ser acusado de una falta menor clase C.

## SECCIÓN VI: CÓDIGO DE VESTIMENTA

---

### Generalidades

Los estudiantes se vestirán y se arreglarán de una manera que demuestre orden y limpieza y que no represente un riesgo para la salud o la seguridad de ellos mismos o de los demás.

### Uniformes escolares

La Junta ha determinado que el uso de uniformes escolares mejorará el ambiente de aprendizaje en el Distrito y ha adoptado el uso de uniformes para los estudiantes, como se especifica en el reglamento. Los uniformes se definen en esta política como uno o más tipos específicos de artículos de vestir, comúnmente disponibles en varias tiendas, los cuales se requiere que sean usados por los estudiantes durante las horas regulares de clases o mientras asistan a actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con ésta, dentro o fuera de las instalaciones de la escuela.

Todos los estudiantes inscritos en cada escuela del SAISD deben usar uniformes que consten de bermudas, faldas, falda-pantalón, jumpers y pantalones (incluso capri/pescadores) y blusas blancas de manga larga y corta y remeras con cuello, excepto la Academia de Liderazgo de Mujeres Jóvenes (Young Women's Leadership Academy) (Ver a continuación). Además, es posible que se elija una remera/blusa que cumpla con los estándares de uniforme para cada escuela. La Academia de Liderazgo de Mujeres Jóvenes (Young Women's Leadership Academy) deberá usar un uniforme específico según se apruebe en las pautas establecidas para la academia.

### Especificaciones del uniforme

- Los pantalones tipo bermuda (incluso los pantalones tipo capri/recortados), shorts, faldas y jumpers deben ser de talle justo y no demasiado grandes ni demasiado pequeños. Los pantalones y los shorts deben ir ajustados a la cintura y no deben "colgar".
- Los pantalones del uniforme deben ser de corte recto con bolsillos laterales normales. No se permiten pantalones sueltos o "baggies". No se permiten pantalones cargo (con bolsillos a los lados de las piernas), overoles, acampanados, o de pierna ancha, ya que no son pantalones de uniforme y no están permitidos.
- Los shorts, faldas y falda-pantalón no deben estar más arriba de tres pulgadas de la rodilla. A fin de cumplir con esta disposición, los bolsillos en shorts, faldas o faldas pantalón deben ser los normales al frente y no se permiten bolsillos estilo "cargo". Igualmente, para ser considerados como shorts y no pantalones, su largo no puede estar abajo de la rodilla.
- No pueden estar visibles marcas o logos de los fabricantes. Si son visibles al momento de la compra, deben ser quitados.
- No debe haber cordones de ajuste en pantalones (incluso pantalones tipo capri/recortados), shorts o faldas pantalón.
- Toda la ropa debe estar bastillada. No se permiten mangas cortadas o enrolladas. Los puños deben estar cosidos.
- Las camisas deben ser del talle justo y no ser demasiado grandes ni demasiado pequeñas. Las camisas deben tener cuello y pueden ser cuello tipo polo o de vestir.
- Todas las camisas deben estar bien fajadas, excepto las que tienen un ancho de aproximadamente tres pulgadas en la banda de la parte inferior, que están diseñadas para llevarse por fuera.

**Los estudiantes que usen el uniforme y los componentes del uniforme también deben seguir los demás requisitos del código de vestimenta que se indica abajo.**

### **CÓDIGO DE VESTIMENTA**

- Las faldas, vestidos, jumpers, shorts y faldas-pantalón no deben estar a más de tres pulgadas arriba de la rodilla.
- Debe utilizarse calzado apropiado. Está específicamente prohibido el calzado con punta de acero, plástico rígido o materiales similares, como también se prohíben los huaraches, sandalias u otro calzado abierto que no tenga correas para asegurarlo.
- Los colores no convencionales o estilos de cabello que causen distracción están prohibidos (por ejemplo Mohicano, de picos o con diseños). Asimismo, si una escuela lo desea, a través del manual escolar y con el consentimiento del Superintendente, puede adoptar restricciones para la longitud del cabello.
- En los edificios de la escuela no se podrán llevar sombreros. Para los fines del cumplimiento, los sombreros que se usen como atuendo religioso legítimo pueden considerarse una excepción, después de que este tema se haya tratado en una reunión con el director.
- Está prohibida la vestimenta sugestiva o indecente o que pueda llamar la atención. Específicamente, se prohíbe el uso de camisetitas cortas y ajustadas sin mangas, tipo "halter", tirantes finos, remeras con espalda o vientre descubierto y prendas transparentes si no se lleva otra cubierta o camisa debajo de esa prenda transparente.
- Se prohíben los parches, las escrituras o los dibujos indecentes o inapropiados en la ropa o en el cuerpo. La ropa que tiene anuncios o leyendas inapropiadas que sean lascivas, ofensivas, vulgares, obscenas, o que induzcan a la violencia (por ejemplo: bebidas alcohólicas, sexo, tabaco, drogas, pandillas, etc.) también está prohibida.
- No debe usarse ropa de tallas más grandes en la escuela. Específicamente están prohibidos los pantalones "bagging" o "sagging". Todos los pantalones deben estar ajustados en la cintura. También están prohibidos los pantalones con los muslos entallados (mallones, pantalones de ciclista, Spandex, etc.). Están prohibidos los cinturones demasiado largos. Los cinturones deben usarse pasándolos por las presillas de los pantalones.
- Todas las camisas, incluidas aquellas de cualquier tipo de jersey, deben llevarse hacia adentro. Las sudaderas, suéteres, camisas o blusas diseñados para usarse por fuera son las únicas excepciones.
- No se permite el uso de llaveros ni de cadenas colgantes. Esto incluye las cadenas que vienen con las billeteras, con el calzado y con las mochilas.
- Se prohíbe el uso de joyas en orificios visibles en el cuerpo, excepto los aretes en las orejas. Sin embargo, individualmente las escuelas pueden prohibir la perforación de las orejas si lo deciden en sus manuales escolares.

- No se permiten atuendos relacionados con pandillas. Esto será designado específicamente en cada escuela. *Con el fin de hacer cumplir esta disposición, el atuendo relacionado con pandillas puede identificarse por colores específicos. Los directores trabajarán con la Policía del SAISD para identificar el atuendo relacionado con pandillas. Comunicarán a los estudiantes y a los padres qué atuendo está considerado de pandillas en la escuela y en la comunidad para evitar estas violaciones.*

**Estas reglas se aplican a todas las escuelas e instalaciones del SAISD y a todos los lugares fuera de las escuelas en los que los estudiantes del SAISD reciben la instrucción del salón de clases (por ejemplo: viajes de estudio oficiales, pasantías u otros programas que se desarrollen en instalaciones que no sean del SAISD).**

#### **Actividades extracurriculares**

El director, en cooperación con el patrocinador, entrenador u otra persona a cargo de una actividad extracurricular, podrá reglamentar la vestimenta y el arreglo de los estudiantes que participen en la actividad. Los estudiantes que violen los estándares de vestimenta y arreglo establecidos para dicha actividad podrán ser removidos o excluidos de la actividad por un período determinado por el director o patrocinador, y podrán estar sujetos a otra acción disciplinaria. [FNCA (LOCAL)].

#### **Vestimenta para los días de ocasiones especiales**

El director tiene la autoridad para permitir que todo o una parte del cuerpo estudiantil varíe el uniforme y establezca un modo particular de atuendo para ocasiones especiales o para actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela.

#### **Opciones del uniforme al usar otra prenda encima**

La ropa para salones de clases y clima fríos debe apoyar la política de uniformes del SAISD al:

1. Proporcionar el calor necesario,
2. Mantener visibles los componentes requeridos del uniforme,
3. Permitir a los estudiantes la flexibilidad de quitarse o ponerse un artículo de ropa adicional (ponérselo encima);
4. Complementar los componentes requeridos del uniforme y estar limpia y arreglada,
5. Ser de la talla correcta (no ser demasiado grande),
6. Cumplir con los lineamientos específicos de la escuela relacionados con atuendos alusivos a pandillas según lo determine el director,
7. Ser apropiada para su uso en el salón de clases durante todo el día de escuela,
8. Dar flexibilidad para las condiciones climáticas extremas, y
9. Mantener la seguridad escolar. Los abrigos largos, por debajo del muslo, incluidos, por ejemplo, gabardinas, no están permitidos.

#### **Excepciones**

Un padre o tutor que solicite que un estudiante quede exento del uniforme obligatorio deberá presentar una declaración escrita en la que explique cuál es su objeción religiosa o filosófica al uniforme obligatorio. Cada escuela deberá suministrar formularios para este fin (Formulario F28-A). El personal del Distrito o de la escuela no discriminará a ningún estudiante que haya quedado exento de usar el uniforme obligatorio por motivos religiosos o filosóficos.

#### **Programa de ayuda para uniformes**

Se proporcionará ayuda para uniformes a las familias que califiquen. Para información, contacte al director de la escuela o a su designado.

#### **Violaciones al código de vestimenta**

Si el director determina que el arreglo o vestimenta de un estudiante viola el código de vestimenta, se le dará oportunidad al estudiante de corregir el problema en la escuela si es la primera o segunda ofensa durante el año escolar. Si no lo corrige o si la violación es la tercera ofensa en el año escolar, el estudiante estará sujeto a cualquier otra medida disciplinaria apropiada, según lo determine el director. Las ofensas repetidas al código de vestimenta podrían traer consecuentemente medidas disciplinarias más severas y constituir una ofensa de Nivel I o Nivel II. Deberán seguirse los procedimientos disciplinarios apropiados en todos los casos. [FNCA (LOCAL)].

#### **ARTÍCULOS DE VALOR/PERSONALES**

Los estudiantes son responsables de sus pertenencias, mientras están en la escuela o en actividades o eventos relacionados con la escuela o patrocinados por ésta. Se les pide a los estudiantes que no traigan ni usen artículos costosos como joyería/relojes, cámaras, teléfonos celulares, ipods, reproductores de MP3, otros aparatos electrónicos, chamarras o ropa cara, etc. El SAISD no es responsable de la pérdida, el daño o robo de los artículos personales.

## SECCIÓN VII: CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

**Para promover y mantener un ambiente seguro para los estudiantes y adultos, y para proporcionar un ambiente apropiado para el proceso educativo, el Distrito Escolar Independiente de San Antonio ha adoptado este Código de Conducta del Estudiante del SAISD. El Distrito reconoce que el cimiento de un ambiente ordenado y positivo es un clima de respeto mutuo de los derechos de todas las personas. Para tal fin, todos los miembros de la comunidad educativa -estudiantes, padres y empleados del Distrito- deberán tratar a las personas con el respeto, dignidad, buenos modales y civilidad requeridos en una nación civilizada.**

Las responsabilidades de los estudiantes para mantener un ambiente positivo de aprendizaje en la escuela y en las actividades relacionadas con la escuela, incluyen:

1. Tratar a los demás estudiantes y a los adultos que estén en la escuela con respeto y cortesía.
2. Aceptar responsabilidad por sus actos y por su conducta, y hacerse cargo de las consecuencias.
3. Apoyar y ayudar activamente a la escuela para mantener una escuela libre de drogas, alcohol, armas, y actividad de pandillas, al:
  - a. Cooperar con el personal en investigaciones de casos disciplinarios y ofrecer información voluntaria, dentro del conocimiento del estudiante, referente a una ofensa grave,
  - b. Informar de manera responsable al personal sobre violaciones de conducta cometidas por terceros, y
  - c. presentar de inmediato cualquier artículo prohibido al personal o informar al personal sobre su ubicación inmediatamente luego de haberlo descubierto.
4. Asistir regular y puntualmente a todas las clases.
5. Estar preparados para cada clase con los materiales y asignaciones que correspondan.
6. Vestirse y arreglarse de manera apropiada.

---

### A – JURISDICCIÓN Y AUTORIDAD

#### **JURISDICCIÓN/ AUTORIDAD**

Este Código de Conducta se aplica a todos los estudiantes del Distrito Escolar Independiente de San Antonio, sin importar la edad o grado escolar y sin importar si un estudiante comete una ofensa en la escuela que le corresponde por su vecindario o en otra escuela del SAISD, o lejos de cualquier escuela del SAISD mientras esté en una función relacionada con la escuela. El Distrito tiene jurisdicción sobre sus estudiantes, para propósitos disciplinarios, durante el horario regular de clases y horas de almuerzo (dentro o fuera de la escuela), y mientras los estudiantes están en tránsito entre su casa y la escuela (sin importar el medio de transporte que usen). La autoridad del Distrito incluye cualquier actividad durante el horario escolar o en terrenos de la escuela, la asistencia a cualquier actividad relacionada con la escuela, sin importar hora o lugar, y cualquier mala conducta relacionada con la escuela sin importar hora o lugar. El Distrito también tiene jurisdicción si un estudiante permanece en la escuela para participar en un programa después de la escuela, aun si el SAISD no es responsable de la operación de dicho programa (por ejemplo, el programa Desafío, YMCA, etc.) Además, el Distrito tiene jurisdicción sobre un estudiante cuando estén involucradas represalias o amenazas en contra de un empleado de la escuela o un voluntario, dentro o fuera de la propiedad de la escuela, o cuando un estudiante cometa una ofensa mayor como lo prevé la Sección 37.006 o la 37.0081 del Código de Educación de Texas, o cuando el daño criminal se ha cometido en o fuera de la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela o cuando un estudiante es obligado a registrarse como abusador sexual, o para ciertas ofensas cometidas dentro de 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto de la escuela en la línea divisoria real de la propiedad o para ciertas ofensas cometidas en la propiedad escolar o mientras asista a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela en otro distrito de Texas. Los estudiantes deberán cumplir con el Código de Conducta del SAISD en todo momento mientras estén bajo la jurisdicción del Distrito Escolar. Los estudiantes que violen los derechos de los demás o que violen las reglas del Distrito o de la escuela estarán sujetos a medidas disciplinarias diseñadas para corregir la mala conducta y promover el cumplimiento por parte de todos los estudiantes de sus responsabilidades como ciudadanos de la comunidad escolar. El distrito tiene el derecho de revocar la transferencia de un estudiante no residente por violar el Código de Conducta del Distrito.

Debido a que el Código de Conducta del Estudiante es adoptado por la Junta del Fiduciarios del Distrito, éste tiene la fuerza de política, por lo tanto, en caso de conflicto entre el Código de Conducta y el manual del estudiante, prevalecerá el Código de Conducta.

**Por favor note que:** La disciplina de estudiantes con discapacidades que son elegibles para servicios bajo la ley federal (Ley de Educación para personas con Discapacidad y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973) está sujeta a las disposiciones de esas leyes.

#### **PUBLICACIÓN Y AUTORIDAD DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE DEL SAISD**

El Código de Conducta del Estudiante del SAISD está diseñado para estar en armonía con las políticas de la Junta y las leyes federales y del Estado de Texas. Los cambios en las políticas o leyes que afecten este documento prevalecerán sobre lo previsto en este código. Cualesquiera cambios que afecten el Código de Conducta normalmente serán comunicados a los estudiantes y a los padres mediante boletines y otras comunicaciones. Una vez que haya sido promulgado el Código de Conducta del Estudiante del SAISD, cualquier cambio subsiguiente o enmienda deberá ser aprobado por la Junta de Fiduciarios del SAISD.

De acuerdo con la ley estatal, el Código de Conducta se publicará en cada escuela o se pondrá a disposición para su consulta en la oficina del Director de la Escuela. Además, el Código de Conducta se publicará en el sitio Web del Distrito. Se notificará a los padres acerca de cualquier violación de conducta que pueda resultar en la suspensión de un estudiante, en su colocación en DAER o en su expulsión.

## **PUBLICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE DEL SAISD**

El Código de Conducta del Estudiante del SAISD estará disponible en el sitio Web del Distrito. Los estudiantes de SAISD pueden solicitar una copia de este *Manual para Padres y Estudiantes del SAISD*, el cual incluye el Código de Conducta del Estudiante del SAISD, al comienzo del año escolar. El Código de Conducta del Estudiante del SAISD será entregado a todos los maestros, nuevos empleados profesionales, estudiantes que se inscriban después del inicio del año escolar, cualquier padre u otra persona cuando sea solicitado. Anualmente cada estudiante, maestro y padre deberá firmar una declaración que indique que ha leído y tiene acceso al Código de Conducta del Estudiante del SAISD y que reconoce las reglas y responsabilidades descritas en dicho código.

## **B – CONDUCTA INAPROPIADA**

### **REQUERISITOS LEGALES**

Cuando un estudiante comete una ofensa, el estudiante estará sujeto a la aplicación de medidas disciplinarias por parte de las autoridades escolares. La Ley de Texas requiere que las escuelas reporten ciertas acciones administrativas en contra de los estudiantes por violaciones al Código de Conducta del Estudiante. Los números de código de las ofensas corresponden a los números de código de las ofensas que el personal de la escuela presenta a la Agencia de Educación de Texas con este propósito (por favor, note que algunos códigos intencionalmente no son utilizados)

Además, el estudiante podrá estar sujeto a arresto y persecución criminal en caso de cometer ciertas ofensas. Cuando la administración determine que un estudiante pudo haber cometido una ofensa criminal, las autoridades escolares deberán notificar a las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley debido a que las leyes en Texas requieren que las escuelas refieran a los estudiantes a otras dependencias gubernamentales y autoridades cuando comentan ciertas ofensas.

### **REGLAS DE TRANSPORTE**

Los estudiantes deben seguir estas reglas generales cuando estén en autobuses escolares u otros transportes públicos (por ejemplo, autobuses VIA) que los lleven de ida y vuelta a la escuela.

1. Seguir las instrucciones del conductor en todo momento.
2. No involucrarse en conductas que pudieran distraer o dañar al conductor, o causar que el conductor no pueda operar el vehículo en forma segura.
3. Abordar y bajar del autobús de manera ordenada, en las paradas designadas.
4. Permanecer sentados cuando el autobús esté en movimiento. Utilizar cinturones de seguridad, de estar disponibles en el autobús.
5. Mantener los libros, los estuches de los instrumentos de la banda, los pies y otros objetos fuera del pasillo del autobús.
6. Mantener el vehículo limpio. No deteriorar ni vandalizar el autobús y/o su equipamiento.
7. Mantener la seguridad de las ventanillas: no sacar por la ventanilla la cabeza, manos, brazos, piernas ni sostener ningún objeto fuera de la ventanilla.
8. No arrojar objetos dentro del autobús o fuera del autobús.
9. Al bajar del autobús, tener precaución antes de cruzar las calles.
10. Cumplir con todas las demás expectativas de comportamiento del *Código de Conducta del Estudiante del SAISD*.

### **Violaciones al comportamiento en el autobús**

Las violaciones podrían dar como resultado el retiro o la restricción de los privilegios del autobús u otras consecuencias disciplinarias listadas en el *Código de Conducta del Estudiante del SAISD*.

Nota: El cambio en los servicios de transporte para un estudiante con discapacidad, para quien el transporte es un servicio relacionado, requiere una acción del comité ARD; un cambio en los servicios de transporte para los estudiantes de la Sección 504 requiere una acción del comité de la Sección 504. Para mayor información, comuníquese con el Departamento de Transporte del Distrito al (210) 223-9792.

### **ZONAS LIBRES DE PANDILLAS**

Ciertas ofensas criminales, incluidas aquellas que impliquen una actividad criminal organizada, como crímenes relacionados con pandillas, se elevarán a la siguiente categoría más alta de ofensa si se cometen en una zona libre de pandillas. Para los propósitos del distrito, una zona libre de pandillas incluye un autobús escolar y un lugar en, sobre o dentro de 1000 pies de cualquier propiedad del distrito o que sea rentada por el mismo o en los patios de la escuela.

### **NIVEL I – Ofensas graves**

Las siguientes ofensas están prohibidas en propiedades del Distrito, en la escuela o en actividades relacionadas con la escuela, incluso en autobuses escolares u otro transporte público que lleve a los estudiantes de/hacia la escuela o a ciertas actividades y que puedan ser castigadas con la suspensión fuera de la escuela, suspensión dentro de la escuela, detención, escuela sabatina, asignación de deberes escolares distintos de las tareas de clase, retiro de privilegios extracurriculares u honorarios, o cualquier otra técnica del manejo de la disciplina listada en la Sección C de este Código, según lo determine el director de la escuela. Los estudiantes que cometan ofensas graves recibirán penas disciplinarias congruentes con la ofensa.

En algunos casos, las ofensas de esta sección también pueden cumplir con la definición de conducta, que garantiza una disciplina más severa, la colocación en un Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP) o la expulsión. Si esto ocurre, la ofensa en cuestión será elevada a Nivel III o IV.

#### **CÓDIGO de OFENSA**

- 21.AA Hacer trampa o copiar el trabajo de otro estudiante.
- 21.AB Arrojar objetos que puedan provocar alguna lesión personal o daño a la propiedad.
- 21.AC Tener posesión o utilizar patinetas, patines en línea o artículos similares.
- 21.AD Sin permiso, dejar las clases durante el horario de instrucción, abandonar el terreno de la escuela durante el día escolar o salir de un evento patrocinado por la escuela en el que el estudiante sea un participante (primera ofensa).
- 21.AE Participar en juegos de azar o apuestas que no estén autorizados por la administración de la escuela.
- 21.AF Involucrarse en actos sexuales menores/contacto (incluidos, por ejemplo, besos y/o besuqueo).
- 21.AG Usar un dispositivo de comunicación u otros dispositivos electrónicos como iPod, audífonos, reproductor de MP3, reproductores de CD o cámaras de video durante el horario de clases; sin embargo, los estudiantes pueden poseer teléfonos celulares, radios de dos vías, u otros dispositivos de comunicación a criterio del director, en tanto que el dispositivo no sea exhibido durante el horario escolar).
- 21.AH Poseer o utilizar cerillos o encendedores.
- 21.AI Poseer rociador de irritante o de pimienta.
- 21.AJ Violar el código de vestimenta y arreglo personal.
- 21.AK Merodear o allanar los terrenos de la escuela. Los estudiantes deben estar en la escuela con un propósito relacionado con la educación, como actividades tutoriales o extracurriculares. Los estudiantes que estén esperando a que se les dé un aventón a su casa no serán considerados merodeadores.
- 21.AL Poseer, usar o exhibir artículos escolares (lápices, plumas, tijeras, etc.) o cualquier otro artículo en forma tal que se amenace con provocar un daño o de hecho lesione corporalmente a otra persona, en tanto la ofensa no cumpla la definición de una ofensa de Nivel II o un ataque que cause lesiones corporales (Nivel III).
- 21.AM Involucrarse en alguna conducta que constituya una perturbación a las clases o asambleas legales, actividades o transporte.
- 21.AN Involucrarse en cualquier otra conducta que perturbe el ambiente de la escuela o el proceso educativo o que represente una amenaza para la seguridad o la operación ordenada de la escuela o evento pero que el director/designado determine que es una ofensa grave.

#### **NIVEL II - Ofensas mayores**

Las siguientes acciones son tan reprobables que se definen como "ofensas mayores". Estas ofensas están prohibidas en propiedad del Distrito, en la escuela o en actividades relacionadas con la escuela, incluidos los autobuses escolares u otro transporte público que lleve a los estudiantes de/hacia la escuela o actividades; tales ofensas son castigadas con la suspensión fuera de la escuela, suspensión dentro de la escuela, detención, escuela en sábado, asignación de deberes escolares distintos de las tareas de clase, retiro de privilegios extracurriculares u honorarios, o cualquier otra técnica de manejo de la disciplina listada en la Sección C de este Código, según lo determine el director de la escuela. Estas ofensas son consideradas más graves que las de Nivel I - Ofensas Graves. Por tanto, en la mayoría de los casos, las ofensas listadas en esta sección garantizan mayores consecuencias que aquellas listadas en la sección Nivel I - Ofensas Graves. (Por ejemplo: las ofensas mayores deben garantizar un mayor número de días en suspensión dentro de la escuela que las ofensas graves).

En algunos casos, las ofensas listadas en esta sección también requieren del cumplimiento de la definición de conducta que garantiza la colocación en un DAEP (Nivel III) o la expulsión (Nivel IV). Si esto ocurre, la ofensa en cuestión será elevada a ofensa de Nivel III o IV y la administración de la escuela podría considerar la colocación en un DAEP o la expulsión, como está garantizado.

#### **CÓDIGO de OFENSA**

- 21.BA Intencional y deliberadamente hacer acusaciones falsas en contra de los maestros, otros empleados de la escuela, voluntarios u otros estudiantes.
- 21.BB Involucrarse en una conducta inapropiada, desagradable verbal, física o sexualmente, que perturbe o sea ofensiva para otro estudiante, empleado de Distrito o voluntario, o para el ambiente escolar.
- 21.BC Poseer un apuntador láser cuando no esté autorizado por el maestro para el uso en clase (en algunos casos el uso de un apuntador láser puede ser clasificado como un ataque y puede causar daño corporal - Nivel III).
- 21.BD Usar un rociador de irritante o de pimienta (en algunos casos su uso puede ser clasificado como un ataque y puede causar daño corporal - Nivel III).
- 21.BE Robar a los estudiantes, al personal, a los visitantes de la escuela (por ejemplo, robo que no constituye una ofensa mayor, de acuerdo con el *Código Penal de Texas*).
- 21.BF Cometer actos de extorsión, coerción o chantaje, por ejemplo, obtener dinero u otros objetos de valor de otra persona contra su voluntad o forzar a un individuo a actuar mediante el uso de la fuerza o la amenaza del uso de la fuerza.
- 21.BG Involucrarse en abusos verbales, por ejemplo, poner apodos, hacer comentarios despectivos raciales o étnicos, declaraciones derogatorias, o que sean abusivas o que provoquen confrontaciones.
- 21.BH Insubordinación. [Ver el Glosario]
- 21.BI Dirigirse en forma irrespetuosa o con malas palabras, lenguaje vulgar, gestos obscenos hacia otra persona o personas, incluidos maestros y otros empleados escolares.
- 41.BJ Pelear, cometer abusos físicos o amenazar con abusos físicos (conducta que no cumple la definición de ataque en el Código Penal de Texas §22.01(a)(1)).
- 21.BK Novatadas (Ver el Glosario).
- 21.BL Involucrarse en conducta ofensiva que constituya acoso sexual [Ver el Glosario] o abuso sexual, ya sea verbal o físico, que incluya el solicitar favores sexuales u otra conducta sexual intimidatoria dirigida a otros estudiantes o empleados del Distrito. Esto puede incluir enviar o publicar mensajes electrónicos que sean abusivos, obscenos, de orientación sexual, amenazantes, acosadores, dañinos para la reputación de otros o ilegales (Nota: Alguna de estas conductas podrían ser

tan ofensivas que pueden ser clasificadas además, como ofensa mayor u otra ofensa ilegal, y ameritar por lo tanto, la colocación en un DAEP o la expulsión).

- 21.BM Falsificación de registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- 21.BN Poseer, exhibir o distribuir materiales pornográficos, gráficamente ofensivos u obscenos.
- 21.BO Rehusar la aceptación de técnicas de manejo disciplinario, propuestas por un maestro o por la administración.
- 21.BP Vender o comercializar en la escuela cualquier artículo no autorizado por el director.
- 21.BQ Colocar una sustancia en la comida, bebida y/o otras posesiones de otra persona, sin el consentimiento de esa persona.
- 21.BR Participar en actividades relacionadas con pandillas (primera ofensa).
- 21.BS Utilizar cualquier equipo electrónico (por ejemplo, pagers o teléfonos celulares) en forma tal que irrumpa la paz o provoque hostilidad.
- 21.BT Poseer, exhibir o utilizar un arma de juguete, pistola de diábolos, de municiones, rifle de aire, o cualquier otro instrumento que otra persona pudiera percibir como un arma de fuego, pero que no satisface la definición del Código Penal de Texas para un arma de fuego.
- 21.BU Violar cualquier regla establecida en este Código de Conducta referente al uso de las computadoras y la Internet.
- 21.BV Poseer o utilizar accesorios o partes de un arma de fuego descargada (como el barril o el cargador).
- 21.BW Poseer, exhibir o utilizar objetos de artes marciales, navajas de bolsillo, navajas de rasurar, u otros objetos que puedan ser usados como armas, en la medida en que estos objetos no entren en las definiciones de navajas ilegales o armas prohibidas bajo el Código Penal de Texas.
- 21.BX Poseer, exhibir o utilizar una droga recetada (que no sea una sustancia controlada o una droga peligrosa) que no pertenece a la persona que la usa, exhibe o posee.
- 21.BY Accionar una alarma de incendio, como broma, en un edificio que sea propiedad o bajo la operación del SAISD cuando no haya humo, fuego o peligro que requiera evacuación.
- 21.BZ Poseer o usar fuegos artificiales (por ejemplo bombas de humo, cohetes, tronadores, etc.), combustibles u otros dispositivos incendiarios en la medida en que estos objetos no entren en la definición de armas prohibidas del Código Penal de Texas.
- 21.CA Violar repetidamente otras reglas de conducta ya comunicadas de la escuela o del salón de clases (incluidas violaciones repetitivas al código de vestimenta).
- 21.CB Vender o tratar de vender o recibir sustancias que parezcan drogas o que quieran ser pasadas por drogas o contrabando.
- 33.CC Poseer, fumar o utilizar productos de tabaco o parafernalia, poseer parafernalia para drogas.
- 21.CD Involucrarse en conductas que dañen u obstruyan la propiedad de otra persona, que no constituyen lo que sería de otra forma un daño criminal menor (vandalismo) o graffiti. [Ver el Glosario]
- 21.CE Hacer violaciones repetitivas de cualquier ofensa de Nivel I, en la medida en que el director/designado considere que las acciones constituyen una ofensa mayor.
- 21CF Involucrarse en cualquier otra conducta que perturbe el ambiente de la escuela o el proceso educativo o que represente una amenaza para la seguridad o la operación ordenada de la escuela o evento del Distrito.
- 42.CG No hacer que el(la) menor asista a la escuela como lo requiere la ley, y el(la) menor tiene ausencias por la cantidad de tiempo especificada bajo la Sección 25.094 hace que el padre comete una ofensa y se emite una advertencia, como lo requiere la Sección 25.095(a).
- 43.CH Dejar de asistir a la escuela por tres o más días o partes de días, dentro de un período de cuatro semanas en el mismo año escolar, con ausencias injustificadas hace que la persona comete una ofensa bajo la Sección 25.085.
- 44.CI Dejar de asistir a la escuela por 10 o más días o partes de días, dentro de un período de seis meses con ausencias injustificadas hace que la persona comete una ofensa bajo la Sección 25.085.
- 45.CJ Dejar de asistir a la escuela, a menos que esté específicamente exento bajo la Sección 25.086, en el caso de un menor que tiene al menos seis años de edad, o que es menor a seis años de edad y ha sido previamente inscrito en primer grado, y un menor que no ha llegado todavía a los 18 años.
- 49.CK Manifestar conducta mortal, tal como lo define la Sección 22.05, del Código Penal, cuando una persona imprudentemente se involucra en una conducta que coloca a otro en peligro inminente de lesiones corporales, o una persona comete una ofensa si él/ella premeditadamente descarga un arma de fuego contra o en dirección de: (1) una o más personas; o (2) una habitación, edificio o vehículo y sin tener cuidado de que la habitación, edificio o vehículo estén ocupados. La imprudencia y el peligro se suponen, si quien lleva a cabo el acto, premeditadamente apunta un arma de fuego en contra o en dirección de otro, crea o no, quien lleva a cabo el acto, que el arma está cargada. Para los propósitos de esta sección, "edificio", "habitación" y "vehículo" tienen los significados que se les han asignado a esos términos en la Sección 30.01 del Código Penal. Una ofensa bajo la Subsección (a) es una ofensa menor Clase A. Una ofensa bajo la Subsección (b) es un delito grave de tercer grado.
- 21.CL Involucrarse en una expresión escrita o verbal, o en una conducta física que cause daños a un estudiante o a sus pertenencias, o que coloque a un estudiante en un riesgo razonable de daño a su persona o a sus pertenencias, o que sea tan grave, persistente o invasiva que la acción o amenaza cree un ambiente educativo intimidatorio, amenazante o abusivo para un estudiante, y se considere intimidatorio.
- 21.CM Crear una lista de víctimas, es decir, una lista de personas destinadas a ser dañadas, usando un arma de fuego, según la definición de la Sección 46.01 (3) del Código Penal; un cuchillo, según la definición de las Secciones 46.01 (7) del Código Penal; o cualquier otro objeto que se use con la intención de causar daños físicos.

### **NIVEL III - Ofensas para colocación en un Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)**

Las siguientes acciones constituyen ofensas que deben o podrían resultar en la colocación en un Programa Disciplinario de Educación Alternativa de (DAEP). Estas ofensas son consideradas más graves que las de Nivel II - Ofensas mayores, listadas en este Código. La mayoría de estas ofensas son acciones ilegales y los administradores contactarán a las autoridades encargadas de hacer cumplir las leyes con respecto a esta conducta. Los términos de colocación bajo esta sección deben prohibir que un estudiante asista o participe en actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con ésta, incluidas, entre otras, actividades extracurriculares y cualquier privilegio honorario.

**COLOCACIÓN OBLIGATORIA EN UN DAEP: Ofensas que requieren la colocación en un Programa Disciplinario de Educación Alternativa**

**A. Ofensas que ocurren en la escuela o en actividades relacionadas con la escuela**

Un estudiante debe ser colocado en un Programa Disciplinario de Educación Alternativa si el estudiante comete algo de lo siguiente en o dentro de un radio de 300 pies de la propiedad de la escuela, medidos desde cualquier punto de los límites de la escuela, o mientras asiste a un evento patrocinado o relacionado con la escuela, dentro o fuera de la propiedad de la escuela o de otro modo permitido por la ley:

**CÓDIGO de OFENSA**

- 27.DA Se involucra en conductas que contienen elementos de ataque por contacto en contra de algún empleado escolar del distrito o voluntario aunque no existan lesiones o daño corporal.
- 28.DB Ataque en contra de persona distinta de los empleados o voluntarios donde no haya lesiones o daño corporal.
- 35.DC Se involucra en una conducta que envuelve a una escuela pública que contenga los elementos de la ofensa de alarma o reporte falso (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista [Ver el Glosario] sin importar si la conducta se da en propiedades de la escuela o fuera de ella, o mientras se asiste a un evento patrocinado o relacionado con la escuela.
- 26.DD Se involucra en una conducta que involucra una escuela pública que contenga elementos de la ofensa de amenaza terrorista [Ver el Glosario] sin importar si la conducta se da en propiedad de la escuela o fuera de ella o mientras asiste a un evento patrocinado o relacionado con la escuela.
- 28.DF Se involucra en una conducta que contenga elementos de ataque (Ver el Glosario) bajo el Código Penal de Texas §22.01(a)(1)).
- 04.DG Vende, da o entrega a otra persona, o posee, usa o está bajo los efectos de marihuana, una sustancia prohibida o una droga peligrosa en una cantidad que no constituya un delito grave. (Los delitos graves con drogas en relación a la escuela se abordan en la sección de Expulsión.) (Ver el Glosario en "bajo los efectos.")
- 05.DH Vende, otorga o entrega a otra persona una bebida alcohólica, comete un acto u ofensa grave bajo los efectos del alcohol o posee, usa o está bajo los efectos del alcohol;
- 06.DI Se involucra en una conducta que contenga elementos de una ofensa relacionada con el abuso de pegamentos o pintura en aerosol o sustancias químicas volátiles;
- 07.DJ Se involucra en una conducta que contenga elementos de la ofensa de exhibicionismo u obscenidad pública (Ver el Glosario) o conducta indecente;
- 02.DK Se involucra en conductas que son castigadas como delito grave. El delito grave puede incluir, pero no se limita a, daño criminal y/o graffiti y/o coerción, promover o inducir la afiliación a una pandilla [Ver el Glosario]; o
- 08.DL Excepto cuando sea castigado como ofensa de Nivel IV, lesionar o amenazar con lesionar, intencional, deliberada o imprudentemente a un empleado de la escuela, como un acto ilegal de represalia en base al servicio o situación del empleado como servidor público, testigo, posible testigo, informante o persona que haya reportado, o que el estudiante sepa que tiene intenciones de reportar la ocurrencia de un delito.  
Se involucra en conductas para ser expulsado y tiene entre seis y nueve años de edad.

**B. Ofensas que ocurren fuera de la escuela/actividades no relacionadas con la escuela**

Adicionalmente, un estudiante podrá ser removido de la clase y colocado en un DAEP en base a conducta ocurrida fuera de la escuela y mientras el estudiante no asistía a un evento patrocinado o relacionado con la escuela si:

**CÓDIGO de OFENSA**

- 09.DM Se aplica al estudiante un procesamiento diferido por conducta definida como delito grave bajo el Título 5 del Código Penal de Texas [Ver el Glosario];
- 09.DN Un tribunal o un jurado determinan que el estudiante se ha involucrado en conducta de carácter delictivo por conducta que puede castigarse como delito grave en virtud del Título 5 del Código Penal de Texas; o
- 09.DO El Superintendente o su designado tiene la creencia razonable de que el estudiante se ha involucrado en una conducta que puede castigarse como delito grave en virtud del Título 5 del Código Penal de Texas.

**COLOCACIÓN DISCRECIONAL EN UN DAEP: Ofensas que podrían resultar en la colocación en un Programa Disciplinario de Educación Alternativa**

**A. Ofensas que ocurren en la escuela o en actividades relacionadas con la escuela**

Un estudiante podrá ser colocado en un DAEP comete alguna de las siguientes ofensas en la escuela, mientras asiste a un evento o actividad relacionado con la escuela o patrocinado por ésta, dentro o fuera de la escuela, o que de otro modo esté contemplado por la ley:

**CÓDIGO de OFENSA**

- 50.DP Posesión de una navaja, incluyendo una navaja de seguro, con una hoja de 5 1/2" o más. Esto no incluye navajas clasificadas como armas prohibidas o cuchillos ilegales [Ver el Glosario para la explicación de tipos de navajas/cuchillos].
- 01.DQ El maestro ha documentado repetidamente que el estudiante interfiere en la capacidad del maestro para comunicarse efectivamente con los estudiantes en clase o en la capacidad de sus compañeros de clase para aprender.

- 01.DR Se involucra en una conducta que el director o su designado determina que es tan desordenada, perturbadora o abusiva que interfiere severamente en la capacidad del maestro para comunicarse efectivamente con los estudiantes en clase o en la capacidad de sus compañeros para aprender.
- 34.DS Después de una ofensa previamente documentada (Nivel II), se involucra en actividades de pandillas, por ejemplo, participando como miembro o solicitando a otra persona que se vuelva miembro de la pandilla. [En algunos casos puede castigarse como delito grave – Ver el Glosario]
- 21.DT Después de una ofensa previamente documentada (Nivel II) se involucra en fraternidades o sociedades secretas, por ejemplo participando como miembro o solicitando a otra persona que se vuelva miembro de la fraternidad o sociedad secreta.
- 21.DU Se involucra en conductas que constituyen daños criminales menores (vandalismo), graffiti no clasificado como delito grave [Ver el Glosario] o cualquier otra conducta que dañe o estropee la propiedad de otra persona que cause inconveniencias o pérdidas monetarias sustanciales de hasta \$1,499.99.
- 21.DV Se involucra en conductas desordenadas, perturbadoras o irrespetuosas:
  - a. en cualquier lugar en la propiedad del Distrito (cafetería, auditorio, estacionamientos, etc.);
  - b. en una actividad o evento relacionado con el Distrito; o
  - c. que afectan cualquier ubicación o actividad/evento en propiedad del Distrito, que interfieren sustancialmente en la operación ordenada de la escuela o de actividades o eventos relacionados con el Distrito, o con el transporte de estudiantes en un vehículo de propiedad del Distrito u operado por el Distrito.
- 21.DW Poseer, mostrar o utilizar cualquier otro instrumento que pueda ser percibido por otra persona como un arma pero que no cumpla con la definición de arma del Código Penal de Texas, tales como pistolas de descarga eléctrica, pistolas láser, armas paralizadoras sin proyectil, navajas, etc.

**B. Ofensas que ocurren fuera de la escuela/actividades no relacionadas con la escuela**

Adicionalmente, un estudiante podrá ser colocado en un DAEP si comete alguna de las siguientes conductas fuera de la escuela y mientras el estudiante no asista a un evento patrocinado por la escuela o relacionado con ésta si:

**CÓDIGO de OFENSA**

- 10. GA Creencia razonable de que el estudiante está involucrado en alguna conducta definida como delito grave distinta de las ofensas definidas en el Título 5 del Código Penal de Texas y la presencia continua del estudiante en el salón de clases amenaza la seguridad de los demás estudiantes o maestros o es perjudicial para el proceso educativo.
- 21. GB El estudiante está involucrado en una actividad en el camino entre la escuela y su casa, o mientras anda vagando o abandona la escuela sin autorización, lo que generalmente sería motivo de colocación en un DAEP o de expulsión si la actividad hubiera ocurrido en la escuela.
- 51.GC Uso, exhibición o posesión de una arma de fuego especificada en el Código Educativo de Texas TEC §37.007(a)(1)(A) fuera de la escuela pero dentro de 300 pies de la propiedad de la escuela como se especifica en el Código Educativo de Texas TEC §37.007 (b)(3).
- 52.GD El uso, exhibición o posesión de armas blancas ilegales, palos o armas prohibidas especificadas en el Código Educativo de Texas (TEC) §37.007(a)(1)(B-D) fuera de la escuela pero dentro de 300 pies de la propiedad de la escuela según se especifica en el TEC §37.007 (b)(3).
- 53.GE Estar involucrado en conductas que contengan los elementos de ofensa especificados en el TEC §37.007 (a)(2)(A-H) que ocurran fuera de la escuela pero dentro de 300 pies de la propiedad de la escuela. Esto incluye conductas delictivas especificadas en la sección §37.007 (b)(3) de ataque agravado, ataque sexual, ataque sexual agravado, incendio provocado, homicidio, homicidio de máxima gravedad, intento de homicidio o intento de homicidio de máxima gravedad, abuso infantil, secuestro agravado, robo agravado, homicidio culposo u homicidio por negligencia.
- 54.GF Estar involucrado en una conducta sancionada como delito grave según lo especifica la Sección §37.006(a)(2)(C) o (D) por vender, entregar a otra persona o poseer o usar o estar bajo los efectos de lamarihuana, una sustancia prohibida, un droga peligrosa o alcohol o cometer una ofensa grave bajo los efectos del alcohol fuera de la escuela pero dentro de los 300 pies de las instalaciones escolares.

**NIVEL IV- Ofensas que ameritan expulsión**

Las siguientes acciones constituyen ofensas que deben o podrían resultar en la expulsión. Estas ofensas son consideradas más graves que cualquiera de las otras ofensas listadas en este Código. La mayoría de estas ofensas son acciones ilegales y los administradores se comunicarán con las autoridades encargadas de hacer cumplir las leyes con respecto a esta conducta. El director podrá suspender a un estudiante por estas ofensas, colocarlo en suspensión dentro de la escuela o intervención en la escuela mientras se hace una investigación y se recomienda su expulsión. Los términos de una colocación bajo esta sección prohibirán que el estudiante asista o participe en actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela, incluidas, a modo de ejemplo, actividades extracurriculares y la suspensión de privilegios honorarios.

**EXPULSIÓN OBLIGATORIA: Ofensas que requieren expulsión**

Un estudiante deberá ser expulsado por cualquiera de las siguientes ofensas si la comete en propiedades de la escuela, mientras asiste a una actividad o evento patrocinado por la escuela o relacionado con la escuela, dentro o fuera de la propiedad de la escuela, o de otro modo según lo exija la ley:

**CÓDIGO de OFENSA**

- 29.EA Se involucra en una conducta que contiene los elementos de ataque agravado bajo el Código Penal de Texas en contra de algún empleado del distrito o voluntario. [TEC37.007(d)]
- 30.EB Se involucra en una conducta que contiene los elementos de ataque agravado bajo el Código Penal de Texas en contra de alguna persona distinta de un empleado o voluntario del distrito. [TEC37.007(a)(2)(A)]
- 31.EC Se involucra en una conducta que contiene los elementos de ataque sexual en contra de un empleado o voluntario del Distrito. [TEC37.007(d)]

- 32.ED Se involucra en una conducta que contiene los elementos de ataque sexual o ataque sexual agravado en contra de alguna persona que no es un empleado o voluntario del Distrito. [TEC37.007(a)2)(A)]
- 11.EE Utiliza, exhibe o posee un arma de fuego bajo el Código Penal de Texas;  
Nota: La posesión de un arma de fuego, aun cuando se guarde legalmente dentro de un vehículo, exige la expulsión bajo la Sección 37.007 (a)(1)(A), según el tipo de arma. Un estudiante en posesión de un arma de fuego en propiedades de la escuela si el arma de fuego es traída en el vehículo del estudiante que se estaciona en la propiedad de la escuela. (La ley de Texas establece una excepción para la expulsión obligatoria por el uso, la exhibición o posesión por parte de un estudiante de un arma de fuego en las instalaciones de un campo de tiro aprobado fuera de la escuela, mientras participa o se prepara para participar en ciertos deportes de tiro, competencias o actividades patrocinadas por el distrito o afiliadas con el Texas Parks and Wildlife Department (Departamento de Parques y Vida Salvaje de Texas) . No hay excepción para usos similares o posesión de un arma de fuego en la propiedad de la escuela.)
- 12.EF Usa, exhibe o posee una navaja/cuchillo ilegal, como ser una navaja con hoja de más de 5 1/2 pulgadas; un instrumento manual diseñado para cortar o apuñalar a otro si se arroja (incluye estrellas de artes marciales); una daga, incluidos, por ejemplo, estiletes, puñales (sin importar el largo de la navaja); un cuchillo Bowie; espada; o arpón [Ver el Glosario];
- 13.EG Usa, exhibe o posee un garrote [Ver el Glosario];
- 14.EH Usa, exhibe o posee un arma prohibida incluidas, entre otras, armas explosivas, ametralladoras, armas de fuego de cañón corto, silenciadores, nudilleras, municiones, dispositivos para arrojar sustancias químicas o una "zip gun" (arma de fabricación casera). También se incluyen las navajas retráctiles en esta categoría [Ver el Glosario];
- 16.EI Se involucra en una conducta que contiene los elementos de incendio premeditado bajo el Código Penal de Texas que incluye iniciar intencionalmente un incendio o causar una explosión y, al hacerlo: (1) descuidadamente dañar o destruir un edificio perteneciente a otro, o (2) imprudentemente causar a otra persona que sufra lesiones corporales o la muerte.
- 17.EJ Se involucra en una conducta que contiene elementos de homicidio, homicidio de máxima gravedad o intento de homicidio bajo el Código Penal de Texas;
- 18.EK Se involucra en una conducta que contiene los elementos de abuso de un menor bajo el Código Penal de Texas;
- 19.EL Se involucra en una conducta que contiene los elementos de secuestro agravado bajo el Código Penal de Texas; o
- 36.EM Se involucra en una conducta relacionada con una violación a la disposición sobre sustancias/drogas prohibidas si la conducta es sancionada como delito grave.
- 37.EN Se involucra en una conducta relacionada con una violación a la disposiciones sobre alcohol si la conducta es sancionada como delito grave.
- 11.EP Trae un arma de fuego a la escuela, según lo define la ley federal [Ver el Glosario].
- 46.EQ Participa en conducta que contiene los elementos de robo agravado bajo el Código Penal de Texas.
- 47.ER Participa en conducta que contiene los elementos de homicidio culposo bajo el Código Penal de Texas.
- 48.ES Participa en conducta que contiene los elementos de homicidio por negligencia criminal bajo el Código Penal de Texas.
- \_\_\_\_\_ Participa en conducta que contiene los elementos de abuso sexual continuo de un menor o menores bajo el Código Penal de Texas.
- 08.EO Toma represalias contra un voluntario o empleado escolar además de una de las ofensas mencionadas anteriormente, dentro o fuera de la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con ésta dentro o fuera de la propiedad de la escuela

### **EXPULSIÓN DISCRECIONAL: Ofensas que podrían resultar en expulsión**

Adicionalmente, un estudiante podrá ser expulsado si comete alguna de las siguientes ofensas en propiedad de la escuela, mientras asiste a un evento o actividad patrocinada por la escuela o relacionada con ésta, dentro o fuera de la propiedad de la escuela, o de otro permitido por la ley:

### **CÓDIGO de OFENSA**

- 04.ET Vende, otorga o entrega a otra persona, o posee, usa o está bajo los efectos de cualquier cantidad de:  
a. Marihuana u otras sustancias prohibidas.  
b. Alguna droga peligrosa.
- 05.EU Vende, otorga o entrega a otra persona, o posee, usa o está bajo los efectos de cualquier cantidad de bebidas alcohólicas;
- 06.EV Se involucra en una conducta que contiene elementos de una ofensa relacionada con pegamentos o pinturas de los que pueda haber abuso excesivo o elementos relacionados con sustancias químicas volátiles .
- 20.EW Mientras está en un DAEP por motivos de disciplina, continúa involucrándose en mal comportamiento grave o persistente que viola el Código de Conducta del Estudiante del SAISD. Bajo lo previsto en este párrafo, se recomendará la expulsión de un estudiante que siga cometiendo ofensas que estén listadas en los Niveles I, II o III de este Código de Conducta mientras está en un DAEP;
- 22.EX Se involucra en una conducta que constituye un acto de daño criminal (vandalismo) si dicha conducta es punible como delito grave (por ejemplo, si el costo del daño en cuestión es de \$1,500 o más); o
- 27.EY Se involucra en una conducta que contiene elementos de ataque (intencional, premeditada o imprudente, que causa lesiones corporales a otra persona) en contra de un empleado o voluntario del Distrito;
- 27.EZ Se involucra en una conducta que contiene elementos de ataque (intencional, premeditada o imprudente que causa lesiones corporales a otra persona) en contra de un empleado o voluntario del Distrito como represalia o resultado del empleo de la persona o en asociación con el Distrito, sin importar si la conducta ocurre dentro o fuera de la propiedad de la escuela o mientras asiste a una actividad o evento patrocinado por la escuela o relacionado con ésta, dentro o fuera de ella.
- 26.FA Se involucra en una conducta que comprende a una escuela pública y que contiene los elementos de la ofensa de alarma o reporte falso o amenaza terrorista [Ver el Glosario] sin importar si la conducta ocurre en propiedad de la escuela o fuera de ella o mientras asiste a un evento patrocinado por la escuela o relacionado con ésta.

## **COLOCACIÓN/ EXPULSIÓN DE EMERGENCIA**

Un estudiante puede ser colocado inmediatamente en un DAEP o expulsado inmediatamente, según lo permita la ley [TEC37.019] si ese estudiante:

### **CÓDIGO de OFENSA**

23.FB Se involucra en una conducta tan indisciplinada, perjudicial o abusiva que interfiere seriamente en la habilidad del maestro para comunicarse en forma efectiva con los estudiantes en una clase, en la habilidad de los compañeros de clase para aprender o en el funcionamiento de la escuela o actividades patrocinadas por la escuela (colocación en un Proyecto Educativo de Abuso Familiar) o si la conducta del estudiante pudiera causar daño inminente a personas o a las instalaciones (expulsión).

**Expulsión por delitos graves del Título 5** Se puede expulsar a un estudiante y colocarlo en un Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil o en una Institución Educativa Alternativa Disciplinaria por los siguientes motivos:

- Procesamiento diferido bajo el § 53.03 del Código Familiar cuando un tribunal o jurado determine que el estudiante estuvo involucrado en una conducta de carácter delictivo bajo el §54.03 del Código Familiar por una conducta definida como un delito grave del Título 5.
- Acusación de estar involucrado en conductas definidas como un delito grave del Título 5.
- Remisión a un tribunal juvenil por estar supuestamente vinculado con conductas delictivas bajo el §54.03 del Código Familiar por una conducta definida como un delito grave Título 5.
- Haber recibido libertad condicional o una sentencia diferida o estar condenado o arrestado o estar imputado por un delito grave del Título 5.

Un estudiante que es colocado en un lugar alternativo bajo estas circunstancias tendrá la oportunidad de una audiencia. No se efectuará la colocación a menos que la Junta o la persona designada por ésta determine que la presencia del estudiante en la clase habitual:

- (1) Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros; o
- (2) Demeritará el proceso educativo;
- (3) No sirve a los intereses de los estudiantes del distrito.

La expulsión o la colocación en un DAEP se llevarán a cabo sin importar la fecha o ubicación de la ofensa, el estado de inscripción del estudiante o disposición judicial y el estudiante estará sujeto a colocación hasta que se cumpla alguno de los siguientes puntos:

- El estudiante se gradúa de la preparatoria;
- Se retiran los cargos o se reducen a un delito menor;
- El estudiante culmina el término de colocación o es designado a otro programa. La colocación continúa sin importar si el estudiante es transferido a otro distrito del estado. Los estudiantes tienen derecho a una revisión periódica cada 120 días provista para otras colocaciones disciplinarias. En caso de conflicto, cualquier cláusula del Código de Conducta del Estudiante que se derive del §37.007 del Código Educativo de Texas prevalecerá

### **ESTUDIANTES QUE ESTÁN REGISTRADOS COMO ABUSADORES SEXUALES**

Luego de recibir la notificación de que un estudiante está registrado como abusador sexual, se tomará una decisión con respecto a la colocación del estudiante en un programa educativo alternativo disciplinario o en el programa educativo alternativo de justicia juvenil del Distrito de acuerdo con los siguientes lineamientos:

La decisión de la colocación se basará en que el estudiante esté registrado como abusador sexual. A los estudiantes que ya no necesitan ser registrados como abusadores sexuales o a los que se les canceló en forma anticipada la obligación de estar registrados como abusadores sexuales ya no se les considerará como abusadores sexuales registrados. La colocación en un programa disciplinario alternativo bajo esta sección anula cualquier otra cláusula legal correspondiente a colocaciones disciplinarias alternativas. Además, los estudiantes que estén ubicados en un lugar alternativo bajo esta cláusula deben mantener y cumplir cualquier otro requisito de orden judicial relacionado con su situación de abusadores sexuales.

Estudiantes bajo supervisión judicial: Un estudiante que esté bajo cualquier forma de supervisión judicial, incluido un período de prueba, supervisión comunitaria o libertad condicional debe ser colocado por lo menos por un semestre en un programa disciplinario de educación alternativa o en el programa educativo alternativo de justicia juvenil del Distrito. Si un estudiante bajo supervisión judicial es colocado en un programa disciplinario de educación alternativa o en un programa educativo alternativo de justicia juvenil del Distrito y es transferido, el estudiante podría tener que completar un semestre adicional en una colocación alternativa en el nuevo distrito escolar sin que un comité realice una revisión de la colocación según se describe a continuación o bien el distrito donde se inscribe podría imputar el tiempo que el estudiante pasó en el distrito anterior al tiempo de colocación requerido.

Estudiantes que no están bajo supervisión judicial: Un estudiante que no esté bajo ninguna forma de supervisión judicial puede ser colocado en un programa disciplinario o en una clase común, a menos que la persona designada por la Junta determine que la presencia del estudiante amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros; demeritará el proceso educativo o no sirve a los intereses de los estudiantes del Distrito.

Revisión de colocación luego de un semestre: Se debe convocar a un comité después de que el estudiante esté colocado por un semestre para revisar su colocación. El comité estará compuesto por (1) un maestro de clase de la escuela a quien el estudiante será designado si no está en un programa alternativo; (2) un funcionario que verifique el período de prueba o libertad condicional del estudiante o un representante del departamento de período de prueba juvenil; (3) un instructor del programa educativo alternativo al que fue asignado el estudiante; (4) una persona designada del distrito escolar seleccionado por la Junta o persona

designada y (5) un consejero empleado por el distrito escolar. El comité deberá votar para determinar si el estudiante deberá permanecer en el lugar alternativo o podrá volver a las clases habituales. La recomendación se hará a la junta o a la persona que ésta designe. La Junta de Fiduciarios deberá aceptar la recomendación del comité, a menos que suceda alguno de los siguientes puntos: se recomienda que vuelva a clases regularmente pero la persona designada por la junta determina que la presencia del estudiante amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros, demeritará el proceso educativo o no sirve a los intereses de los estudiantes del distrito O se recomienda seguir con el lugar alternativo pero la persona designada por la junta determina que la presencia del estudiante *no* amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros; *no* demeritará el proceso educativo y *no es contrario* a los intereses de los estudiantes del Distrito. Si se recomienda continuar con el lugar alternativo y la junta determina que el comité de colocación deberá reunirse y tomar una determinación y recomendación nuevamente antes del comienzo de cada año escolar, el comité de colocación deberá cumplir y realizar esta determinación y recomendación nuevamente.

Estudiantes que reciben servicios educativos especiales: La colocación de un estudiante con una discapacidad que reciba un servicio educativo especial deberá cumplir con la Ley de Educación de Personas con Discapacidad (IDEA - 20 USC § 1400 et seq.). Si un estudiante que recibe servicios educativos especiales es colocado en un lugar alternativo por más de un semestre, el Comité de Admisiones, Revisión y Rechazo (ARD) del estudiante deberá hacer una revisión de la colocación, como se mencionó anteriormente. El comité ARD puede solicitar que se convoque a un comité de colocación con los miembros descritos para ayudarle a efectuar la revisión de colocación,

Apelación: Un estudiante o un padre o tutor puede apelar la colocación de una persona registrada en el listado de abusadores sexuales solicitando una conferencia entre la junta o persona designada, el padre o tutor y el estudiante. Esta conferencia estará limitada a preguntas objetivas sobre si el estudiante debe estar en la lista de abusadores sexuales según el Capítulo 62 del Código de Procedimiento Penal. Si se determina que el estudiante debe estar registrado en lista de abusadores sexuales, éste estará sujeto a colocación en un programa educativo alternativo. La decisión tomada por la junta de fiduciarios o la persona designada será definitiva y no podrá apelarse.

### **TELÉFONOS CELULARES/DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS**

El uso de teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos, como reproductores de MP3, es una violación del **Código de Conducta del Estudiante**. Por razones de seguridad, el distrito permite a los estudiantes llevar teléfonos celulares mientras están en la escuela; sin embargo, todos los teléfonos móviles deben permanecer apagados durante el horario escolar, incluso durante todas las pruebas.

- Cualquier violación deberá estar contemplada por el **Código de Conducta del Estudiante** y estará sujeta a las consecuencias descritas en los Procedimientos para Telecomunicaciones/ Dispositivos Electrónicos establecidos para -todas las escuelas, incluidas multas y el decomiso del dispositivo. A los padres/ tutores legales se les dará aviso y se le permitirá recuperar los dispositivos recogidos durante el año escolar previo a la eliminación del dispositivo. Si un dispositivo de telecomunicaciones no se recupera, el Distrito dispondrá del dispositivo después de proporcionar el aviso requerido por la ley. [Ver FNCE (LEGAL)]

Los procedimientos serán distribuidos a los estudiantes y los padres al inicio de cada año escolar por medio del **Código de Conducta del Estudiante**, los manuales escolares, PENS, cartas de inicio de la escuela a los padres con las firmas requeridas, reuniones de clase de los estudiantes y asambleas generales de padres y estudiantes. Todas las evaluaciones de las multas se calcularán de conformidad con las políticas de FP y FNCE.

### **PROCEDIMIENTOS PARA TELECOMUNICACIONES / DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS**

- 1<sup>a</sup> ofensa - Advertencia verbal documentada y un recordatorio dado a los estudiantes acerca de que los dispositivos electrónicos pueden ser confiscados y las multas impuestas para devolver el dispositivo de acuerdo con los Procedimientos para Telecomunicaciones/ Dispositivos Electrónicos.
- 2<sup>a</sup> ofensa – Dispositivo electrónico confiscado y devuelto al padre o tutor legal al final del día escolar. Se requerirá la fecha y la firma del padre/tutor para recibir el dispositivo y el padre recibirá una copia adicional de los Procedimientos para Telecomunicaciones/ Dispositivos Electrónicos.
- 3<sup>a</sup> ofensa - Dispositivo confiscado y multa de \$10 para la devolución del artículo. Los padres/tutores pueden recoger el dispositivo al final del día después de que se haya cobrado la multa.
- 4<sup>a</sup> y siguientes ofensas - Dispositivo confiscado y multa de \$ 15 para la devolución del artículo. Los padres/tutores pueden recoger el dispositivo al final del día después de que se haya cobrado la multa.

#### **Consideraciones adicionales**

- Los estudiantes adultos mayores de 18 años pueden recuperar dispositivos electrónicos personales en lugar del padre/ tutor, después de pagar la cuota exigida al final de la jornada escolar, según corresponda.
- Los administradores/personal de la escuela no son responsables de artículos perdidos o robados.
- La multa debe pagarse con el pago exacto en efectivo.
- El horario para recoger los teléfonos/dispositivos electrónicos es de 7:30a.m. a 4:15p.m. de lunes a viernes.
- Las cuotas cobradas se depositarán en los fondos para las actividades estudiantiles en la escuela.

### **USO INAPROPIADO DE LA TECNOLOGÍA**

Los estudiantes tienen prohibido enviar o publicar mensajes electrónicos abusivos, obscenos, de orientación sexual, amenazantes, acosadores, dañinos para la reputación de otros o ilegales. Esta prohibición se aplica a la conducta fuera de la escuela si el resultado es una alteración sustancial del medio ambiente educativo. Toda persona que mencione, difunda, transfiera o comparta imágenes o fotografías obscenas, de índole sexual, lascivo, o ilegales de alguna otra manera será

disciplinada de acuerdo con el Código de Conducta del Estudiante y podrá, en determinadas circunstancias, ser denunciada a la policía. (Sexting)

Los estudiantes también tienen prohibido usar el nombre o la identidad de alguien más para crear una página Web o para enviar uno o más mensajes a un sitio de redes comerciales sin el consentimiento de la otra persona **Y** con la intención de dañar, defraudar, intimidar o amenazar a cualquier persona. Cualquier persona que viole estas reglas será disciplinada de acuerdo con el Código de Conducta del Estudiante y puede, en determinadas circunstancias, ser denunciada a la policía. (Acoso en línea)

## **POLÍTICA DE USO ACEPTABLE (AUP, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) POR PARTE DEL ESTUDIANTE PARA EL SISTEMA DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA**

El Distrito Escolar Independiente de San Antonio ha establecido un sistema de comunicaciones electrónicas para todo el Distrito para facilitar el proceso educativo. Junto con este recurso vienen ciertas responsabilidades. Si bien la capacitación en el uso de la red de telecomunicaciones del Distrito pone el énfasis en el uso ético de este recurso, es posible que su hijo/a se encuentre con algunos materiales que usted puede considerar inaceptables. Si bien el Distrito toma medidas razonables para evitar el acceso a este material a través del filtrado electrónico y a través del manejo en clase, el Distrito no puede garantizar que pueda evitar por completo ese acceso. Las reglas que se exponen a continuación se han establecido para el uso apropiado y deben ser cumplidas en todo momento mientras se accede al sistema de comunicaciones electrónicas del Distrito. Se espera que los estudiantes:

### **Seguridad propia y de los demás**

- Reporten a sus maestros o a otro personal de la escuela cualquier mensaje recibido que sea inapropiado o los haga sentirse incómodos.
- No revelen información personal acerca de sí mismos ni de los demás.
- No acuerden encontrarse con alguien que conozcan por Internet sin el conocimiento o la participación de los padres.
- No usen el sistema para amenazar a otros.
- Utilicen un lenguaje apropiado para el entorno educativo y para la actividad educativa en la que participen en ese momento (no decir malas palabras, vulgaridades, insultos raciales o étnicos ni usar ningún otro lenguaje difamatorio o amenazante).
- No transmitan ni envíen dibujos o mensajes obscenos.
- No participen en intimidación cibernética.

### **Acceso y usos**

- No envíen mensajes con una identidad falsa.
- No accedan a correo electrónico, archivos ni a otros documentos de otros usuarios sin su permiso.
- No ingresen en sitios Web que contengan material inapropiado o ilegal, incluido aquél que tenga contenido pornográfico o de naturaleza sexual, en ninguna computadora u otro dispositivo tecnológico en las instalaciones escolares..
- No usen la Internet para obtener ganancias financieras ni para llevar a cabo actividades políticas ni comerciales.
- No usen el sistema para comprar productos ni servicios.

### **Leyes de derechos de autor**

- Cumplan y conozcan todas las leyes de derechos de autor.

### **Actividades ilegales**

- No usen el sistema para fines ilegales ni para otra actividad prohibida por la policía del Distrito.

### **Seguridad del sistema**

- No intenten dañar equipos, materiales ni datos.
- No infecten premeditadamente una computadora o una red con un virus.
- No interrumpan premeditadamente la red.
- No proporcionen contraseñas a otros usuarios.
- Reporten siempre cualquier violación de los Lineamientos de Uso Aceptable del Distrito Escolar Independiente de San Antonio a un maestro o administrador.

### **Respeto por las limitaciones del sistema**

- No descarguen archivos grandes, a menos que sea absolutamente necesario.

## C – CONSECUENCIAS DE UNA CONDUCTA INAPROPIADA

### TÉCNICAS PARA EL MANEJO DE LA DISCIPLINA

Las técnicas de manejo de la disciplina siempre están disponibles cuando se evalúan las penalidades por violación al Código de Conducta del Estudiante del SAISD, sin importar la ofensa, excepto que la ley disponga lo contrario. Las técnicas de manejo disciplinario pueden incluir:

1. Cambio de lugar en el salón de clases
2. Reasignación a otro salón de clases
3. Consejería de los maestros, consejeros, servicios especiales o personal administrativo
4. Entrevistas padre - maestro
5. Tiempo fuera o de enfriamiento
6. Contratos de conducta
7. Participación en procedimientos de resolución de conflictos entre compañeros
8. Asignación de tareas escolares además de las de la clase
9. Corrección verbal
10. Retiro de privilegios, incluidos, entre otros, la participación en actividades extracurriculares y elegibilidad para postularse o tener un puesto honorario
11. Enviar al estudiante a la oficina o a otra área asignada
12. Detención
13. Tiempo de prueba definido e impuesto por la escuela
14. Retiro de recompensas e incentivos
15. Deméritos
16. Referencia a agencias o autoridades externas, incluidos programas escolares comunitarios
17. Confiscación de artículos que perturben el proceso educativo
18. Multas (sólo por violaciones de dispositivos electrónicos/teléfonos celulares)
19. Baja en las calificaciones según lo permitan las políticas de la Junta EIA (LOCAL) y FO (LOCAL).
20. Retirar o restringir los privilegios de autobús
21. Intervención en la escuela (OCI, por sus siglas en inglés)
22. Suspensión dentro de la escuela
23. Suspensión (fuera de la escuela)
24. Transferencia disciplinaria a otra escuela, según lo determine por el designado del Superintendente
25. Colocación en un Programa Disciplinario de Educación Alternativa
26. Expulsión
27. Técnicas apropiadas a la edad, para tratar conductas que involucran intimidación, hostigamiento, o la elaboración de listas de víctimas

### ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES

La disciplina de los estudiantes con discapacidades está sujeta a leyes estatales y federales aplicables, además del Código de Conducta del Estudiante. En la medida en que exista algún conflicto, prevalecerá la ley estatal y/o federal.

De conformidad con el Código de Educación, un estudiante que está inscrito en un programa de educación especial podría no ser disciplinado por una conducta dentro de la definición de intimidación, acoso, o elaboración listas de víctimas (Ver el Glosario) hasta que se haya llevado a cabo una reunión del comité ARD para revisar la conducta.

Al decidir sobre la orden de suspensión, traslado a un DAEP, o expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el Distrito tomará en consideración una discapacidad que afecte sustancialmente la percepción del estudiante para apreciar la impropiedad de su conducta.

### RESTRICCIÓN FÍSICA

Cualquier empleado del Distrito puede, dentro de los alcances de sus deberes de empleado, usar y aplicar razonablemente la restricción física apropiada con un estudiante respecto del que el empleado considere que sea necesaria a fin de:

1. Proteger a una persona, incluida la persona que usa la restricción física, de sufrir una lesión física.
2. Quitar al estudiante un arma u otro objeto peligroso.
3. Impedir que el estudiante huya cuando ello pondría al estudiante o a otros en riesgo.
4. Proteger la propiedad de daños severos.
5. Remover de un lugar en específico a un estudiante que se rehúsa a obedecer una orden legal de un empleado de la escuela, incluido el salón de clases u otra propiedad de la escuela, con el fin de restaurar el orden o imponer medidas disciplinarias. (Sin embargo, un empleado no tiene permitido usar la restricción física como medida disciplinaria. El castigo corporal está prohibido).
6. Contener a un estudiante irracional.

### LINEAMIENTOS GENERALES PARA EVALUAR LAS PENALIDADES DISCIPLINARIAS

Cuando se impone la disciplina, el personal del Distrito deberá acatar los siguientes lineamientos generales:

1. Las medidas disciplinarias se administrarán cuando sea necesario para mejorar la conducta de un estudiante, mantener el orden esencial o proteger a otros estudiantes, empleados de la escuela o la propiedad.
2. Los estudiantes deberán ser tratados con justicia y equidad. La disciplina y la duración de la remoción o expulsión se basarán en la evaluación cuidadosa de las circunstancias de cada caso. Los factores a considerar deben incluir:
  - a. Gravedad de la ofensa;
  - b. Defensa propia,
  - c. Edad del estudiante,
  - d. Nivel de grado,

- e. Historial disciplinario del estudiante,
  - f. Conducta del estudiante,
  - g. Intención o falta de intención, en el momento en que el estudiante se involucró en la conducta,
  - h. Actitud del estudiante,
  - i. Efecto potencial de la mala conducta sobre el ambiente escolar,
  - j. Requisitos legales, y
  - k. Una discapacidad que afecte sustancialmente la percepción del estudiante para apreciar la improcedencia de su conducta.
3. Cada Plan de Educación Individual (IEP, por sus siglas en inglés)/Plan de Acomodo Individual (IAP, por sus siglas en inglés) de un estudiante discapacitado deberá atender las necesidades del estudiante en cuanto a la disciplina, incluidas las técnicas de manejo disciplinario que se pueden usar en forma apropiada con el estudiante.
  4. Un estudiante inscrito en un programa de educación especial bajo el Subcapítulo A, Capítulo 29, del Código de Educación de Texas no podrá ser disciplinado por conducta que incluya intimidación, acoso o elaboración de listas de víctimas, hasta que se haya llevado a cabo una reunión del comité de ARD para revisar la conducta.

Debido a estos factores, las medidas disciplinarias para una ofensa en particular (a menos que la ley especifique lo contrario) pueden tener en consideración diversas técnicas y respuestas. En general, las sanciones académicas no se usarán como medidas disciplinarias. Sin embargo, cuando la infracción esté relacionada con la parte académica, tal como hacer trampa o plagiar, se pueden aplicar las sanciones académicas que determine el maestro.

### **Créditos durante el proceso disciplinario**

Los estudiantes deberán recibir el crédito completo por las tareas completadas en un DAEP, incluida la suspensión dentro de la escuela o la intervención en la escuela.

Los estudiantes suspendidos de la escuela tienen derecho a rehacer tareas o exámenes, sin importar la razón de la suspensión. Los maestros deberán informar a los estudiantes sobre el tiempo permitido para la terminación del trabajo. Los estudiantes son responsables de obtener las tareas y completar el trabajo dentro del tiempo asignado y se les permitirá reponer el trabajo en clase y las tareas en casa.

Los estudiantes que sean colocados en la Academia de Justicia Juvenil del Condado de Bexar después de la expulsión podrán elegir recibir créditos por el trabajo completado durante su colocación. Los estudiantes con discapacidades recibirán servicios educativos durante la expulsión según lo determine el comité de Admisiones, Revisión y Rechazo (ARD)/Sección 504.

### **DETENCIÓN**

Por las infracciones al Código de Conducta u otras políticas y reglamentos, los maestros podrán detener a los estudiantes después del horario de clases. Antes de asignar a los estudiantes a detención, el maestro deberá informar al estudiante sobre la conducta que supuestamente constituye la violación y el estudiante tendrá la oportunidad de explicar su versión del incidente.

Cuando se use la detención, se le dará aviso al padre o tutor del estudiante informándole la razón de la detención y para permitirle hacer los arreglos necesarios para el transporte del estudiante. Excepto en el caso de un estudiante de 18 años o más que viva separado de sus padres y de los menores emancipados, la detención no comenzará hasta que se haya notificado al padre. El padre o tutor del estudiante, si se trata de un menor, tendrá que proporcionar el transporte cuando el estudiante haya sido asignado a detención.

### **SUSPENSIÓN DENTRO DE LA ESCUELA/ INTERVENCIÓN EN LA ESCUELA**

Es posible que se coloque a los estudiantes en suspensión o intervención en la escuela si estuvieron involucrados en ofensas graves (Nivel I) o graves (Nivel II) según se describe y establece en el Código de Conducta del Estudiante del SAISD. Además, los estudiantes pueden ser puestos en suspensión dentro de la escuela o intervención en la escuela mientras esté pendiente la colocación en un DAEP o la expulsión.

Antes de colocar a un estudiante en suspensión dentro de la escuela o intervención en la escuela, el director o persona designada deberá considerar alternativas razonables, incluso técnicas adecuadas de manejo de la disciplina. Si el director o persona designada determinan que la suspensión dentro de la escuela o intervención en la escuela es la alternativa más adecuada, ninguna otra acción disciplinaria necesitará preceder la colocación en suspensión o intervención en la escuela.

### **Remoción de un estudiante**

Un maestro puede enviar a un estudiante a la oficina del director con la documentación apropiada con el fin de mantener una disciplina eficaz en el salón de clases. El director o su designado deberán responder empleando las técnicas de manejo disciplinario consistentes con el Código de Conducta del Estudiante del SAISD y las políticas locales.

Un maestro puede remover de su clase a un estudiante que (1) haya sido documentado por el maestro por interferir repetidamente en la capacidad del maestro para comunicarse efectivamente con los estudiantes en la clase o en la capacidad de los compañeros de clase para aprender; o (2) cuyo comportamiento el maestro determine que es tan desordenado, perturbador o abusivo que interfiere seriamente en la capacidad del maestro para comunicarse efectivamente con los estudiantes en la clase o en la capacidad de los compañeros de clase para aprender.

Los términos de la remoción podrán prohibir que un estudiante asista o participe en actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con ésta.

### **Requisitos de conferencia y revisión para los estudiantes removidos de la clase**

A más tardar el tercer día de clase luego de que el estudiante haya sido removido de la clase por el maestro, bajo el Código de Educación de Texas, Sección 37.002(b) o (d), o por el director u otro administrador apropiado bajo la Sección 37.006 del Código de Educación de Texas, el director o administrador deberá programar una conferencia con el padre o tutor del estudiante, el

maestro que lo removió de su clase y el estudiante. En la reunión, el estudiante tiene derecho a que se le notifiquen por escrito o verbalmente las razones de la remoción, una explicación del fundamento de la remoción y se le ofrezca una oportunidad para responder a las razones de la remoción. El director le notificará al estudiante las consecuencias de la violación del Código de Conducta del Estudiante. El estudiante podría no regresar al salón de clases regular mientras esté pendiente la conferencia. Después de la conferencia y ya sea que hayan asistido o no todas las partes solicitadas luego de intentos válidos para que asistan, el director deberá ordenar la colocación del estudiante como está previsto en la Sección 37.002 o 37.006 del Código de Educación de Texas, según sea aplicable, por un periodo consistente con el Código de Conducta del Estudiante del SAISD.

Un estudiante que ha sido removido del salón de clases regular para su suspensión dentro de la escuela, intervención en la escuela o en otro lugar que no sea un DAEP, tendrá una oportunidad de terminar cada curso en que estaba inscrito el estudiante al momento de la remoción del salón de clases regular antes del comienzo del siguiente año escolar. El Distrito puede proporcionar la oportunidad por medio de cualquier método disponible, incluso un curso por correspondencia, aprendizaje a distancia o escuela de verano.

Los estudiantes y sus padres son animados a platicar sobre las opciones con el maestro o el consejero para asegurar que el estudiante complete todo el trabajo requerido para el curso o nivel de grado.

Los estudiantes con discapacidades no podrán ser removidos en violación a disposiciones específicas de IEP/IAP o por más de 10 días escolares en el año escolar sin la aprobación del Comité ARD/Sección 504.

El director no podrá regresar al estudiante al salón de clases del maestro que lo retiró sin el consentimiento del maestro, a menos que el Comité de Revisión de Colocación determine que dicha colocación es la mejor o única alternativa disponible. Sin embargo, si el maestro retiró al estudiante porque el estudiante cometió un ataque con lesión corporal, un ataque agravado, un ataque sexual o un ataque sexual agravado contra el maestro, el estudiante no podrá volver sin el consentimiento de ese maestro.

### **SUSPENSIÓN (FUERA DE LA ESCUELA)**

Los estudiantes podrán ser suspendidos por un período que no exceda tres días escolares por involucrarse en cualquier ofensa Grave [Nivel I] o Mayor [Nivel II], como se describen y establecen en este Código de Conducta del Estudiante del SAISD. Además, se podrá colocar a los estudiantes en suspensión mientras se encuentre pendiente la colocación en un DAEP o se decide su expulsión.

Para decidir si se ordena la suspensión fuera de la escuela, el distrito tomará en consideración: la defensa propia, la intención o falta de intención en el momento en que el estudiante se involucró en la conducta y la historia disciplinaria del estudiante.

El director u otro administrador apropiado podrá suspender a un estudiante antes (pero no en lugar de) colocarlo en un DAEP o antes (pero no en lugar de) la expulsión cuando la conducta del estudiante requiera dicha colocación o expulsión.

Antes de suspender a un estudiante, el director o su designado deberán considerar otras alternativas razonables, incluidas las técnicas de manejo disciplinario apropiadas. Si el director o su designado determinan que la suspensión es la alternativa más apropiada, no se necesita ninguna acción disciplinaria previa a la suspensión.

### **Conferencia con el estudiante**

Antes de suspender a un estudiante, el director o su designado deberán realizar una conferencia informal con el estudiante en la que:

1. Se le informe al estudiante sobre la conducta por la que se le acusa.
2. Se le dé al estudiante la oportunidad de explicar su versión del incidente.

### **Notificación a los padres**

Se le notificará al padre del estudiante sobre la suspensión, por teléfono o cualquier otro medio apropiado, tan pronto como sea posible. A los padres de estudiantes que hayan sido suspendidos, se les notificará que es su responsabilidad proporcionar la supervisión adecuada para el estudiante durante el período de suspensión. Además, no se permite al estudiante estar en la escuela o en cualquier otra escuela ni en cualquier actividad relacionada con la escuela durante el período de suspensión. Si un estudiante viola esta prohibición, el estudiante puede ser acusado de allanamiento ilegal, una Infracción de Clase C.

### **PROGRAMAS DISCIPLINARIOS DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA (DAEP)**

El Distrito brindará educación continua a un estudiante colocado en un DAEP transfiriéndolo a una de las escuelas del Distrito designados como escuela DAEP. Sin embargo, un estudiante menor de 6 años no puede ser removido y colocado en un DAEP.

El DAEP se llevará a cabo en un lugar diferente del salón de clases regular del estudiante. Un estudiante de escuela primaria no puede ser colocado en un DAEP con un estudiante que no sea de escuela primaria. Para los propósitos del DAEP, la clasificación de primaria será de prekinder a 5º grado y la clasificación de secundaria será de 6º a 12º grados.

A los estudiantes asignados a un DAEP, los programas de verano que ofrece el distrito se les brindarán por separado de aquellos estudiantes que no están asignados al programa.

Para decidir si se coloca a un estudiante en un DAEP, independientemente de que la acción sea obligatoria o discrecional, el Distrito tomará en consideración:

1. La defensa que haga de sí mismo (ver el glosario),
2. La intención o falta de intención del estudiante en el momento en que se involucró en la conducta, y
3. La historia disciplinaria del estudiante.

Un estudiante removido a un DAEP durante el año escolar tendrá la oportunidad de completar un curso necesario para cumplir con los requerimientos de graduación de la preparatoria antes de comenzar el siguiente año escolar. El Distrito puede brindar la oportunidad de completar el trabajo del curso mediante cualquier método disponible, incluso un curso por correspondencia,

aprendizaje a distancia o escuela de verano. El Distrito no cobrará al estudiante ningún cargo por cualquier método de finalización proporcionado por el Distrito.

Se anima a los estudiantes y a sus padres a discutir la opción con el maestro o el consejero para asegurar que el estudiante complete todo el trabajo requerido para el nivel de curso o de grado.

Los términos de la colocación bajo esta sección prohibirán que el estudiante asista o participe en actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con ésta, incluidas, a modo de ejemplo, actividades extracurriculares o cualquier privilegio honorario.

### **Transferencia o retiro de un DAEP**

Si el estudiante es transferido al SAISD desde otro distrito escolar en que el estudiante haya sido colocado en un DAEP, el SAISD continuará el DAEP bajo los términos de la orden proporcionada por el distrito de la escuela que lo envía.

Los estudiantes que son transferidos del SAISD a otra institución pública o privada, incluidos los estudiantes que se retiren del SAISD para recibir instrucción en casa, y los estudiantes que no asistan al DAEP durante la colocación por cualquier razón (que no sea una de las que constituyen una "ausencia justificada" de acuerdo con las políticas del SAISD) deberán a su regreso al SAISD completar el número de días perdidos en el DAEP antes de que se les permita regresar a la escuela regular.

### **Colocación de estudiantes con discapacidades**

La colocación de un estudiante con discapacidad solamente puede hacerse después de que un Comité ARD/Sección 504 de revisión de determinación de manifestación decida que la mala conducta no está relacionada con la discapacidad del estudiante. La revisión debe ser hecha a más tardar diez (10) días escolares después del incidente. Un estudiante con una discapacidad que reciba servicios de educación especial no será colocado en un DAEP únicamente con propósitos educativos si el estudiante no ha cometido además una de las ofensas que ameriten su colocación en un DAEP. [Código de Educación de Texas Sección 37.004]

Un estudiante con discapacidad puede ser transferido a un ambiente interino de educación alternativa durante no más de 45 días escolares, independientemente de que se determine que la mala conducta es una manifestación de la discapacidad del estudiante, en los casos en que el estudiante:

- porte o posea un arma en la escuela, en las propiedades de la escuela o en una función de la escuela, bajo la jurisdicción del distrito escolar,
- a sabiendas, posea o use drogas ilegales o venda o solicite la venta de una sustancia prohibida en la escuela, en las propiedades de la escuela o en una función de la escuela, bajo la jurisdicción del distrito escolar, o
- haya lesionado gravemente a otra persona en la escuela, en las propiedades de la escuela o en una función de la escuela, bajo la jurisdicción del distrito escolar.

Si se determina que el comportamiento del estudiante descrito arriba, NO es una manifestación de la discapacidad del estudiante, el estudiante puede ser colocado en un ambiente disciplinario con el mismo alcance que un estudiante no discapacitado.

### **Colocación de emergencia en un DAEP**

El director o el designado del director podrá ordenar la colocación inmediata de un estudiante en un DAEP si considera razonablemente que el comportamiento del estudiante es tan desordenado, perturbador o abusivo que interfiere seriamente en la capacidad del maestro para comunicarse efectivamente con los estudiantes en clase, en la capacidad de los compañeros para aprender o en la operación de la escuela o de una actividad patrocinada por la escuela.

Al momento de la colocación de emergencia, el estudiante deberá recibir un aviso verbal de la razón para la acción. Dentro de un tiempo razonable después de la colocación de emergencia, el estudiante deberá recibir el proceso de salida apropiado. Los estudiantes con discapacidades estarán sujetos a las leyes federales y estatales en lo que concierne al período de un estudiante en colocación de emergencia.

### **Audiencia**

Después de la determinación inicial del director o administrador a cargo de la investigación de que un estudiante ha cometido una ofensa que requiera o permita la colocación en un DAEP, se acordará una audiencia con el oficial de audiencias del Distrito, quien determinará si la colocación es obligatoria. En la audiencia, el padre o tutor del estudiante será notificado sobre la supuesta violación al código de conducta. Si el Distrito Escolar hace un esfuerzo de buena fe para informar al estudiante y al padre o tutor del estudiante sobre la hora y el lugar de la audiencia, el Distrito puede llevar a cabo la audiencia independientemente de que el estudiante, su padre o tutor, u otro adulto que lo represente, asista a ella.

### **Duración de la colocación en un DAEP**

La duración de la colocación de un estudiante en un DAEP debe determinarla el oficial de audiencias del Distrito. La duración de la colocación deberá ser expresada en un número específico de días que el estudiante deberá completar exitosamente en el DAEP antes de regresar a la escuela que le corresponde. La decisión será definitiva, a menos que la duración de la colocación se extienda más allá del final del siguiente período de calificaciones. Si la colocación del estudiante se extiende más allá del final del siguiente período de calificaciones, el estudiante o su padre o tutor, tiene derecho a participar en el procedimiento ante la Junta de Fiduciarios o el designado la Junta. Cualquier decisión de la Junta o del designado de la Junta es definitiva y no puede ser apelada.

Antes de que el Distrito pueda colocar a un estudiante en un DAEP por un período que se extienda más allá del final del ciclo escolar, la Junta o el designado de la Junta, deberá determinar que:

1. La presencia del estudiante en el salón de clases regular o en la escuela del estudiante representa un peligro de daño físico para el estudiante o para otra persona; o
2. El estudiante está involucrado en mal comportamiento grave o persistente que viola el Código de Conducta del Estudiante del SAISD.

**Evaluación de un estudiante colocado en un programa disciplinario de educación alternativa por 90 días o más** Todos los estudiantes colocados en un programa disciplinario de educación alternativa por 90 días o más serán evaluados en el inicio de la colocación y posteriormente en la fecha en que el estudiante deje el programa o lo más cerca de esa fecha posible. El instrumento de evaluación medirá las destrezas básicas de lectura y matemática. Los estudiantes asignados a programas disciplinarios de educación alternativa también deben efectuar todas las evaluaciones de destrezas académicas requeridas para todos los estudiantes de escuelas públicas.

**Después de la finalización del año escolar** Antes de que un estudiante pueda ser colocado en un DAEP por un período que vaya más allá de la finalización del año escolar, la junta o persona designada debe tomar una de las siguientes determinaciones:

1. La presencia del estudiante en un salón de clases regular o en una escuela regular impone un riesgo de daño físico para el estudiante u otra persona;
2. El estudiante se ha involucrado en mala conducta grave o persistente que viola el Código de Conducta del Estudiante del Distrito.

### **REVISIÓN DE LA SITUACIÓN DE UN ESTUDIANTE EN UN DAEP (PARA LOS ESTUDIANTES COLOCADOS EN UN DAEP POR 120 DÍAS O MÁS)**

El designado por la Junta hará la revisión de la situación de un estudiante colocado en un DAEP, incluida una revisión de su situación académica, en intervalos que no excedan más de 120 días. En el caso de un estudiante de preparatoria, el designado por la Junta, con el padre o tutor del estudiante, revisará el progreso del alumno hacia el cumplimiento de los requisitos de graduación de la escuela y establecerá un plan específico de graduación para el estudiante. El Distrito no está obligado a proporcionar en el DAEP del Distrito, bajo esta subsección, un curso no especificado bajo la Sección 37.008(a) del Código de Educación de Texas. En la revisión, al estudiante, al padre o tutor se le dará la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al salón regular de clases o a la escuela. El estudiante no podrá regresar al salón de clase de un maestro que lo retiró sin el consentimiento de ese maestro.

### **APELACIÓN**

Cualquier decisión tomada por el Oficial de Audiencia del Distrito de retirar a un estudiante para un Programa Disciplinario de Educación Alternativa se encuentra sujeta a la Política Conciliatoria/de Reclamos de padres y estudiantes del Distrito. [Ver Política FNG (LOCAL).]

### **EXPULSIÓN**

Para decidir si se ordena la expulsión de un estudiante, independientemente de que la acción sea obligatoria o discrecional, el distrito tomará en consideración:

1. La defensa que haga de sí mismo (ver el glosario),
2. La intención o falta de intención del estudiante en el momento en que se involucró en la conducta, y
3. La historia disciplinaria del estudiante.

### **Expulsión de estudiantes menores de 10 años de edad**

Ningún estudiante menor de 10 años de edad podrá ser expulsado por el Distrito, EXCEPTO en el caso de que un estudiante traiga un arma de fuego a la escuela, de acuerdo con la Sección 37.007(e) del Código de Educación de Texas. Si el estudiante es menor de 10 años de edad en la fecha de la expulsión, el Distrito deberá proporcionarle servicios educativos en un DAEP.

### **Violaciones por armas de fuego**

Las leyes estatales y federales requieren que un estudiante sea expulsado del salón de clases regular, por un período de al menos un año calendario, si porta un arma de fuego en la escuela, como lo define la ley federal. Sin embargo, el Superintendente u otro administrador apropiado, podrá modificar la duración de la expulsión, según cada caso individual. El Distrito podrá proporcionar servicios en un DAEP a un estudiante expulsado que sea mayor de 10 años de edad.

### **Estudiantes expulsados que son transferidos**

Si un estudiante expulsado de otro distrito escolar solicita inscribirse en el SAISD, el distrito que lo expulsó deberá proporcionar al SAISD, al mismo tiempo que el resto de los registros del estudiante, una copia de la orden de expulsión y la referencia al oficial autorizado de la Corte Juvenil. El SAISD podrá continuar la expulsión bajo los términos de la orden, podrá colocar al estudiante en un DAEP por el período especificado por la orden de expulsión, o podrá permitir al estudiante que asista a clases regulares sin completar el período de expulsión.

### **Expulsión de emergencia**

El director o su designado pueden ordenar la expulsión inmediata de un estudiante si consideran que se requiere esa acción para proteger de un daño inminente a personas o bienes.

Al momento de la expulsión de emergencia, el estudiante deberá recibir un aviso verbal de la razón para esa acción. Dentro de un tiempo razonable después de la expulsión de emergencia, al estudiante deberá acordársele el proceso de salida apropiado. Los estudiantes con discapacidad están sujetos a las leyes federales y estatales con respecto al período que un estudiante está en expulsión de emergencia.

### **Expulsión de estudiantes en educación especial**

Un estudiante con discapacidad podrá ser expulsado por involucrarse en una conducta que derivaría tal acción en el caso de un estudiante sin discapacidad solamente si el Comité ARD de revisión de determinación de manifestación expresa que la mala conducta no es una manifestación de la discapacidad del estudiante. El Comité ARD puede determinar que la conducta fue una manifestación de la discapacidad del estudiante sólo si determina lo siguiente:

- la conducta en cuestión fue causada por la discapacidad del estudiante o tuvo una relación directa y sustancial con ésta,  
o
- la conducta en cuestión fue el resultado directo de la falta de implementación del programa IEP por parte del Distrito.

Si el Comité ARD determina que la conducta del estudiante no fue una manifestación de su discapacidad, el estudiante puede ser expulsado pero se le deberá proveer educación pública apropiada sin cargo. El Comité ARD determinará los servicios necesarios para lograr que el estudiante progrese debidamente en el plan de estudios general y avance apropiadamente para lograr sus metas del IEP durante el período de expulsión.

Si el Comité ARD determina que la mala conducta del estudiante estuvo relacionada con la discapacidad, el estudiante no será expulsado. Si el Comité ARD determina que la colocación y/o el IEP del estudiante son inapropiados, la mala conducta se deberá considerar como una manifestación de su discapacidad y el estudiante no deberá ser expulsado. El Comité ARD puede proponer cambios en la colocación del estudiante (que no sean la expulsión) y/o cambios en el IEP del estudiante, incluido el plan de intervención en el comportamiento del estudiante, según sea apropiado.

#### **Expulsión de estudiantes bajo la Sección 504**

Un estudiante con discapacidad de acuerdo con la Sección 504 no deberá ser expulsado, a menos que el comité de la Sección 504 determine primero que el mal comportamiento no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante. El comité de la Sección 504 debe revisar la información de evaluación actual y la colocación actual del estudiante. Si el comité de la Sección 504 determina que el mal comportamiento del estudiante no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante, el estudiante podrá ser expulsado. Sin embargo, si el comité de la Sección 504 determina que el mal comportamiento del estudiante está relacionado con su discapacidad, el estudiante no debe ser expulsado.

#### **Para todos los estudiantes: representación durante la audiencia de expulsión**

En una audiencia de expulsión, el estudiante puede ser representado por el padre o tutor o por otro adulto que pueda proporcionar orientación al estudiante. El estudiante y su representante deberán ser notificados previamente por escrito sobre la fecha, hora y el lugar de la audiencia de expulsión antes de efectuarse la audiencia.

Si el estudiante ha sido removido bajo la disposición de expulsión de emergencia antes de la audiencia de expulsión, el Distrito deberá obtener el acuerdo por escrito del padre o tutor si el estudiante será excluido de la escuela por más de diez días consecutivos antes de que se realice la audiencia. Si no puede obtenerse el acuerdo del padre, el Distrito deberá regresar al estudiante a la escuela o asegurar que la audiencia de expulsión se realice de manera oportuna, para que el estudiante no esté fuera de la escuela más de diez días consecutivos sin la oportunidad de un proceso adecuado de audiencia.

#### **DEBIDO PROCESO**

Antes de expulsar a un estudiante, la Junta o su designado deberán proporcionar al estudiante la oportunidad de una audiencia en la cual el estudiante enfrentará el debido proceso, que deberá incluir lo siguiente:

1. Notificación anticipada de los cargos y las sanciones propuestas al padre o tutor del estudiante, para así permitir una oportunidad razonable para prepararse.
2. El derecho a una audiencia completa y justa ante la Junta o su designado.
3. El derecho a ser representado por un adulto o consejero legal.
4. La oportunidad de testificar y presentar evidencia y testigos en su defensa.
5. La oportunidad de revisar la evidencia presentada por la administración de la escuela y, por lo menos, una oportunidad para ver la identidad de los testigos del Distrito y el reporte verbal o escrito de los hechos sobre los cuales testifica cada uno de los testigos del Distrito.

Si el Distrito Escolar realiza un esfuerzo de buena fe para informar al estudiante y a su padre o tutor la hora y el lugar de la audiencia, el Distrito podrá llevar a cabo la audiencia, independientemente de que el estudiante, su padre o tutor, u otro adulto que lo represente, asista a ella.

Se hará la notificación por escrito y se deberá avisar sobre la naturaleza de la evidencia que será usada en contra del estudiante. El Distrito podrá basarse en la evidencia de relatos de los administradores de la escuela que investigan infracciones disciplinarias. La decisión deberá basarse exclusivamente en la evidencia presentada en la audiencia. La decisión definitiva deberá ser comunicada prontamente al estudiante y al padre.

Si el designado de la Junta conduce la audiencia deberá hacerse una grabación o transcripción del proceso para la revisión de la Junta en la apelación, en el caso de que el asunto sea apelado ante la Junta.

#### **Colocación en un Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil**

A los estudiantes que sean expulsados, se les referirá para su inscripción en la Academia de Justicia Juvenil del Condado de Bexar (BCJJA, por sus siglas en inglés), que es la escuela para estudiantes expulsados.

## **D – CATEOS, INTERROGATORIOS A ESTUDIANTES, E INTERVENCIÓN POLICIAL**

---

### **CATEOS**

Los estudiantes tienen una menor probabilidad de privacidad mientras están bajo la jurisdicción del Distrito. Los administradores de la escuela pueden buscar en las ropas exteriores, en los bolsillos o en los bienes de un estudiante, cuando se establezca una sospecha razonable o con el consentimiento voluntario del estudiante. Los vehículos en la propiedad de la escuela también estarán sujetos a cateo.

Las áreas tales como casilleros y pupitres, que le pertenecen al Distrito y son controlados conjuntamente por el Distrito y el estudiante, pueden ser cateados y los administradores de la escuela podrán efectuar cateos generales de casilleros y pupitres rutinariamente. Los estudiantes no deberán colocar, mantener o guardar ningún artículo o material en los casilleros y pupitres de la escuela que esté prohibido por este Código de Conducta del Estudiante del SAISD, la política del Distrito o las leyes estatales, federales o municipales y que haga creer razonablemente a las autoridades escolares que podría causar una perturbación sustancial en la propiedad de la escuela o en una función patrocinada por la escuela.

Los estudiantes son responsables de cualquier artículo prohibido que sea encontrado en su posesión, en sus casilleros o pupitres, o en los vehículos estacionados en las propiedades de la escuela y estarán sujetos a las acciones disciplinarias de acuerdo con el Código de Conducta del Estudiante del SAISD y/o a una acción judicial.

### **CATEOS AL AZAR PARA LOCALIZAR DROGAS**

Con el fin de garantizar un ambiente de aprendizaje libre de drogas, el Distrito llevará a cabo cateos al azar de drogas en las instalaciones de la escuela. Durante estos cateos al azar de drogas, los casilleros, pupitres, pasillos, salones de clase desocupados, terrenos, vehículos, etc. estarán sujetos a revisión para la que se utilizarán perros entrenados para buscar drogas. Si un perro señala un casillero, vehículo o artículo en un salón de clases, las autoridades escolares podrán catear dicho casillero, vehículo o artículo.

### **INTERROGATORIOS A LOS ESTUDIANTES**

Se espera que los estudiantes cooperen con el personal administrativo en la investigación de casos disciplinarios y ofrezcan voluntariamente información que conozcan los estudiantes respecto de violaciones al Código de Conducta del SAISD. Los administradores maestros y otros profesionales del personal tienen derecho a interrogar a los estudiantes con respecto a su conducta o la conducta de otros. Podrá requerirse a los estudiantes que presenten una declaración por escrito de lo que sepan acerca de algún incidente.

### **INTERROGATORIOS POLICIALES A LOS ESTUDIANTES O ESTUDIANTES PUESTOS BAJO CUSTODIA**

Cuando agentes del orden público u otras autoridades legales deseen interrogar o entrevistar a un estudiante en la escuela y el interrogatorio o entrevista sea parte de una investigación sobre abuso de un menor, el director cooperará por completo con respecto a las condiciones de la entrevista. En otras circunstancias:

- El director verificará y registrará la identidad del oficial u otra autoridad y pedirá una explicación de la necesidad de interrogar o entrevistar al estudiante en la escuela;
- El director generalmente hará todos los esfuerzos razonables para informar a los padres, a menos que la persona que haga la entrevista tenga objeciones razonablemente válidas;
- El director estará presente, a menos que el entrevistador tenga una objeción que el director considere válida.

La ley estatal requiere que el Distrito permita que un estudiante sea puesto bajo custodia legal:

- Para cumplir con una orden del tribunal de menores;
- Para cumplir con las leyes de arresto;
- Por un agente del orden público si existe una causa probable para creer que el estudiante está involucrado en conductas delictivas o en conductas que necesitan ser supervisadas;
- Por un agente de libertad condicional si existe causa probable para creer que el estudiante ha violado una condición de la libertad condicional impuesta por un tribunal de menores;
- Por un representante autorizado del Servicio de Protección de Menores, el Departamento de Servicios para la Familia y la Protección de Texas, un agente del orden público o un agente de libertad condicional de menores sin una orden judicial, bajo las condiciones establecidas en el Código Familiar relacionadas con la salud física y seguridad del estudiante; y/o, para cumplir con la directiva emitida en forma correspondiente para poner al estudiante bajo custodia.

Antes de que un estudiante sea entregado a un agente del orden público u otra persona legalmente autorizada, el director verificará la identidad del agente y, en la medida de sus posibilidades, verificará la autoridad del agente que pondrá bajo custodia al estudiante.

El director informará inmediatamente a su supervisor y habitualmente intentará notificar al padre, a menos que el agente u otra persona autorizada tenga una objeción que el director considere válida para notificar a los padres. Debido a que el director no tiene autoridad para evitar o retrasar la entrega de un estudiante a un agente del orden público, cualquier notificación muy probablemente será posterior los hechos. (De acuerdo con el Manual del Departamento de Policía de SAISD)

## **DEPARTAMENTO DE POLICÍA DEL SAISD**

El SAISD cuenta con su propia fuerza policial, que está en operación las 24 horas del día. Los agentes trabajan en estrecha cooperación con el Departamento de Policía de San Antonio para ayudar a todas las escuelas del SAISD y funciones relacionadas con las escuelas. Ellos investigarán actos de vandalismo, robo, interrupción o cualquier acto que sea considerado una violación a la ley o daño a las escuelas, personal o estudiantes del SAISD. Los agentes de policía del SAISD están comisionados y tienen la autoridad para arrestar violadores de la ley, tanto dentro como fuera de las escuelas. También pueden expedir citaciones por violaciones al Código Penal de Texas. Cuando un estudiante es arrestado o recibe una citación, el estudiante deberá presentarse ante el tribunal y recibir otras consecuencias impuestas por el sistema legal como resultado de estos eventos.

El SAISD anima a los padres y a los estudiantes a llamar a la Policía del SAISD al (210) 271-3124 para informar sobre cualquier actividad sospechosa concerniente a estudiantes o bienes del SAISD, especialmente en lo referente a pandillas, drogas, armas o amenazas. La llamada puede ser anónima.

## **LIBERACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN CUSTODIA**

Si un estudiante es traído a una escuela por un agente del orden público que solicita que el menor sea entregado a la custodia del director de la escuela, el director de la escuela o la persona que él designe o el agente de policía designado a la escuela, de la escuela puede aceptar asumir dicha responsabilidad sobre el estudiante por el resto del día escolar. Se intentará en forma razonable informar al padre o tutor de las circunstancias bajo las cuales el estudiante fue traído a la escuela; sin embargo, no es obligación que un funcionario escolar asuma dicha responsabilidad o notifique al padre o tutor sobre el hecho.

## **VANDALISMO Y GRAFFITI**

El vandalismo es el daño o la destrucción de una propiedad sin el consentimiento de su propietario. Es una acción voluntaria que tiene como resultado la destrucción, el daño o la mutilación de bienes que pertenecen al SAISD o son usados por éste.

El graffiti es vandalismo e incluye marcas con pintura, con marcador indeleble o marcas removibles sobre las propiedades de la escuela sin el consentimiento de ésta. Las marcas pueden incluir inscripciones, lemas, dibujos o pinturas. La ofensa se puede categorizar como daño criminal y ser castigada como delito grave o delito menor. La diferencia entre graffiti y arte es el permiso para hacerlo.

### **Consecuencias del vandalismo y el graffiti:**

Un estudiante que se involucra en una conducta que daña o estropea la propiedad de un tercero, que no constituye de otra manera un daño criminal menor (vandalismo) o graffiti, ha cometido una Ofensa Mayor de Nivel II. El castigo puede ser la suspensión, detención, suspensión en la escuela e intervención en la escuela, asignación de deberes adicionales a las tareas de clase, retiro de privilegios extracurriculares u honorarios y otras técnicas de manejo de la disciplina.

Un estudiante que se involucre en una conducta que es castigada como delito grave:

- Un delito grave puede incluir, por ejemplo, daños criminales (vandalismo) y/o graffiti. Es una ofensa ilegal y los administradores se comunicarán con los agentes del orden público. Es una Ofensa de Nivel III que conlleva la Colocación Obligatoria en un Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP).
- Un estudiante que se involucre en una conducta que constituya un daño criminal menor (vandalismo), graffiti no clasificado como delito grave, o que de otra manera se involucre en una conducta que dañe o estropee la propiedad de un tercero causando un inconveniente sustancial o una pérdida de hasta \$1,499.99 habrá cometido una Ofensa de Nivel III y podrá dar a lugar a la colocación en un DAEP.
- Un estudiante que se involucre en una conducta que constituya daño criminal (vandalismo), si la conducta es castigada como delito grave (es decir, si el costo del daño en cuestión es de \$1,500.00 o más), entonces él/ella habrá cometido una Ofensa de Nivel IV, que puede dar como resultado la expulsión.

Los padres o tutores de los estudiantes culpables de dañar la propiedad de la escuela, serán responsables de los daños, de acuerdo con lo dispuesto por la ley y podrán estar sujetos a sanciones penales.

# SECCIÓN VIII: GLOSARIO

*(Términos generales – no constituyen explicaciones legales)*

**ABUSE (ABUSO):** Uso indebido o excesivo.

**ACCELERATED INSTRUCTION (INSTRUCCIÓN ACCELERADA):** Programa complementario intensivo diseñado para abordar las necesidades de un estudiante en particular de adquirir los conocimientos y las habilidades requeridas en su nivel de grado y/o porque o debido a que el estudiante no cumple el estándar de aprobación en una evaluación requerida por el estado.

**ACT (EXAMEN UNIVERSITARIO ESTADOUNIDENSE):** Se refiere a uno de los dos exámenes de admisión en la universidad o terciario más frecuentemente utilizados: el examen universitario estadounidense. El examen podría constituir un requisito para la admisión en ciertas universidades o instituciones terciarias.

**AGGRAVATED ASSAULT (ATAQUE AGRAVADO):** Ataque que provoca lesiones corporales graves a alguien más o un ataque durante el cual la persona usa o exhibe un arma mortal.

**ARD: Admissions, Review and Dismissal. (ARD: Admisiones, Revisión y Rechazo).** Un Comité de ARD sirve para tomar decisiones respecto de los programas educativos de los estudiantes que califican para servicios de Educación Especial. Los padres del estudiante elegible forman parte del comité.

**ARMOR-PIERCING AMMUNITION (MUNICIÓN PERFORADORA DE BLINDAJE):** Munición de arma de fuego que se usa en pistolas y revólveres, diseñada principalmente con el propósito de perforar metal o chalecos antibalas.

**ARSON (INCENDIO INTENCIONAL):** 1. Delito que consiste en iniciar un incendio o causar una explosión con la intención de destruir o dañar: a. vegetación, cercas o estructura en un espacio abierto de terreno o b. algún edificio, habitación o vehículo: 1) A sabiendas de que está dentro de los límites de una ciudad o pueblo incorporado, 2) A sabiendas de que está asegurado contra daños o destrucción, 3) A sabiendas de que está sujeto a una hipoteca u otro derecho de garantía, 4) A sabiendas de que se encuentra en una propiedad que pertenece a otra persona, 5) A sabiendas de que se ha ubicado dentro de ella la propiedad de alguien más, o 6) Cuando la persona que inicia el fuego actúa imprudentemente porque el incendio o la explosión pone en peligro la vida de alguna persona o la seguridad de la propiedad de alguien más, 2. Delito que involucra imprudencia al prender fuego o causar una explosión durante la fabricación o el intento de fabricar una sustancia prohibida y el incendio o la explosión daña algún edificio, habitación o vehículo: 1) A sabiendas de que está dentro de los límites de una ciudad o pueblo incorporado, 2) A sabiendas de que está asegurado contra daños o destrucción, 3) A sabiendas de que está sujeto a una hipoteca u otro derecho de garantía, 4) A sabiendas de que se encuentra en una propiedad que pertenece a otra persona, 5) A sabiendas de que se ha ubicado dentro de ella la propiedad de alguien más, o 6) Cuando la persona que inicia el fuego actúa imprudentemente porque el incendio o la explosión pone en peligro la vida de alguna persona o la seguridad de la propiedad de alguien más, 2. Delito que involucra imprudencia al prender fuego o causar una explosión durante la fabricación o el intento de fabricar una sustancia prohibida y el incendio o la explosión daña algún edificio, habitación o vehículo, o 3. Delito que involucra el

inicio intencional de un incendio o una explosión y, al hacerlo, a. imprudentemente se daña o destruye un edificio perteneciente a alguien más, o b. imprudentemente se provoca la muerte o lesiones corporales de otra persona.

**ASSAULT (ATAQUE):** Ataque se define como causar intencional, premeditada o imprudentemente, lesiones corporales a otra persona, o amenazar intencional, premeditada o imprudentemente a otra persona con producirle inminentes lesiones corporales, o tener contacto físico, intencional o premeditado con otra persona cuando la persona sabe o considera razonablemente que el otro considerará el contacto como ofensivo o provocador.

**ATTENDANCE REVIEW COMMITTEE (COMITÉ DE REVISIÓN DE ASISTENCIA):** Responsable en algunas ocasiones de revisar las ausencias de un estudiante cuando la asistencia del estudiante desciende por debajo del 90% de los días escolares ofrecidos. En virtud de las pautas adoptadas por la Junta, el Comité determinará si existían circunstancias atenuantes para dichas ausencias y si el estudiante debe completar ciertas condiciones para tener dominio del curso y obtener nuevamente los créditos perdidos debido a las ausencias.

**BEXAR COUNTY JUVENILE JUSTICE ACADEMY EDUCATION PROGRAM (BCJJAEP) (PROGRAMA DE EDUCACIÓN DE LA ACADEMIA DE JUSTICIA JUVENIL DEL CONDADO DE BEXAR- BCJJAEP):** Escuela alternativa administrada por la Junta de Justicia Juvenil del Condado de Bexar que proporciona servicios educativos a estudiantes que han sido expulsados.

**BIP: BEHAVIOR INTERVENTION PLAN (BIP: PLAN DE INTERVENCIÓN EN EL COMPORTAMIENTO):** Plan de comportamiento desarrollado para algunos estudiantes que reciben servicios de educación especial para satisfacer sus necesidades individuales.

**BEHAVIOR IMPROVEMENT PROGRAM (PROGRAMA DE MEJORA DEL COMPORTAMIENTO):** Programa educativo ofrecido por el Distrito para satisfacer las necesidades de comportamiento de algunos estudiantes elegibles para educación especial.

**BOARD POLICIES (POLÍTICAS DE LA JUNTA):** Declaraciones adoptadas por la Junta de Educación del SAISD que rigen en el Distrito. Las políticas se basan en leyes y otras autoridades oficiales, como las Constituciones de los Estados Unidos y de Texas, los estatutos federales, el Código de Educación de Texas y otras leyes estatales, etc. Hay una copia disponible de las *Políticas, Reglas y Reglamentos del Distrito Escolar Independiente de San Antonio (SAISD)* en cada una de las escuelas, en la Biblioteca Pública y en la página principal del SAISD en [www.saisd.net](http://www.saisd.net).

**BULLYING (INTIMIDACIÓN):** Involucramiento en una expresión escrita o verbal o en una conducta física que la junta de fiduciarios de un distrito escolar o la persona designada por la junta determine:

1) que tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar las pertenencias de un estudiante o provocar en un estudiante miedo razonable de sufrir lesiones o de que se dañen sus pertenencias; o

2) que es lo suficientemente grave, persistente o invasiva como para que dicha acción o amenaza cree un entorno educativo amenazante o abusivo para un estudiante.

**CHEMICAL DISPENSING DEVICE (DISPOSITIVO PARA ARROJAR SUSTANCIAS QUÍMICAS):** Dispositivo diseñado, hecho o adaptado con el propósito de causar en un ser humano un efecto psicológico o fisiológico adverso. Un pequeño aparato que arroje sustancias químicas vendido

comercialmente para la protección personal no entra en esta categoría.

**CITATION (TICKET) (CITACIÓN- INFRACCIÓN):** Aviso de conducta desordenada, de uso de tabaco u otra violación legal que puede ser emitido por el personal encargado de hacer cumplir las leyes cuando un estudiante se involucre en ciertas conductas; ésta es una acción separada de cualquier medida disciplinaria de la escuela.

**CLT: Campus Leadership Team (CLT: Equipo de Liderazgo Escolar):** Cada escuela tiene un equipo formado por empleados, padres y miembros de la comunidad para aconsejar al director.

**CLUB (GARROTE):** Instrumento especialmente diseñado, fabricado o adaptado para infringir daño corporal grave o producir la muerte a golpes de una persona e incluye, a modo de ejemplo, entre otros, los siguientes: tolete, bastón, vara, tomahawk, etc.

**CONTROLLED SUBSTANCE (SUSTANCIA PROHIBIDA):** Sustancia cuya posesión o cuyos efectos, venta, dación o entregar a otra persona es ilegal si no se cuenta con la autorización legal para hacerlo. Las sustancias controladas incluyen, entre otras, cocaína, LSD, marihuana, Valium, Xanax. Para obtener más información, consulte el Código de Salud y Seguridad de Texas.

**CRIMINAL MISCHIEF (VANDALISM) (DAÑO CRIMINAL, VANDALISMO):** Sin el consentimiento efectivo del propietario (a) destruir o dañar intencionalmente o con conocimiento la propiedad tangible del dueño; (b) intencional o premeditadamente obstaculizar la propiedad y causar pérdidas financieras o inconveniencias graves al propietario o una tercera persona; o (c) intencionalmente o con conocimiento hacer marcas, incluidas inscripciones, leyendas, dibujos o pinturas en la propiedad tangible del dueño. (Ver también GRAFFITI)

**CYBERBULLING (INTIMIDACIÓN CIBERNÉTICA):** Comportamientos abusivos que incluyan, a modo de ejemplo, atormentar, amenazar, acechar, acosar, atemorizar, hostigar, humillar y/o ejercer coerción a/sobre otros alumnos o empleados utilizando sitios Web de Internet (por ejemplo, My Space, sitios Web personales, etc.) y/o cualquier otra tecnología de la comunicación (por ejemplo, correo electrónico, teléfonos celulares, mensajes de texto, mensajes instantáneos, etc.) los cuales perturben material y sustancialmente el proceso educativo y/o pongan en peligro la salud general, la seguridad y el bienestar de los estudiantes del Distrito y/o empleados sin importar dónde se origine la comunicación.

**DAEP (Disciplinary Alternate Education Program) (DAEP - Programa Disciplinario de Educación Alternativa):** Colocación para estudiantes que han violado ciertas disposiciones del Código de Conducta del Estudiante.

**DATING VIOLENCE (VIOLENCIA DURANTE EL NOVIAZGO):** Usointencional de abuso físico o sexual, o un patrón de grave abuso verbal o emocional por parte de un estudiante para dañar, amenazar, atemorizar o controlar a otra persona con quien el alumno tiene o tuvo una relación continua de naturaleza sentimental o íntima, pero que no incluye medidas defensivas para protegerse a uno mismo.

**DEADLY CONDUCT (CONDUCTA MORTAL):** Ocurre cuando una persona comete una ofensa al adoptar imprudentemente una conducta que coloca a otro en inminente peligro de sufrir una lesión corporal grave o cuando premeditadamente descarga un arma de fuego en dirección a un individuo, habitación, edificio o vehículo.

**DEFERRED ADJUDICATION (SENTENCIA DIFERIDA):** Alternativa a perseguir la obtención de una condena de un tribunal que pueda ser ofrecida a un menor por conducta de carácter delictivo o conducta que indique la necesidad de supervisión.

**DEFERRED PROSECUTION (PROCESAMIENTO DIFERIDO):** Se puede ofrecer a un menor como una alternativa a perseguir la obtención de una condena de un

tribunal por conducta de carácter delictivo o conducta que indique la necesidad de supervisión.

**DELINQUENT CONDUCT (CONDUCTA DELICTIVA):** Conducta que viola una ley estatal o una ley federal y es penalizada con la privación de la libertad o el confinamiento en la cárcel. Incluye una conducta que viola ciertas órdenes de los tribunales de menores, incluidas las órdenes de libertad condicional, pero no incluye las violaciones de las leyes de tránsito.

**DISCIPLINARY ALTERNATIVE EDUCATION PROGRAM (DAEP) (PROGRAMA DISCIPLINARIO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA (DAEP):** Programa educativo proporcionado por el Distrito Escolar para los estudiantes que han estado involucrados en graves faltas de conducta, como ataques, ofensas relacionadas con alcohol o drogas, conductas obscenas, abuso de pegamento o pintura y comportamientos perturbadores o abusivos en el salón de clases. Los DAEP están localizados fuera de la escuela regular, de modo que los estudiantes de los DAEP estén separados de los estudiantes del programa regular. El DAEP proporciona supervisión y consejería y se enfoca en artes del idioma inglés, matemática, ciencias, historia y autodisciplina.

**DISCRETIONARY (DISCRECIONAL):** Algo que se deja a cargo de o es regulado por un responsable local de la toma de decisiones.

**DISRUPTIVE BEHAVIOR (COMPORTAMIENTO PERTURBADOR):** Cualquier comportamiento verbal o físico de un estudiante que un profesor u otro oficial de la escuela estime que interfiere en la enseñanza en el salón de clases o que infringe la paz y la tranquilidad del ambiente de la escuela o una actividad relacionada con la escuela.

**DISTRICT LEADERSHIP TEAM (DLT) (EQUIPO DE LIDERAZGO DE DISTRITO-DLT):** Equipo a nivel de Distrito, conformado por empleados profesionales, padres, miembros de la comunidad y representantes de negocios.

**DUE PROCESS HEARING (AUDIENCIA PARA EL DEBIDO PROCESO):** Audiencia que se proporciona a cualquier estudiante del que se recomienda su expulsión en la que el estudiante y el padre/tutor pueden presentar evidencia y testimonio en defensa del estudiante. El Oficial de la Audiencia toma la decisión con respecto a la expulsión en base a la evidencia presentada en la audiencia. [Vea la Sección III del Código de Conducta del Estudiante del SAISD en este manual para obtener detalles completos de la audiencia para el debido proceso.]

**EXPLOSIVE WEAPON (ARMA EXPLOSIVA):** Cualquier bomba explosiva o incendiaria, granada, cohete o mina y su mecanismo de funcionamiento que esté diseñado, hecho o adaptado con el propósito de infligir daño corporal grave, muerte o daños materiales sustanciales, o con el propósito principal de provocar un estallido tan fuerte que cause una alarma pública o terror indebido.

**EXPULSION (EXPULSIÓN):** Acción de la administración del Distrito que prohíbe a un estudiante asistir a la escuela por un período mayor a tres días escolares. Las expulsiones pueden ser por períodos tan largos como un semestre o un año escolar. En casos graves, una expulsión puede ser más larga que un año escolar.

**FALSE ALARM OR REPORT (ALARMA O REPORTE FALSO):** Iniciar intencionadamente, comunicar o circular un reporte de una bomba, incendio, ofensa u otra emergencia presente, pasada o futura que la persona sepa que es falsa o sin fundamento y que habitualmente causaría la acción de una agencia oficial o de voluntarios organizada para tratar con estas emergencias, poner a una persona en estado de temor por una lesión corporal grave, o impedir o interrumpir la ocupación de un edificio, salón, lugar de reunión, lugar de acceso público o automóvil u otro medio de transporte. Si la ofensa involucra, entre otros servicios y entidades, a una escuela pública, la ofensa constituye un delito grave.

**FELONY OFFENSE (DELITO GRAVE):** Ofensa que se considera grave y que es denominada delito grave por la ley o es penalizada con la muerte o el confinamiento en una penitenciaría; una ofensa más grave que una delito menor.

**FELONY CRIMINAL MISCHIEF (DAÑO CRIMINAL DE DELITO GRAVE):** El daño criminal constituye una ofensa si los daños a la propiedad son o exceden \$1,500. Esta ofensa puede resultar en expulsión.

**FERPA:** Se refiere a la ley federal denominada Ley de Derechos de la Familia sobre Educación y Privacidad que ofrece protección de privacidad específica con respecto a los registros de los estudiantes. La ley comprende ciertas excepciones como información de directorio, a menos que el padre de un estudiante o un estudiante de 18 años o más ordene a la escuela que no divulgue información de directorio.

**FIREARM (ARMA DE FUEGO):**

Bajo la ley Federal y el código 90 de ofensas, arma de fuego incluye:

1. Cualquier arma (incluida una pistola no profesional) que será o está diseñada para o que pueda ser fácilmente convertible para expeler un proyectil mediante la acción de un explosivo;
2. El armazón o el recipiente de dicha arma;
3. Cualquier silenciador de arma de fuego;

Cualquier dispositivo de destrucción, como ser explosivo, bomba de gas venenoso o incendiaria, granada, cohete, misil, mina o dispositivo similar a cualquiera de ellos. También se refiere a cualquier tipo de arma, independientemente de su nombre, que pudiera, en determinado momento, utilizarse para expeler un proyectil mediante la acción de un explosivo u otro propulsor y que tenga un cañón con un diámetro mayor a media pulgada y cualquier combinación de partes diseñadas o que pretendan usarse para convertir cualquier dispositivo en un dispositivo de destrucción o a partir de las cuales pueda ensamblarse fácilmente un dispositivo de destrucción. Bajo la ley de Texas, ARMA DE FUEGO generalmente se refiere a cualquier dispositivo diseñado, fabricado o adaptado para expeler un proyectil a través de un cañón usando la energía generada por una explosión o sustancia en combustión o a cualquier dispositivo que pueda ser fácilmente adaptado para ese uso. ARMA DE FUEGO no incluye armas de fuego antiguas o réplicas de armas antiguas o de colección.

**FIREARM SILENCER (SILENCIADOR DE ARMAS DE FUEGO):** Cualquier dispositivo diseñado, hecho o adaptado para amortiguar el estallido de un arma de fuego

**GANG (PANDILLA):** Organización formada, en todo o en parte, por estudiantes que buscan perpetuarse tomando miembros adicionales de la población estudiantil sobre la base de la organización de la membresía como un todo en vez de en la libre elección del estudiante como individuo.

**GANG ACTIVITIES AND SECRET SOCIETIES (ACTIVIDADES DE PANDILLAS Y SOCIEDADES SECRETAS):**

Los estudiantes que participan en actividades de pandillas estarán sujetos a acción disciplinaria como se describe en el Código de Conducta del Estudiante. Además, la persona que ejerza coerción, promueva o induzca la membresía en una pandilla puede ser acusada de un delito grave que amerite el encarcelamiento del estado o un delito grave de tercer grado de acuerdo con la ley del estado. Las siguientes actividades podrían ser consideradas como relacionadas con una pandilla:

1. Usar, poseer, distribuir, mostrar o vender cualquier ropa, joyería, emblemas, placas, distintivos, símbolos, signos, graffiti u otra afiliación en cualquier pandilla;
2. Cometer cualquier acto u omisión o usar cualquier expresión verbal o no verbal (gestos, saludos de manos, etc.) que demuestre la pertenencia o afiliación a una pandilla;

3. El uso de cualquier expresión hablada o cualquier acto u omisión en aras de los intereses de cualquier pandilla o actividad de pandillerismo, incluidos, por ejemplo:
  - a. Solicitar a otros que se afilien a una pandilla;
  - b. Solicitar a cualquier persona que pague por su protección o intimidar o amenazar a cualquier persona;
  - c. Incitar a los demás estudiantes a actuar con violencia física sobre otra persona;
  - d. Involucrarse con otros en conductas intimidatorias, peleas, ataques o amenazas para atacar a otros;
  - e. Cometer cualquier otro acto ilegal u otras violaciones a las políticas del Distrito.

**GANG-FREE ZONES (ZONAS LIBRES DE PANDILLAS):**

Para los propósitos del Distrito, una zona libre de pandillas incluye un autobús escolar y un lugar en, sobre o dentro de los 1000 pies de cualquier propiedad del Distrito o que sea rentada por el Distrito o en los patios de la escuela.

**GRAFFITI (GRAFFITI):** La ofensa del graffiti puede caer en dos categorías:

1. Una persona comete una ofensa si con pintura, marcador permanente (indeleble), o con un dispositivo de aguafuerte o para grabar y sin el consentimiento del propietario, intencional y premeditadamente hace marcas, incluidas inscripciones, lemas, dibujos o pinturas en la propiedad del dueño. Si la marca se hace en una escuela (definida como escuela privada o pública, primaria o secundaria) y la pérdida financiera de la propiedad real o tangible es menor a \$20,000, la ofensa se considera un delito grave.
2. El graffiti hecho con elementos distintos de pintura o marcador indeleble o con un dispositivo de aguafuerte o para grabar, podrá ser categorizado como daño criminal y podrá penalizarse como delito grave o delito menor, según la extensión del daño y/u otras aplicaciones de la ley. (Ver también **DAÑO CRIMINAL, VANDALISMO**)

**HARASSMENT (ACOSO):** Amenazar con causar daño o lesión corporal a otro estudiante, involucrarse en conducta sexual intimidatoria, causar daño físico a las pertenencias de otro estudiante, someter a otro estudiante a confinamiento o restricción física o maliciosamente efectuar alguna acción que perjudique considerablemente la salud o la seguridad física o emocional de otro estudiante, que incluya repetidos comentarios indeseables y ofensivos, bromas, u otra conducta verbal, escrita, gráfica o física relacionada con la raza, el color, la religión, el origen nacional, la discapacidad o la edad de una persona que produzca un ambiente educativo o de trabajo intimidatorio, hostil u ofensivo.

**HAZING (NOVATADAS):** Hacer una novatada significa cualquier acto intencional, premeditado o imprudente en contra de un estudiante, dentro o fuera de la escuela, por cualquier persona sola o en compañía de otros, que pone en riesgo la salud física o mental o la seguridad de un estudiante con el propósito de juramentarlo, iniciarlo, afiliarlo o hacer que conserve la membresía en cualquier organización cuyos miembros son o incluyen a otros estudiantes. El término incluye, pero no se limita a:

1. Cualquier tipo de brutalidad física, como latigazos, golpes, marcas, toques eléctricos, colocación de una sustancia dañina en el cuerpo o actividad similar.
2. Cualquier tipo de actividad física como privación del sueño, exposición a los elementos, confinamiento en espacios reducidos, calistenias u otra actividad que sujete al estudiante a un riesgo irracional de daño o que afecte adversamente la salud mental o física o la seguridad del estudiante.
3. Cualquier tipo de actividad que involucre el consumo de alimentos, líquidos, bebidas alcohólicas, licores, drogas u otras sustancias que pongan al estudiante en riesgo irracional de sufrir daños o que afecten adversamente la salud mental o física o la seguridad del estudiante.

4. Cualquier actividad que intimide o amenace al estudiante con ostracismo, que sujete al estudiante a tensión mental extrema, humillación, vergüenza, o que afecte adversamente la salud mental o dignidad del estudiante o desaliente al estudiante a ingresar o permanecer inscrito en una escuela del Distrito o que pueda ser causa razonable de que un estudiante prefiera abandonar la organización o la escuela antes que someterse a los actos descritos anteriormente.
5. Cualquier actividad que induzca, cause o requiera que el estudiante realice una tarea que involucre una violación al *Código Penal de Texas*.

**HIT LIST (LISTA DE VÍCTIMAS):** Lista de personas destinadas a ser dañadas con un arma de fuego, según la definición de la Sección 46.01 (3) del Código Penal, con un cuchillo, según la definición de la Sección 46.01 (7) del Código Penal o con cualquier otro objeto que se utilice con la intención de causar lesiones físicas.

**HONORARY PRIVILEGES (PRIVILEGIOS HONORARIOS):** Son privilegios permitidos u otorgados por la escuela o el Distrito tales como la participación en actividades escolares y eventos como ser: fiestas de graduación, ceremonias de graduación, viajes de estudiantes de último año, viajes no relacionados con actividades educativas, etc.

**IAP:** Individual Accommodation Plan (**IAP:** Plan de Acomodo Individual). Se desarrolla un plan IAP para cada estudiante que reciba servicios de la Sección 504 para satisfacer sus necesidades individuales.

**IEP:** Individual Education Plan (**IEP:** Plan de Educación Individual). Un IEP es el registro escrito del programa educativo individualizado preparado por el comité ARD para un estudiante con discapacidad que es elegible para servicios de educación especial. El IEP contiene varias partes como ser una declaración del rendimiento educativo presente del estudiante, una declaración de objetivos anuales mensurables, con objetivos a corto plazo, los servicios educativos especiales y relacionados y ayudas y servicios complementarios que se brindarán y modificaciones del programa o soporte por parte del personal de la escuela, una declaración sobre cómo se medirá el progreso del estudiante y cómo se mantendrá informados a los padres, acomodados para exámenes de distrito y estatales, etc.

**INDELIBLE MARKER (used for graffiti) (MARCADOR INDELEBLE--usado para graffiti):** Dispositivo que hace una marca realizada con un producto de pintura o tinta específicamente formulado para que sea más difícil de borrar, lavar o remover que si se tratara de productos ordinarios de pintura o tinta.

**INHALANTS (ABUSABLE GLUE OR PAINT)--- (INHALANTES—ABUSO DE PEGAMENTO O PINTURA):** Pintura o pegamento que está (a) empacado en un envase con menos de una pinta de volumen o menos de dos libras de peso; y (b) etiquetado de acuerdo con los requisitos concernientes a precauciones en la inhalación establecidos por la Ley Federal de Sustancias Peligrosas (15 U.S.C. §1261, *et seq.*) y bajo las regulaciones adoptadas bajo esa ley.

**IN-SCHOOL SUSPENSION (ISS) (SUSPENSIÓN DENTRO DE LA ESCUELA--ISS):** La colocación alternativa en la escuela regular de la escuela para estudiantes oficialmente removidos de su salón de clases por razones disciplinarias. La administración de la escuela puede colocar a un estudiante en ISS por un período temporal de acuerdo con el Código de Conducta del Estudiante.

**INSUBORDINATION (INSUBORDINACIÓN):** No hacer caso a la autoridad, desobediencia.

**JURISDICTION (JURISDICCIÓN):** La esfera de autoridad o control; la extensión territorial sobre la cual se extiende la autoridad del Distrito.

**KNIVES (CUCHILLOS):** Los cuchillos entran en tres categorías en relación con las ofensas incluidas en este Código de Conducta del Estudiante. La posesión, uso o exhibición de cualquier cuchillo está prohibida por el Código de Conducta del Estudiante del SAISD. Los cuchillos pueden provocar lesiones graves y su posesión, uso o exhibición se consideran ofensas de Nivel III ó IV y las ofensas pueden resultar en la expulsión o en la colocación en un DAEP. Igualmente, como con otras armas, el uso de un cuchillo en forma amenazante puede conducir a otros cargos graves.

1. **AN ILLEGAL KNIFE – Level IV Offense (expulsion)---(CUCHILLO ILEGAL – Ofensa de Nivel IV --expulsión):** (a) un cuchillo con una hoja de más de 5 1/2 pulgadas; (b) un instrumento manual diseñado para cortar o apuñalar a otro si se arroja (incluye estrellas de artes marciales); (c) una daga, incluidos, a modo de ejemplo, estiletes, puñales (sin importar el largo de la hoja); (d) un cuchillo Bowie; (e) una espada o (f) un arpón. El largo de la hoja no siempre es un factor para identificar algunos de estos cuchillos.

2. **A PROHIBITED WEAPON---(ARMA PROHIBIDA ---Ofensa de Nivel IV ---expulsión):** Las navajas de muelle, resorte, retráctiles o similares se clasifican como armas prohibidas. (Ver NAVAJA DE MUELLE) El largo de la navaja no es un factor para identificar estas navajas ya que este tipo de armas se identifica por su diseño y características.

3. **OTHER KNIVES (OTROS CUCHILLOS):** La posesión de cualquier otro cuchillo con una hoja de 5 1/2 pulgadas o más está prohibida por el Código de Conducta del Estudiante. Las navajas con seguro con una hoja de 5 1/2 pulgadas o menos de largo están incluidas en esta categoría. El administrador determinará las consecuencias según el tamaño de la navaja y las acciones del estudiante con respecto a la navaja (si el estudiante tenía posesión o también estaba exhibiendo la navaja). Estas navajas pueden ser consideradas como una violación de tipo:

- Ofensa de Nivel III, que resulta en la colocación en un DAEP, u
- Ofensa de Nivel II, que resulta generalmente en la suspensión de la escuela u otras consecuencias graves.

**KNUCKLES (NUDILLERAS):** Cualquier instrumento que consiste en anillos para los dedos o guardas hecho de una sustancia dura y diseñado o adaptado para infligir lesiones corporales graves o la muerte al golpear a una persona con el puño cubierto por las nudilleras.

**LAT (LINGUISTICALLY ACCOMMODATED TESTING) - (LAT - PRUEBAS ADAPTADAS LINGUISTICAMENTE):**

Proceso de evaluación para estudiantes de idioma inglés que inmigraron recientemente y que deben ser evaluados en algunos grados y materias en virtud de la ley NCLB.

**MACHINE GUN (AMETRALLADORA):** Cualquier arma de fuego que sea capaz de disparar más de dos tiros automáticamente, sin recarga manual, por medio de una sola presión del gatillo.

**MARTIAL ARTS OBJECTS (OBJETOS DE ARTES MARCIALES):** Varios objetos que pueden ser usados como armas, tales como shurikan [estrellas], nunchakus [“chacos”], tonfa [arma de madera], staff (garrote), baton [palo corto], bolo [boleadoras, cuerda larga con bolas en los extremos]]. Muchos de estos objetos están dentro de la definición de navajas ilegales o armas prohibidas bajo el Código Penal de Texas y su posesión o uso puede constituir una ofensa de Nivel III ó IV.

**MISDEMEANOR OFFENSE (DELITO MENOR):** Una ofensa designada así por la ley, punible con multa, confinamiento en prisión, o ambas, pero menos grave que un delito grave.

**NCLB ACT (LEY NCLB):** Ley federal de 2001 para la inclusión de todos los niños.

**ONLINE HARASSMENT (ACOSO EN LÍNEA)-** Una persona comete una ofensa si utiliza el nombre o la identidad de alguien más para crear una página Web o para enviar uno o más mensajes a un sitio de redes comerciales sin el consentimiento de la otra persona **Y** con la intención de dañar, defraudar, intimidar o amenazar a cualquier persona.

**PARAPHERNALIA (PARAFERNALIA):** Cualquier dispositivo que puede usarse para inhalar, ingerir, inyectar o introducir de otra forma en el cuerpo humano una sustancia de uso prohibido.

**PARENT (PADRE):** En todo este documento, el término "padre" se refiere a un padre, un tutor u otra persona que tenga el control legal por orden de un tribunal.

**PERSISTENT MISBEHAVIOR (MAL COMPORTAMIENTO PERSISTENTE):** (1) Dos o más ofensas mayores documentadas; (2) Cinco o más ofensas graves documentadas; o (3) Cualquier combinación de ofensas mayores y graves documentadas que el director o su designado estime como un impedimento para que el programa o la escuela proporcione educación a otros estudiantes.

**PGP (PERSONAL GRADUATION PLAN) – (PGP – PLAN DE GRADUACIÓN PERSONAL):** Recomendado para todos los estudiantes que ingresan en 9° grado y requerido por la ley estatal para cualquier estudiante de escuela secundaria o superior que no aprueba un sección en una evaluación requerida por el estado o que sea identificado por el distrito como estudiante que no tiene probabilidades de obtener un diploma de escuela preparatoria antes del 5° año escolar luego de comenzar 9° grado.

**POSSESSION (POSESIÓN):** El cuidado, custodia, control o manejo real de un objeto. La posesión no requiere que la persona tenga o lleve el objeto consigo sino que puede haber posesión cuando se tiene el objeto en un casillero, bolsa de libros, vehículo u otra área en donde la persona ejerza cuidado, custodia, control o manejo. Para propósitos administrativos, cualquier estudiante que acepte la posesión de un artículo ilegal o prohibido y que no lo presente de inmediato a un oficial de la escuela será considerado en posesión del artículo y estará sujeto a la acción disciplinaria que corresponda.

**PRIVILEGE (PRIVILEGIO):** Permiso o autorización para participar en y/o pertenecer a una actividad relacionada con la escuela o actividades extracurriculares, incluidas, por ejemplo, las siguientes: clubes/sociedades y actividades honorarias o académicas u otras relacionadas con la escuela, asambleas escolares, ejercicios de graduación, bailes escolares, graduaciones de alumnos de penúltimo y último año, viajes en grupo o de la clase (distintos de las excursiones escolares instructivas que son parte del programa de estudios), organizaciones teatrales, obras, presentaciones/actuaciones, gobierno del cuerpo estudiantil, organizaciones de la clase y otras actividades u organizaciones similares, participación en días de campo, carnavales u otras celebraciones relacionadas a la escuela.

**PROHIBITED WEAPON (ARMA PROHIBIDA):** Un arma que incluye, a modo de ejemplo, armas explosivas, ametralladoras, armas de fuego de cañón corto, silenciadores, navajas de muelle o retráctiles, nudilleras metálicas, municiones perforadoras de blindaje, dispositivos para arrojar sustancias químicas o armas de fabricación casera.

**PROHIBITION (PROHIBICIÓN):** Una regla, ley, orden o decreto que prohíbe algo.

**PUBLIC SCHOOL FRATERNITY, SORORITY, SECRET SOCIETY, OR GANG (FRATERNIDAD DE ESCUELA PÚBLICA, HERMANDAD FEMENINA, SOCIEDAD SECRETA O PANDILLA):** Una organización compuesta totalmente o en parte por los estudiantes, que busca

perpetuarse a sí misma tomando miembros adicionales de entre los estudiantes inscritos en la escuela sobre la base de una decisión de sus miembros en vez de la libre elección de un estudiante calificado. Las organizaciones educativas que figuran en la Sección 37.121 (d) del Código de Educación se exceptúan de esta definición.

**PUBLIC LEWDNESS (INDECENCIA EN PÚBLICO):** Llevar a cabo premeditadamente ciertos actos de naturaleza sexual en un lugar público o, si no es en un espacio público, ser imprudente al no considerar que otra persona está presente y se sentirá ofendida o alarmada ante dichos actos, incluidos, a modo de ejemplo, el coito sexual y otros actos de contacto sexual. [Ver el Código Penal de Texas, Sección 21.07 para obtener la definición legal de "indecencia en público"]

**REASONABLE BELIEF (CREENCIA RAZONABLE):** Determinación realizada por el superintendente o su designado utilizando toda la información disponible, incluida la información facilitada bajo el Artículo 15.27 del Código de Procedimiento Penal.

**REASONABLE SUSPICION (SOSPECHA RAZONABLE):** Conocimiento de hechos acerca de un estudiante o estudiantes en particular que sugiera razonablemente una violación al Código de Conducta del Estudiante u otras políticas de la escuela o reglas.

**RETALIATION (REPRESALIA):** Lastimar o amenazar intencional o premeditadamente a otro, por medio de un acto ilegal en represalia por o debido a la labor de esa persona como servidor público (por ejemplo, un maestro), testigo, informante, o persona que haya reportado la ocurrencia de un crimen.

**SAT:** Uno de los dos exámenes de admisión en la universidad o institución terciaria más frecuentemente utilizado, Prueba de Aptitud Escolástica. La prueba podría constituir un requisito para ser admitido en ciertas universidades o instituciones terciarias.

**SCHOOL DAYS (DÍAS ESCOLARES):** Días en que las escuelas están en sesión, de acuerdo con el calendario oficial del Distrito, adoptado por la Junta de Educación.

**SECTION 504 (SECCIÓN 504):** Ley federal que prohíbe la discriminación de un estudiante con una discapacidad y que requiere que las escuelas ofrezcan oportunidades de servicios, programas y participación en las actividades sobre una base equitativa. A menos que se determine que el estudiante es elegible para recibir servicios de educación en virtud de la Ley de Educación de Personas con Discapacidad (IDEA), se brindará educación general con adaptaciones institucionales apropiadas.

**SELF DEFENSE (DEFENSA PROPIA):** El uso de la fuerza contra otro en el grado en que una persona crea razonablemente que es inmediatamente necesaria para protegerse a sí misma.

**SEXTING (SEXTING):** Enviar o publicar mensajes electrónicos abusivos, obscenos, de orientación sexual, amenazantes, acosadores, dañinos para la reputación de otro o ilegales.

**SEXUAL HARASSMENT (ACOSO SEXUAL):** Conducta verbal o física no deseada o desagradable, de naturaleza sexual dirigida a otra persona, con palabras, gestos o cualquier otra conducta sexual, incluida la petición de favores sexuales. (Nota: Alguna de estas conductas llega a ser tan ofensiva que puede ser clasificada además como delito grave u otra ofensa ilegal y ameritar, por lo tanto, la colocación en un DAEP o la expulsión).

**SHAC (SCHOOL HEALTH ADVISORY COUNCIL) (SHAC – JUNTA CONSULTIVA PARA LA SALUD ESCOLAR):** Grupo de al menos cinco miembros cuya mayoría debe estar formada por padres. Este grupo deberá ser designado por la Junta Escolar para ayudar al Distrito a asegurar que los valores y problemas sanitarios de la comunidad local se vean reflejados en la instrucción educativa de salud del Distrito.

**SHORT-BARREL FIREARM (ARMA DE FUEGO DE CAÑÓN CORTO):** Rifle con una longitud de cañón de menos de 16 pulgadas o escopeta con una longitud de cañón de menos de 18 pulgadas o cualquier arma hecha de un rifle o una escopeta que, alterada, tiene una longitud total inferior a 26 pulgadas.

**STATE-MANDATED ASSESMENTS (EVALUACIONES ESTATALES OBLIGATORIAS):** Se exige a los estudiantes en ciertos niveles de grado y en materias específicas. El rendimiento satisfactorio es a veces una condición de aprobación y aprobar la evaluación final del grado 11° es condición para la graduación. Los estudiantes tienen múltiples oportunidades para realizar las evaluaciones si son necesarias para la aprobación o graduación.

**STUDENT CODE OF CONDUCT (CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE):** Desarrollado con la asesoría del comité a nivel de distrito y adoptado por la Junta; identifica la circunstancias de modo consistente con la ley en las que podrá retirarse a un estudiante de la clase o la escuela. También establece las condiciones que autorizan o exigen al director u otro administrador colocar a un estudiante en un DAEP. Establece las condiciones para la suspensión fuera de la escuela y para la expulsión. El SCOC también aborda la notificación a los padres por la violación de alguna de sus disposiciones por parte de un estudiante.

**SWITCHBLADE (NAVAJA DE MUELLE):** Cualquier cuchillo con una hoja que se doble, cierre o retraiga en el mango o la funda y que se abra automáticamente al presionar un botón o por la fuerza de gravedad o la fuerza centrífuga. El término no incluye un cuchillo que tenga resorte, retén u otro mecanismo diseñado para crear un sesgo hacia el cierre y que requiera el esfuerzo aplicado a la hoja con la mano, la muñeca o el brazo que venza el sesgo para cerrar y abrir el cuchillo.

**SUSPENSION (out of school) —(SUSPENSIÓN—fuera de la escuela):** Acto de la administración de la escuela tomado como medida disciplinaria y que prohíbe a un estudiante asistir a la escuela por uno, dos o tres días escolares. No se permite al estudiante estar en su escuela o en cualquier otra escuela ni participar en ninguna actividad relacionada con la escuela durante el período de suspensión. Si el estudiante viola esta prohibición, puede ser acusado de allanamiento ilegal, ofensa menor Clase C.

**TAKS:** Evaluación de Conocimientos y Habilidades de Texas, evaluación de logros estandarizada del estado que actualmente se imparte a estudiantes en ciertas en los grados 3°-11°.

**TAKS-ACCOMODATED (EVALUACIÓN ADAPTADAS A TAKS):** Evaluación estatal obligatoria basada en los mismos estándares de logros académicos a nivel de grado que TAKS disponible para ciertos estudiantes que reciben servicios de educación especial y que necesitan adaptaciones específicas, según lo determine el estudiante y su comité ARD.

**TAKS-ALTERNATE (EVALUACIÓN ALTERNATIVA A TAKS):** Evaluación estatal obligatoria alternativa diseñada para estudiantes con discapacidades cognitivas graves que reciben servicios de educación especial y que cumplen con los requisitos de participación, según lo determine el estudiante y su comité ARD.

**TAKS-MODIFIED (EVALUACIÓN MODIFICADA SEGÚN TAKS):** Evaluación estatal obligatoria alternativa basada en estándares de logros modificados y administrada a estudiantes elegibles que reciban servicios de educación especial según lo determine el estudiante y su comité ARD.

**TELPAS:** Sistema de Evaluación de Dominio del Idioma Inglés de Texas que evalúa el progreso que realizan los estudiantes de idioma inglés al aprender el idioma inglés y que se administra a aquellos que cumplen con los requisitos de participación en kinder-12° grado.

**TERRORISTIC THREAT (AMENAZA TERRORISTA):** Amenazar con cometer cualquier ofensa que involucre

violencia contra cualquier persona o propiedad con la intención de: (1) causar una reacción de cualquier tipo por parte de una agencia oficial o de un cuerpo de voluntarios organizado para tratar estas emergencias, (2) colocar a una persona en estado de temor de sufrir una lesión corporal grave inminente, (3) impedir o interrumpir la ocupación o el uso de un edificio, salón, lugar de reunión, etc.; o (4) causar incapacidad o interrumpir la comunicación pública, el transporte, suministro de energía, agua, gas o servicio público.

**THREATS (AMENAZAS):** Una amenaza de bomba u otras amenazas pueden clasificarse como "alarma o reporte falso", que es un delito grave. [Ver **ALARMA O REPORTE FALSO**] Algunas amenazas se clasifican como "amenazas terroristas." [Ver **AMENAZA TERRORISTA**]. El personal de la escuela deberá tomar muy en serio todas las amenazas, ya sea que se dirijan a una persona, a un grupo o a una escuela, y tomar las medidas disciplinarias apropiadas. En la mayoría de los casos, las amenazas constituyen Ofensas de Nivel III y pueden dar como resultado la colocación en un DAEP.

**TITLE 5 FELONY OFFENSES (DELITOS GRAVES DEL TÍTULO 5):** El Título 5 del Código Penal de Texas identifica las "ofensas contra la persona", que incluyen, a modo de ejemplo, delitos graves tales como homicidio, homicidio de máxima gravedad, homicidio no premeditado, homicidio por negligencia criminal, secuestro agravado, indecencia con un menor, ataque sexual, ataque agravado, ataque sexual agravado, daño a un menor, un anciano o un discapacitado, y abandonar o poner en peligro a un menor. Vea el Código Penal de Texas, donde se incluye una lista completa y explicación.

**TRESPASSING (ALLANAMIENTO):** Acción por la que una persona entra o permanece en una propiedad o en un edificio sin el consentimiento efectivo cuando dicha persona ha recibido un aviso de que la entrada le era prohibida o ha recibido una notificación verbal o por escrito para salir y no lo ha hecho.

**TRUANCY (AUSENTISMO):** Un estudiante que deja de asistir a la escuela o a clases cuando su ausencia no ha sido justificada por el Distrito.

**TxVSN:** Red Escolar Virtual de Texas que ofrece cursos en línea para que los estudiantes de Texas complementen los programas instructivos de distritos de escuelas públicas. Los cursos son dictados por instructores calificados y son equivalentes en cuanto al rigor y alcance a un curso dictado en una clase tradicional.

**UIL:** Se refiere a la Liga Interescolástica Universitaria, organización sin fines de lucro voluntaria del estado que supervisa los concursos musicales atléticos y académicos extracurriculares educativos.

**UNDER THE INFLUENCE (BAJO LOS EFECTOS):** Falta del uso normal de las facultades mentales o físicas. El deterioro de las facultades mentales o física de una persona puede evidenciarse por un patrón de comportamiento anormal o errático, la presencia de síntomas físicos derivados del consumo de drogas o alcohol, o que lo admita. Un estudiante "bajo los efectos" no necesita estar drogado o embriagado en virtud de la ley para dar lugar a la acción disciplinaria.

**VANDALISM (VANDALISMO):** Destrucción o daño a la propiedad. Los padres o tutores de estudiantes que sean culpables de dañar la propiedad de la escuela serán responsables de los daños de acuerdo con la ley y podrían estar sujetos a sanciones penales. (Ver también **DAÑO CRIMINAL, GRAFFITI**)

**VOLATILE CHEMICALS (SUSTANCIAS QUÍMICAS VOLÁTILES):** Sustancias químicas dañinas como cloroformo, acetona, cetona, metanol, tolueno, etc. (Vea el Código de Salud y Seguridad de Texas, Sección 484).

**WEAPON (ARMA):** Cualquier dispositivo, como una pistola, un garrote o navaja, que pueda ser usado para causar daño corporal a una persona.

**ZIP GUN (ARMA DE FABRICACIÓN CASERA):** Dispositivo o combinación de dispositivos que no eran originalmente armas de fuego, pero que han sido adaptados para expulsar un proyectil a través de un cañón de barreno sencillo o barreno rayado usando la energía generada por una explosión o una sustancia combustible.



## DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE SAN ANTONIO

---

### PLAN DE OPERACIONES EN CASO DE EMERGENCIA

El Distrito Escolar Independiente de San Antonio está comprometido con la seguridad y protección de los estudiantes, empleados y visitantes que acuden a todas nuestras escuelas. En apoyo a ese compromiso, se seguirá el Plan de Operaciones de Emergencia del SAISD en el caso de una situación crítica. El objetivo de este plan es asegurar la *salud*, la *seguridad* y el *bienestar* de los estudiantes y el personal ante una emergencia.

Si bien es imposible prever todas las posibles emergencias, hemos investigado cuál es la manera más efectiva de usar nuestros recursos para responder inmediatamente a aquellas emergencias que no pueden evitarse. Las responsabilidades son compartidas entre los administradores de la escuela y los padres. Los incidentes o las crisis en nuestras escuelas se pueden minimizar y se puede lograr un resultado positivo a través de la cooperación compartida entre los padres de nuestros estudiantes y la administración del SAISD.

La mayoría de las emergencias se pueden manejar de manera segura por medio de uno de los siguientes métodos:

1. **Evacuación:** la remoción de todas las personas del edificio a una distancia segura o a un lugar alternativo.
2. **Cierre de Emergencia:** para asegurar el edificio, se puede mantener a todas las personas adentro de manera segura restringiendo a la vez el movimiento de personas hacia adentro y afuera del edificio.

**EISAISD utilizará el Sistema de Información de los Padres y los Empleados (PENS, por sus siglas en inglés) para alertar e informar a los padres cuando se presenten situaciones imprevistas o existan condiciones que requieran dicha comunicación.**

Le pedimos que siga este procedimiento si escucha rumores de una emergencia en la escuela:

1. **SINTONICE LAS ESTACIONES DE RADIO O TELEVISIÓN LOCALES.** En el caso de emergencia en la escuela, nuestra Oficina de Información a la Comunidad se comunicará con los medios para transmitir información vital.
2. **NO LLAME POR TELÉFONO A LA ESCUELA.** Contamos con un número limitado de líneas telefónicas. Estas líneas **deben** usarse para responder a la emergencia.
3. **POR FAVOR NO VENGA A LA ESCUELA.** Las emergencias que afectan a la escuela significan que los vehículos de emergencia (Policía, Bomberos, Servicio Médico de Emergencia) deben tener acceso inmediato al edificio. Si se producen aglomeraciones, esto demorará el proceso. Si se inicia un proceso de Contención, se dará acceso **sólo** a las Cuadrillas de Emergencia.
4. **ESPERE MÁS INFORMACIÓN.** Mantenga sintonizadas las estaciones locales para recibir información actualizada respecto del estado de la emergencia y qué medidas se deben tomar.

**COLOQUE ESTA CARTA DENTRO DE LA CUBIERTA DE SU AGENDA TELEFÓNICA PARA FÁCIL REFERENCIA.**



## Aceptación de conformidad del Manual para Padres y Estudiantes

Este **Manual para Padres y Estudiantes del SAISD** contiene el **Código de Conducta del Estudiante del SAISD**, la **Política de Uso Aceptable para el Sistema de Comunicación Electrónica**, **Otras Políticas y Procedimientos del Distrito**, y un **Glosario**, para **2010-2011**.

La Junta de Educación del Distrito Escolar Independiente de San Antonio adoptó oficialmente el **Código de Conducta del Estudiante del SAISD 2010-2011** para promover un ambiente de aprendizaje seguro y ordenado para cada estudiante. Por favor, revise minuciosamente el Código de Conducta. Si tiene alguna pregunta, lo animamos a que solicite explicaciones a los maestros, los consejeros de la escuela o los administradores de la escuela.

El estudiante y un padre o tutor deberán firmar esta página en el espacio proporcionado abajo y luego devolver la página al maestro del estudiante. Si el destinatario es un empleado de SAISD, él firmará en el espacio establecido y devolverá la página a su director o supervisor.

\*\*\*\*\*

**Yo/Nosotros** acepto/aceptamos de conformidad que he/hemos tenido la opción de recibir una copia en papel o acceder de manera electrónica en [www.saisd.net](http://www.saisd.net) al **Manual para Padres y Estudiantes de SAISD**, que incluye el **Código de Conducta del Estudiante del SAISD** y la **Política de Uso Aceptable del Sistema de Comunicación Electrónica por parte del Estudiante** para el año escolar 2010-2011. Soy/Somos responsable/s de leer y comprender las reglas, expectativas y otra información contenida en esta publicación.

He elegido:

- Recibir una copia en papel del Manual para Padres y Estudiantes del SAISD. El manual es el mismo para preparatoria, secundaria y primaria. Solicite uno por familia.
- Acepto la responsabilidad de acceder al Manual para Padres y Estudiantes del SAISD a través del sitio Web [www.saisd.net](http://www.saisd.net)

➤ **Para los estudiantes**

Nombre del estudiante [*Por favor, use letra de molde*]: \_\_\_\_\_ ID# \_\_\_\_\_

Firma del estudiante: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Nombre del padre/tutor [*Por favor, use letra de molde*]: \_\_\_\_\_

Firma del padre/tutor: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Escuela: \_\_\_\_\_ Nivel de grado: \_\_\_\_\_

➤ **Para los empleados**

Nombre del empleado [*Por favor, use letra de molde*]: \_\_\_\_\_

Firma del empleado: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Escuela/ Departamento: \_\_\_\_\_

~ Conserve esta página con el manual ~